

**NOTICIA SOBRE EL BACHILLER
FERNANDO DE ROJAS.
LA “IURIS ALLEGATIO” DE
HERNÁN SUÁREZ FRANCO**

Por *Rocío A. Martínez de Bergantes*
y *M. Morales*

Hace ya algunos años el profesor Stephen Gilman y el archivero de la Catedral de Toledo, Ramón González, publicaron un excelente artículo sobre el expediente de limpieza de sangre incoado en 1616 a un aspirante a canónigo de la Catedral de Toledo llamado Juan Francisco Palavesin y Rojas¹. La importancia de este expediente procedía de la acusación que se hacía al aspirante de tener un parentesco de sangre con “*los Rojas de la Puebla de Montalbán y Talavera*”. Y esto quería decir, a principios del siglo XVII en la ciudad de Toledo, que era sospechoso de pertenecer a un linaje converso. Para demostrar la falsedad de la acusación hubo que realizar una minuciosa y extensa pesquisa que incluyó el testimonio de alguno de los descendientes directos del autor de la *Celestina* (los dos nietos supervivientes: fray García de Rojas, provisor de los carmelitas calzados y García Ponce de Rojas, procurador en la Chancillería de Valladolid) y de numerosos testigos de Toledo, la Puebla y Talavera. Como resultado de las investigaciones que se llevaron a cabo, quedó demostrada la absoluta falta de vinculación con la familia del bachiller Rojas y, por contra, el aspirante sería relacionado más bien con don Antonio de Rojas, un linajudo que, como veremos más adelante, tendría un papel trascendental en la derrota de las aspiraciones ennoblecedoras de una rica familia de Toledo, los Franco.

Entre el material que fue aportado como prueba para la realización de este expediente, un enemigo del aspirante había presentado un árbol genealógico impreso con alguna que otra anotación manuscrita². La importancia de dicha genealogía era que en

¹ Stephen GILMAN y Ramón GONZÁLEZ: “The Family of Fernando de Rojas”, *Romanische Forschungen*, LXXVIII/ 1, 1966, págs. 1–26.

² Su título: “*Arbol del pleyto de la hidalguía que pretende en propiedad Hernan Suarez Franco, vezino y Regidor que fue de Toledo, y sus hijos y berederos en el Consejo, y Juan Garcia de Solis su procurador en su nombre, que comenzó año de 1584. Con el señor fiscal y villa de Madridejos. Y don Antonio de Rojas, cavallero del habito de Santiago de la otra, y Pedro Clercito procurador en su nombre, de que es secretario Vallejo, y relator Vibar*”. *Ibid.*,

ella aparecía la supuesta ascendencia y descendencia del bachiller Fernando de Rojas. Éste no era un simple árbol genealógico, pues junto al nombre de cada individuo había un breve resumen de las distintas opiniones encontradas en el pleito al que se hacía referencia en el título. Sobre el autor de la *Celestina* decía: “*El Bachiller Rojas que compuso a Celestina la vieja. El señor Fiscal pretende que fue hijo de Hernando de Rojas condenado por judayzante año de 88 y que deste descende el Licenciado Rojas abogado que fue de Valladolid letrado de Hernan Suarez para quien tambien pretendieron traer visaguelo de Asturias*”³.

Pocos años después, S. Gilman⁴ manifestaría su frustración por no haber encontrado en los archivos de las chancillerías ese pleito que tanto prometía para la biografía del autor de la *Celestina*⁵.

Afortunadamente, este pleito –al menos un impreso autorizado por las dos partes en litigio y preparado para su vista en el Consejo de Castilla a principios del siglo XVII– cayó en manos de uno de los autores que firman este artículo, de una manera casual, cuando recogía material para un trabajo que tenía en marcha, en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid⁶.

págs. 16–23

³ *Ibid.*, págs. 22-23

⁴ Stephen GILMAN: *La España de Fernando de Rojas. Panorama intelectual y social de “La Celestina”*, Madrid, Taurus, 1978. Título original: *The Spain of Fernando de Rojas. The intellectual and social Landscape of “La Celestina”*, Princeton, N.J., Princeton University Press, 1972.

⁵ Gilman dice textualmente: “*nuestra información relativa a la historia inquisitorial de la familia de Rojas, no proviene directamente de la fatal probanza de Hernán Suárez. Lo mismo que el informe original en el secreto, también esa probanza fracasada ha desaparecido –y muy probablemente a manos o a requerimiento de uno de los Rojas–(...)*”. *Ibid.*, pág. 57. Creemos que Gilman exageraba claramente la capacidad de los Rojas para hacer desaparecer documentos de los archivos.

⁶ En tres volúmenes facticios, con firmas topográficas: XIV/3038, 3039 y 3040. Encuadernados en pasta española durante el reinado de Fernando VII. Proceden de la Biblioteca del Conde de Gondomar. Contiene:

XIV/3038 (1) *Iuris Allegatio in favorem Ferdinandi Suarez Francos adversus regis procuratorem, et communitatem oppidi de Madridejos, super eiusdem Ferdinandi nobilitate*. - [post. 1591]. - [4], 65, [1] h. de grab. pleg.- La h. de grab. pleg contiene: Árbol Genealógico de los Francos.

XIV/3038 (2) [Ampliación de la *Iuris Allegatio* anterior]

XIV/3038 (3) *Por el señor Fiscal y villa de Madridejos, contra Fernan Xuarez Franco, sobre la hidalguia que pretende en propiedad*.- [Post.1591].- 13, [1] h.; Fol. – Firma autógrafa: *El Doctor Juan Paez Saavedra*.

XIV/3038 (4) ff. 1-185 ; **XIV/3039 (1)** ff. 186-503 ; **XIV/3040 (1)** ff. 504-684 : *Memorial del pleyto de Fernan Suarez Franco, vezino y Regidor, de la ciudad de Toledo de la una parte, y el Señor Licenciado Ruy Perez de Ribera, Fiscal de su Magestad, y la Villa de Madridejos de la otra, sobre la Hidalguia en propiedad que el dicho Hernan Suarez pretende*.—post. 1591.- 503, [181], 24 h.; Fol. – Al final: *Todo lo contenido en este memorial se ha fecho de acuerdo por Pedro Cerzito en nombre del señor Licenciado Ruy Perez de Rivera, fiscal del Rey, nuestro señor, y de la villa de Madridejos. Y por Iuan de Peñafiel, solicitador de Fernan Suarez Franco, y ambos juraron a Dios que está fecho con toda rectitud y que a todo nuestro saber y entender se ha puesto en él todo lo que toca al derecho del patrimonio Real, sin dolo ni encubierta alguna. Y la misma rectitud y cuidado en poner el derecho del dicho Fernan Suarez, y los testigos de ambas partes en lo principal y a la letra, y las escripturas que van cifradas, y testigos de tachas y abonos en su substancia de los originales, y en qualquier tiempo que parezca auer en el pleyto cosa que toque al derecho de qualquier de las partes les queda su derecho a salvo, para que lo pueda hazer poner y añadir en*

Hemos de decir que, tras la sorpresa inicial y conforme analizábamos las noticias que se ofrecían sobre la familia de Rojas, una cierta decepción cundió entre los autores de este trabajo. A pesar del interés de los nuevos datos que a lo largo del extenso proceso obteníamos, era cada vez más evidente que tampoco aquí –como había esperado Gilman– íbamos a encontrar datos definitivos sobre la biografía del Bachiller. Los documentos que aportaban, tanto el fiscal real –que en todos estos casos de hidalguía actuaba de oficio–, como los representantes legales de Fernán Suárez Franco, no eran en absoluto concluyentes. Desgraciadamente, los motivos para nuestro desencanto son casi los mismos a los que debió enfrentarse el probo fiscal real de este pleito. A lo largo de sus páginas no sólo vemos aparecer documentos claramente manipulados sino, sobre todo, observamos que una tupida y enmarañada red de imposturas, engaños, y medias verdades jalonan los dichos de los diversos testigos del pleito y salpican también las noticias referentes a nuestro autor⁷.

este memorial, y lo firmamos de nuestros nombres. En Madrid a 22 de Diciembre de 1591 años Pedro Cercito, Iuan de Peñafiel. –Sumario, h. 1-24.

XIV/3040 (2) *Memorial segundo, hecho despues de la vista del pleito en revista, de las escrituras que el señor Fiscal tiene presentadas en el pleito de Fernan Suarez Franco, antes, y despues de la vista del... -- [post. 1595] .- h. 685-695, 21 h. – Contiene la sentencia de vista pronunciada por el Consejo de Castilla (Madrid, 3-9-1593).*

XIV/3040 (3) *El señor Fiscal, y la villa de Madridejos pidieron en el Consejo, en tres de Abril de 1607, y despues de visto este pleito en Revista, que Gaspar Suarez Franco, hijo de Hernan Suarez Franco, y que sigue esta causa, jurase si eran verdad ciertas preguntas que le pusieron por pusiciones, conforme a la ley, y el Consejo mando, jurasse y declarasse sin perjuycio del estado del pleyto, y en 20 del dicho mes y año, aviendo jurado, a cada una, declaro lo siguiente, y lo que consta por el pleyto, y apunta el señor Fiscal, es lo siguiente .-[8] h. ; Fol.*

XIV/3040 (4) *Memorial tercero, hecho despues de la vista del pleyto en revista de las escrituras que el señor Fiscal y concejo de Madridejos tiene presentadas en el pleyto de Fernan Suarez Franco, Regidor de Toledo, antes y despues de la vista del, sacadas citadas las partes, las quales dixo se los testamentos otorgados por Luys Alvarez Franco, Alcalde de la Casa de la Moneda, y Fernan Franco su hermano, y los Lucillos de la Capilla de la Trinidad donde estan enterrados, y otras escrituras, de que se dio traslado a las partes contrarias, a las quales respondieron, que negando y contadiziendo lo perjudicial, por no tocar a este pleyto, concluyan sin embargo dellos, y el Consejo huvo la causa por conclusa. [post. 1607] .- [1] h., h. 726-739; Fol.*

XIV/3040 (5) *Quarto memorial en el pleyto de Fernan Suarez Franco, vezino y Regidor que fue de Toledo, y sus hijos, con el señor Fiscal y Concejo de Madridejos.- [1608] .-h. 740-749; Fol.-- Al final: Y lo ultimo que hay en este pleyto es, que en 4 de Agosto deste año de 1608, los hijos de Fernan Suarez Francos por peticion pidieron se señalasse dia para votar este pleyto, y el Consejo por decreto dixo, que para tres de noviembre deste año se señalava dia para votar, y que se notificasse al señor fiscal que diese las informaciones, y notificosele en 4 de Agosto de 1608 al señor fiscal.*

XIV/3040 (6) *Por parte de Gaspar Suarez Francos, para lo tocante al hecho del pleito de hidalguía de Fernan Suarez Francos su padre. – [1608] .- 5, [1] h.; Fol.*

XIV/3040 (7) *Para comprobacion de lo que en la informacion en derecho se ha dicho en el pleyto de propiedad, que el señor Fiscal, y villa de Madridejos tratan con Gaspar Suarez Franco, y sus hermanos, y su hidalguía, ha de presuponer v.m. que los 44 testigos que el, y su padre presentaron, fueron falsos todos, y dixeron al contrario de la verdad, porque no pudieron, como se dize en la información en derecho, conocer a Hernan Franco su abuelo, y visabuelo casado con Caterina Alvarez, respeto de aver la susodicha muerto el año de 1511, como lo dize Fernan Franco mercader su marido, abuelo y visabuelo de las partes contrarias... -- [1608] .- [4] h.; Fol.*

⁷ Parece que era bastante habitual en este tipo de procesos. Richard Kagan ha señalado que “en estos pleitos de hidalguía hubo una corrupción considerable. Muchos litigantes falsificaban los documentos reales

El texto completo de esta *Iuris allegatio* se encuentra –como hemos dicho– en la Biblioteca del Palacio Real, en tres tomos encuadernados en piel, con foliación consecutiva, como parte 1ª, 2ª y 3ª, con las siguientes signaturas: XIV/3038, XIV/3039 y XIV/3040. La parte 1ª incluye los folios 1 a 185; la 2ª, 186 a 503; la 3ª, 504 a 749 + 26 folios con ampliaciones y recapitulaciones. Hay dos hojas manuscritas, y otras diversas al final. Su título completo es *Iuris allegatio in favorem Ferdinandi Suarez Francos adversus regis procuratorem, et communitatem oppidi de Madrijejos, super eiusdem Ferdinandi nobilitate*. Al principio de esta *Iuris allegatio* hay un pliego doblado en el que aparece un árbol genealógico de los Francos, que incluiremos al final del Apéndice documental. A esta extensa *Alegación* vamos a dedicar todo el estudio presente.

Por sus motivaciones, el pleito interpuesto contra el Fiscal real y la villa de Madrijejos por Hernán Suárez Franco en la Chancillería de Granada no dejaba de ser un caso más. Como tantos otros, respondía a un mismo y típico esquema: un hombre perteneciente a la “burguesía” comercial de origen converso (en este caso parece que su riqueza estaba fundamentada en el comercio de tejidos de primera y segunda mano) que había conseguido instalarse en la estructura política municipal (su padre y él mismo fueron regidores de la ciudad de Toledo) decide pasar al estado noble, no tanto por los privilegios fiscales que correspondían a ese nuevo estado, sino por el prestigio social (y también jurídico) que le acompañaba. Fundamentalmente era una defensa frente a la presión del Santo Oficio, pero, muy especialmente, de la extensión en la sociedad castellana de los estatutos de Limpieza de Sangre.

Bajo el ropaje ideológico, que podríamos llamar étnico–religioso, factores muy poderosos actuaban en contra de linajes como los Franco. Su poderío económico, su influencia político–social, su orgullo, entraban claramente en conflicto con la tradicional nobleza urbana⁸. En el fondo, lo que existía era un problema de competencia política entre dos sectores de la elite local. Este enfrentamiento, para el caso que nos ocupa, se manifestaría de una manera decisiva a través de la intervención en el pleito de un representante de la nobleza tradicional –don Antonio de Rojas– que, con sus denuncias e informaciones, eliminaría toda posibilidad de resolución positiva para el pleiteante.

(...) Más frecuentemente, los pretendidos nobles presentaban amigos y familiares para testificar a su favor, y había otros que estaban dispuestos a pagar a los vecinos para que testificaran su nobleza. Hay también indicios para sospechar que muchos de los testigos que participaban en estas causas eran profesionales pagados, parásitos siempre dispuestos, si el precio era conveniente, a certificar las afirmaciones de la nobleza antigua de cualquiera. Refiriéndose a un pleito en la sala de hidalguía de Granada, por ejemplo, Francisco de Castilla observó en 1592 que ‘todos los testigos que dixeron en esta hidalguia son los acostumbrados a decir en todas las hidalguias por dineros y dezir lo que no saber y los mas de ellos borrachos, pobres dioseros’. En Richard KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500–1700*. Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 1991, pág. 125.

⁸ Para Juan Ignacio GUTIERREZ NIETO, “el agente social principalmente interesado en fomentar aquella discriminación va a ser la nobleza, concretamente, la nobleza urbana consolidada (...) Paralelamente, esta nobleza, a la que podemos denominar como ‘nobleza tradicional’, se servirá de la exigencia de limpieza como instrumento de preservación de su identidad socio-política”. En “La estructura castizo-estamental de la sociedad castellana del siglo XVI”, *Hispania*, 125, 1973, págs. 539–540.

En este contexto, por tanto, hay que considerar el deseado ennoblecimiento por parte de los Franco, como el paso final dado por muchos linajes conversos para la ocultación de sus orígenes. Ya desde mucho tiempo atrás, ante la hostilidad desplegada contra estas familias, los propios protagonistas realizaron verdaderos programas para la deformación de su pasado. Fueron muchos años y varias las generaciones que debieron intervenir en la falsificación, robo y destrucción de documentos “comprometedores”. Desgraciadamente, lo hicieron con tal eficacia que, en muchos casos podemos decir, los documentos originales habían desaparecido en su gran mayoría al finalizar el siglo XVI. Como ha señalado Lorenzo Cadarso, gran parte de lo que se sabía en los siglos XVI y XVII sobre estas familias conversas procedía de los rumores transmitidos oralmente⁹.

Pero no todos los archivos eran fácilmente vulnerables. Si alguno de los miembros del linaje había tenido la desgracia de caer en manos de la Inquisición, las dificultades de entrar en el “secreto” de ese Tribunal permitía, a los contemporáneos interesados, una mirada más o menos real sobre esas familias. Pero, como veremos más adelante en el caso del supuesto padre del Bachiller, la entrada en sus archivos, aunque difícil, tampoco debió ser una misión imposible. En el caso de los Franco, será precisamente la documentación aportada –a solicitud del procurador real– por el Tribunal de la Inquisición de Toledo, la que hará perder toda esperanza de resolución positiva del pleito.

Para realizar el definitivo paso y con el fin de ocultarse a través del ennoblecimiento existían verdaderos especialistas: en el caso de la familia Franco, será el licenciado Fernando de Rojas, nieto del autor de la *Celestina*.

Nacido el 5 de Noviembre de 1541, graduado en Salamanca en 1565 y admitido en la Chancillería de Valladolid en 1566, se convirtió pronto en un importante abogado con una clientela numerosa y bien situada socialmente, entre la que se encontraba según su propio “Libro de Memorias”: importantes familias de la nobleza, como la Princesa de Éboli; la ciudad de Talavera; el Arzobispado de Sevilla o las tres órdenes de Caballería. Su riqueza –que llegó a ser considerable– le permitiría, días antes de su muerte, la fundación de un mayorazgo¹⁰. Mas hay una actividad muy privada que debemos subrayar entre las del licenciado Fernando: su intento de probar hidalguía. Ya en 1567, recién instalado como abogado en Valladolid, presentará una demanda contra el fiscal, la villa de Talavera y otros lugares para que se le reconocieran sus derechos como hidalgo; pero como acertadamente señaló Gilman, el pleito de hidalguía “*ad perpetuam rei memoriam*” del licenciado Fernando nunca llegó a tener un final feliz¹¹.

⁹ Pedro Luis LORENZO CADARSO, “Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara (siglos XV y XVI)”, *Hispania*, LIV/1, 186, 1994, pág. 54.

¹⁰ Murió en Valladolid el 26 de septiembre de 1594.

¹¹ Stephen GILMAN, *La España de Fernando de Rojas...*, Apéndice III, págs. 484–506.

El propio licenciado Fernando en 1586, durante el interrogatorio a que fue sometido por el Alcalde de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada durante las diligencias del pleito de propiedad de Fernán Suárez, manifestó “*que la demanda ha mas de 10 años que se puso, y que se començo a haçer probanza algunos años despues, no tiene memoria quantos, y que los testigos que ha presentado en ella todos son personales tomados en esta*

Las relaciones profesionales de este Rojas con la familia Franco están constatadas, al menos desde 1577, al intervenir como abogado de Hernán Suárez Franco en la demanda que interpuso contra la ciudad de Toledo por no quererle tomar *pleyto omenaje*. También fue el abogado de parte en las probanzas *ad perpetuam rei memoriam* de Pedro y Alonso Franco, primos carnales de Hernán Suárez Franco, en 1578 y 1579. Pero ahora sólo nos interesa destacar que será el principal abogado asesor en el pleito de hidalguía de Fernán Suárez Franco contra el Fiscal y la Villa de Madridejos¹². Será su intervención en este pleito la que –afortunadamente– nos permita obtener algunos nuevos datos sobre el autor de la Celestina. Sospechamos que, en un determinado momento del proceso, cuando el pleiteante, vencido en la “*posesión*”, decida acudir a la vía del pleito de “*propiedad*”, el licenciado Fernando verá la forma de obtener, no sólo los beneficios económicos esperados de su habilidad forense, sino también una puerta abierta para satisfacer sus propios anhelos de nobleza. Para conseguir esto debía, en primer lugar, crear un emparentamiento ficticio con los Francos de Toledo y, al mismo tiempo, encontrar un linaje hidalgo que permitiera esa descendencia común¹³. Una vez creada la

audiencia, y ansi se han tomado ante diversos receptores (...) que la probanza como no esta fecha publicacion de testigos, no la ha tenido, ni se la han dado los receptores, aunque de algunos testigos, los criados de los receptores le han dado traslado simple de algunos dellos, y que el rollo del pleyto ha estado en su poder que se lo lleuo su procurador” [XIV/3040 (1), f. 553v.] Creemos que ello fue fundamentalmente consecuencia de la intervención del licenciado Fernando en el pleito de Fernán Suárez Franco. A partir de mayo de 1584, fecha de los últimos testimonios tomados a testigos propios de su probanza, la suerte de su carrera hacia su ennoblecimiento se asoció a los avatares del pleito de Fernán Suárez, como veremos a lo largo de este artículo.

¹² Un testigo, Luis de Cepeda, vecino de Talavera, en el interrogatorio a que fue sometido en Toledo el 22 de agosto de 1586, por el Alcalde de Hijosdalgo de Granada, Rodrigo de Santillán, dijo: “*que avra quatro o cinco años poco mas o menos, que no se acuerda puntualmente quanto ha, mas de que entrándose este testigo en el estudio del Licenciado de Rojas, abogado de Valladolid, salía del, Gaspar Suarez Franco, hijo del dicho Fernan Suarez, y este testigo le habló allí, y entro en el dicho estudio, y preguntó este testigo al dicho Licenciado que a que avia venido el dicho Gaspar Suarez a Valladolid. Y el dicho Licenciado dixo que a tratar de negocios de su hidalguía, y sonreyendole este testigo dello, diciendo: pues como sobre hidalguía viene, no se yo para que. Y el dicho Licenciado respondió: Pues yo prometo a v.m. que en este negocio a de aver uno de los mas galanos pleytos del mundo, porque donde ay posesion de 70, y de 90 y aun de 92 años de pechero an de salir con su hidalguía, dando a entender que el los ayudava en el pleyto y se lo guiava, y este testigo se reya dello, y el dicho Licenciado se lo afirmaba mucho mas*” XIV/3040 (1), f. 550v.

¹³ El falso parentesco de los Rojas con los Franco lo demostraría el fiscal basándose en varios argumentos: que en los testamentos de Hernán Franco, de los años de 1517, 1533 y 1535, y de Gaspar Sánchez, su hijo, del año de 1580, padre de Fernán Suárez Franco, no se había declarado tener “*ningun deudo*” con García González de Rojas, ni del bachiller Rojas que compuso a Celestina, ni del licenciado Rojas, ni en ellos aparecían nombrados por “*deudos, ni parientes, ni otra manera de trato*”; que en las diligencias hechas en 1581, en Valladolid, interrogado por Martín Ruiz de Miñaca, el licenciado Rojas declaró “*ser de edad de 39 años, y que no le tocan las generales*” (es decir, que no le unía ningún parentesco con el pleiteante; preguntado si sabía qué parientes tenía Fernán Suárez Franco en dicha villa o fuera de ella dijo “*que no conoce ningun deudo suyo, sino que ha oydo decir a algunas personas que es pariente suyo de Hernan Suarez, un don Antonio Franco, vecino de esta villa*”. [XIV/3040 (3), f. 723 Transcripción en Apéndice. Documento 1.5]. A todo esto podemos añadir que en el testamento del supuesto patriarca del linaje Francos Rojas, Pedro González, notario, sólo aparece mencionado un hijo, de nombre Álvaro, y en ningún momento se refiere a sus supuestos hijos Pedro Franco y Garci González de Rojas. Véase más abajo la n. 37. Gilman creyó en este ficticio parentesco al basarse en

ficción y encontrada la familia que sirviese de justificación –los Rojas Francos de Tineo en Asturias–, el poder económico de los Franco sería utilizado para eliminar todos los obstáculos a través de la compra de testigos para las probanzas, escribanos de concejos e incluso de un receptor de la Chancillería de Granada¹⁴.

Los modos que tenían los pecheros –de linaje converso o no– para introducirse en el estado noble eran diversos y la utilización de uno u otro dependía de diversos factores. Para los impacientes y ricos, el sistema más rápido, pero probablemente también el más costoso, era la compra de un privilegio de hidalguía. Esto fue lo que haría Fernán Suárez Franco en 1569 y al precio de 5.000 ducados¹⁵. Pero el problema de alcanzar una ejecutoria por este medio era que no producía de forma inmediata esa consideración social que tanto se deseaba. Por el contrario, entre muchos vecinos la compra de una hidalguía demostraba que no se podía obtener de una manera clara y evidente (sería uno de los argumentos que utilizaría el fiscal en el pleito de Fernán Suárez Franco). Entre la nobleza local, enfrentada tradicionalmente a estos burgueses, este acto de Fernán Suárez debió ser considerado como una agresión. La primera oportunidad de revancha se la brindaría la entrada como regidor de Fernán Suárez en el Ayuntamiento de Toledo. El hecho es que, cuando fue nombrado Fernán Suárez Franco en 1576 regidor de Toledo¹⁶, por renuncia de su padre¹⁷, y fue recibido en el ayuntamiento, pidió que le tomasen el “*pleyto omenaje que se suelen y acostumbran a hazer los cavalleros hijosdalgo y regidores della*” en virtud del privilegio de hidalguía que poseía, pero se encontró con la negativa de las autoridades¹⁸. Herido en su orgullo –que debió ser muy grande por el empecinamiento con que pleiteó– interpuso una demanda, ante la Chancillería de Valladolid, contra la

el dicho de un testigo que este autor presenta como independiente, pero que no debió serlo en realidad. S.GILMAN, *La España de Fernando de Rojas...* pág. 60, n. 50.

¹⁴ Todo esto en diferentes partes del pleito de la “propiedad”. Acusaciones del fiscal contra oficiales del Concejo de Madridejos [XIV/3040, ff. 504–519]; el receptor de Granada sobornado según el fiscal era Valentino Tello [XIV/3040, f. 531r.]. Acusaciones del fiscal contra los testigos en numerosísimos lugares.

¹⁵ Esto nos indica claramente el nivel económico de la familia Franco. Hacia 1550 una regiduría en Toledo podía comprarse por 1.800 ducados (L. MARTZ, “Pure blood statutes in sixteenth century Toledo: implementation as opposed to adoption”, *Sefarad*, 48, 1994, p. 87).

¹⁶ Título otorgado por el Rey el 13 de marzo de 1576. El cargo de regidor estaba considerado como una dignidad prestigiosa y honorífica. La posibilidad de transmisión hereditaria lo convertía en un medio muy eficaz para asegurar y conservar el poder y la influencia económica en la ciudad. Ser regidor suponía una serie de privilegios: como el tener lugares de honor en las ceremonias públicas; no ser sometidos al proceso penal común y también la exención fiscal personal. Se puede por tanto considerar una manera indirecta de conseguir la hidalguía.

¹⁷ 5 de noviembre de 1575.

¹⁸ Su padre se había sentado en el banco de ciudadanos. Cuando renunció en su hijo éste lo hizo, lógicamente, en ese mismo banco. Pero Fernán Suárez era de hecho hidalgo por la compra del privilegio en 1569. Sólo le tomaron el juramento. El texto de la demanda se recoge como prueba en el pleito de hidalguía. XIV/3040 (1), ff. 616 y ss.

ciudad de Toledo, el 18 de mayo de 1577, cuya sentencia fue favorable a sus pretensiones. Acatada la sentencia, le sería tomado “*el juramento y pleyto omenaje en la forma acostumbrada*” el día 30 de junio de 1578¹⁹.

Comprobado por Hernán Suárez que la posesión de una ejecutoria de hidalguía mediante su compra no producía los efectos deseados, dará un paso decisivo: pleiteará para que le sea reconocida también como de sangre. Este camino, más lento y complicado, humillaría a sus enemigos en la ciudad de Toledo y, al mismo tiempo, acallaría gran parte de las murmuraciones. Para ello, compró tierras en un pueblo cercano a Toledo, Madridejos, y cuando fue incluido en el padrón de pecheros, se niega a ello alegando su condición. Para obligar al reconocimiento de su estado de hijodalgo, interpondrá una demanda de “*posesión*”, ante la sala de Hijodalgo de la Chancillería de Granada, contra el concejo de este pueblo y el Fiscal de S.M., el 21 de octubre de 1577²⁰.

Terminado el llamado período de prueba, en el que eran fundamentales los dichos de los testigos presentados, se produjo la sentencia de Alcaldes (17 de octubre de 1580) por la que declararon a Fernán Suárez por hijodalgo, y le dieron “*posesión general*”. No contento plenamente el litigante, apelará por no dársele también la “*propiedad*”. Por el contrario, el fiscal y Madridejos (para los concejos era obligatorio apelar) también lo harían por los motivos opuestos.

La apelación en segunda instancia ante la Sala de Oidores tuvo sentencia en grado de *vista* (20 de julio de 1582) confirmando la sentencia de Alcaldes. El Fiscal real y el propio Fernán Suárez también la suplicarían. Y en este punto del pleito se produjo la catástrofe para Fernán Suárez. El fiscal Heredia recibe tres cartas misivas de tres representantes de la antigua nobleza local: un caballero de hábito, un clérigo y un doctor en derecho. Nos interesa fundamentalmente una de ellas, la de don Antonio de Rojas (fecha en Toledo el 22 de noviembre de 1582), caballero del

¹⁹XIV/3040 (1), f. 625. Aunque no es nuestro objetivo entrar en un análisis pormenorizado, habría que recordar la vigencia del decreto de Felipe II de 17 de marzo de 1566, que supone la implantación de un estatuto de “limpieza de sangre” en el consejo municipal toledano. Para figurar en el banco de los caballeros había que demostrar ser hidalgo de sangre; no poseer ascendientes que hubiesen ejercido oficios viles o mecánicos, y ser “cristiano viejo”. Esto, evidentemente, por mucho privilegio que se presentase no lo cumplía Fernán Suárez, cuyas actividades económicas mercantiles eran bien notorias y del que se rumorearía que no poseía un linaje “limpio”. La medida tomada por Felipe II iba dirigida a reforzar la influencia de los caballeros en el consejo municipal y suprimir el carácter plutocrático que había ido adquiriendo. Estas medidas, en la práctica, acentuaron los conflictos entre caballeros viejos cristianos y conversos dentro del consejo municipal, como se observa en el caso que nos ocupa.

²⁰ En un sentido general y particular –en lo que afecta al desarrollo concreto de este larguísimo pleito–, hay que señalar que la especial relevancia que adquirió a partir de mediados del siglo XVI la pureza de sangre en Castilla penetró también en las salas de Hidalguía de las chancillerías castellanas: los criterios biológicos–hereditarios ganarían importancia frente a otro tipo de argumentaciones. Adolfo CARRASCO, *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*, Barcelona, Ariel, 2000, pág. 31.

hábito de Santiago y conocido linajudo²¹ de Toledo. En ella no sólo acusa a los Franco de ser una conocida familia de conversos en los términos más graves, sino que también denuncia los métodos ilícitos de los que se ha valido para probar la hidalguía. Dice así:

*“Que por si y los cavalleros de Toledo le pide de orden en que se mande que de officio vaya un receptor y haga informacion secreta de quien es fernan Suarez Franco, que tiene dos sentencias por los testigos falsos que él presento ante un receptor que lo devio pagar muy bien. Y no tome testigo el receptor que no sea hombre de Inquisición, o cofrade de San Miguel, o Capellan de los Reyes nuevos y beneficiados de la Santa Yglesia. Y si no le hallare por linea recta de varon, y de hembra sino confesso, y que hay hombres que dizen que es de los que crucificaron el niño de la Guardia, que era un Franco de Toledo, y con que tome testigos que el diere, y que no se puedan tachar que el pagara el receptor. Y quiere quedar por el mas mal cavallero que hay en el mundo, y jura a Dios y a la Cruz que entiende y cree que gota de sangre limpia no la tiene, su muger del si, pero el no es hidalgo (...)”*²²

El fiscal asume la propuesta de don Antonio y redacta una petición a la Audiencia de Granada²³, en la que dice: “*que agora nuevamente ha venido a mi noticia que Fernan Suarez Franco, vecino de Toledo, ha usado de muchos terminos ylicitos, y reprobados para probar ser hijosdalgo y limpio, coechando receptores y testigos, y otros ministros, siendo por linea de varon descendiente de judios, y aun culpados en el martirio del niño Inocente de la Guardia*”. La Audiencia dicta un auto

²¹ Según el Diccionario de Autoridades, un linajudo sería aquella persona “*que presume y se jacta de la nobleza de su linaje*”, pero también es aquella “*que se dedica al estudio de los linajes y genealogías*”. Para Enrique Soria, “*linajudo es aquél que se dedica a traficar con las ascendencias ajenas, chantajeando, de forma más o menos sutil, a los pretendientes a cualquier tipo de honra de la época, para la cual requieren informaciones de nobleza y limpieza de sangre (...)* Los linajudos, entre otras cosas, eran conocidos por mantener registros de genealogías de sus convecinos, ascendencias que les permitían enlazar a los linajes mas propincuos del momento con olvidados judeoconversos, penitenciados, relajados (...)”. En el estudio preliminar de Enrique SORIA MESA a la edición facsímil de *El origen de las dignidades seculares de Castilla y León* de Pedro Salazar de Mendoza, Granada, 1998, págs. XVII–XIX. Debemos subrayar la primera frase de la carta de don Antonio; su petición al fiscal no es sólo personal sino también colectiva; representa el deseo de los caballeros de Toledo. Esto nos sitúa de una manera explícita en el centro del verdadero conflicto que se suscitaba por el posible ennoblecimiento de Hernán Suárez. Será la calidad de “experto” en genealogías de don Antonio la que lo convertirá en representante de su clase –la antigua nobleza local– contra las aspiraciones de Hernán Suárez Franco.

²² XIV/3038 (4), f. 62.

Carta de Fray Diego de Escobar al fiscal Heredia. Toledo, 20–11–1582, (...) *es Fernan Suarez Franco que es hijo de Gaspar Sanchez, bartos de medir frisas y paños en Çafra, y son de los que crucificaron el niño de la Guardia, sino que como an enriquecido, compro el Fernan Suarez una hidalguia, y como con esta no se pudo sentar en el Regimiento de Toledo en vanco de caballeros, compro en Madridejos una hazienda, y alli procuro que le empadronasen, dizen, dando dineros al concejo, para que le sigan, y un diligenciero que vino contra el tomara los testigos que ellos les dezian y según esto devian de pagarselo muy bien (...)*. [*Ibid.*, f. 62v]

²³ *Ibid.*, f. 62r.

para que se realicen diligencias secretas acerca de lo contenido en dicha petición. Se nombra a Pedro Garrote como diligenciero, y acto seguido, marcha a Toledo para tomar declaraciones a los testigos que presentase don Antonio de Rojas. No sólo los testigos presentados por don Antonio de Rojas sino, lo que creemos fue más importante, los propios testimonios obtenidos de los archivos de la Inquisición de Toledo parecían justificar a los murmuradores contrarios a los Franco de Toledo: no sólo los señalaban como de linaje converso, sino que se aludía a ellos como descendientes de los culpables del llamado crimen “del Inocente” de la Guardia²⁴. Como consecuencia de estas nuevas declaraciones, la sala de oidores en “revista” revocó su sentencia anterior y la de Alcaldes y condenó a Fernán Suárez por pechero, reservándole el derecho a salvo para la propiedad (18 de mayo de 1584)²⁵.

Afortunadamente para nosotros, el empecinamiento de Hernán Suárez continuó. Esta última sentencia, aunque contraria a sus intereses, le permitía un último intento de demostrar su hidalguía de sangre. Para ello presenta una demanda de “propiedad” ante los Alcaldes de Hijosdalgo de Granada (27 de junio de 1584). En ella debía probar “*que es hijodalgo notorio de solar conocido, devengar quinientos sueldos, según fuero de España, y como tal él y su padre, y aguelo, y bisaguelo, y los demás sus antecesores por línea recta de varón han tenido y poseído y gozado todas las honras, franquezas, y libertades que tienen y gozan todos los hombres hijosdalgo destes reynos de sangre y de solar conocido de tiempo y memorial a esta parte, como tales hijosdalgo en propiedad*”²⁶

Probar la propiedad requería un esfuerzo mayor por parte de Fernán Suárez Franco y sus agentes jurídicos. En primer lugar había que buscar una casa solar que, libre de toda posible tacha, y por tanto con todas las cualidades necesarias, pudiese ser mostrada como origen de la familia del pleiteante de Toledo. Como en tantos otros casos se miró hacia la cornisa cantábrica. No debió ser fácil encontrarla. Según el fiscal dirá más tarde, lo intentaron primero en el valle de Guriezo, en la Montaña de Vizcaya, donde había una casa de Franco, pero el señor de ella no lo quiso admitir²⁷; luego, a través de los contactos de su principal consejero legal, el licenciado Fernando de Rojas, se llegará al conoci-

²⁴ Fidel FITA, “La verdad sobre el martirio del Santo Niño de la Guardia, o sea el proceso y quema (16, noviembre, 1491) del judío Juçe Franco en Ávila”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XI, 1887, págs. 7–134.

²⁵ Los argumentos fundamentales para la derrota de las aspiraciones de Fernán Suárez tenían que ver con su ascendencia judeoconversa. Esto, como ya hemos señalado antes en la nota 20, es resultado de la extensión a las Chancillerías de la “limpieza de sangre” como argumento de importancia fundamental en el reconocimiento de hidalguías.

²⁶ En el texto de la demanda: XIV/3038 (4), f. 101r.

²⁷ XIV/3040 (1), ff. 535 y ss. En la carta que escribió el Alcalde de Hijosdalgo, licenciado Rodrigo Santillán al Consejo de Castilla el 15 de julio de 1586 se dice: “... averigüé en esta Corte, como Hernán Suárez Franco procuró con mucha instancia después de ser condenado en la sentencia de revista, sobre la posesión, procuró con un Pedro Francos clérigo, cura que fue de Santa Cruz, que le admitiese por pariente, y se fuesse con él al valle de Guriezo, a las Montañas de Vizcaya, de donde era natural el clérigo, a procurar testigos para prouar esto, hazéndole al clérigo muchas ofertas y promesas (...)” XIV/3039 (1), f. 445v.

miento de una casa de Rojas Francos en Tineo (Asturias) con la que hubo acuerdo y sobre la que empezó a organizarse la ficción²⁸.

Una vez conseguida una casa solar que aceptase ser cómplice de la impostura había que trazar una descendencia que condujese, “*por línea recta de varón*”, hasta el pleiteante de Toledo. La genealogía presentada al pleito por Fernán Suárez Franco, arrancará en Tineo (Asturias), de un Pedro González Francos, notario, señor de la casa de Francos, casado con Mayor Fernández, que tuvieron tres hijos: Álvaro Pérez de Roxas, el mayor, y señor de la dicha casa, en cuya línea continuaba la dicha posesión hasta Juan de Roxas Francos, regidor de Tineo, que la poseía en el momento del pleito. El segundo hijo, García González de Roxas, que se fue a la Puebla de Montalbán, y tuvo por hijo al bachiller Hernando de Roxas, “*que compuso el libro de Celestina la vieja*”, que tuvo por hijo al licenciado Francisco de Roxas, que tuvo entre sus hijos a los licenciados Fernando y Francisco de Roxas²⁹, abogados, y a García Ponce. El tercer hijo, Pedro Francos, se fue a Toledo y casó con María Suárez, y tuvo entre otros hijos a Fernán Francos Suárez, que casó con Catalina Álvarez Coello, y tuvieron entre otros hijos a Gaspar Sánchez Francos, regidor de Toledo, que casó con Teresa Ortiz, y tuvo por su hijo a Fernán Suárez Francos, regidor de Toledo, que casó con D^a. Inés de León que pusieron el pleito³⁰.

La ficción había que sustentarla con los dichos de testigos. En esta tarea será fundamental la labor de Juan García de Tineo. Según sabremos por el fiscal: “*quando Juan García tuvo publicada la maraña, hizo que fuese a Tineo Gaspar Suárez, hijo de Fernán Suárez, y le dio a conocer a Diego García de Tineo, y a otros testigos desta causa, y pago por ellos Fernán Suárez muchas cantidades de maravedís porque le favoreciesen*”.

²⁸ La labor del licenciado Fernando se concretará a través de Juan García de Peratecha, vecino y natural de la villa de Tineo, Alcalde Mayor de la villa de Bárcena y su jurisdicción. El que dio noticia del solar de los Rojas Francos de Tineo parece ser que fue un tal Lope de Miranda. La manipulación de testigos y de escrituras fue desenmascarada, fundamentalmente, en las diligencias llevadas a cabo por el Alcalde de Hijosdalgo de Granada, Rodrigo Santillán en diciembre de 1586 y enero de 1587.

²⁹ En el árbol genealógico presentado por los Franco hay un error en este punto, pues se declara como hijo del licenciado Francisco, un Francisco, que según la probanza hecha en mayo de 1584, por el licenciado Fernando, en la pregunta VII del interrogatorio presentado por éste no se menciona. Sólo aparecen mencionados junto a él mismo, el licenciado Juan de Rojas, abogado en la Corte, Garcí Ponce y Elvira, vecina de Talavera. No existió según nuestros datos tal hijo. Es un error inexplicable.

³⁰ El árbol genealógico está en una hoja plegada en el primer volumen del pleito [XIV/3038 (1)]. En este árbol aparecen Gaspar y Fernando Suárez Francos, hijos de Fernán Suárez Francos, “*que oy siguen este pleyto*”. Esto quiere decir que es posterior a la muerte del padre a finales de 1592. Corresponde al elaborado por la familia Franco para la vista del pleito en revista ante el Consejo de Castilla (c. 1608). Otro, igual en lo sustancial, debió presentarse con anterioridad a la muerte de Fernán Suárez. El que publicaron Gilman y González corresponde, en cambio, al realizado por el relator del pleito en el Consejo de Castilla hacia las mismas fechas. Obsérvese cómo ha sido sustituido en nuestro árbol el Franco por Francos, para acomodarse a la supuesta casa solar de Tineo. También serviría para intentar alejar las acusaciones que pudieran provenir del “secreto” de la Inquisición toledana.

Tomado a prueba el pleito en Granada, se nombrará un receptor –Valentino Tello– para realizar la probanza en vía ordinaria presentada por Fernán Suárez. Se articuló en un interrogatorio de 15 preguntas. Numerosos fueron los testigos y todos dijeron sus dichos según Juan García les había aleccionado. Además, parece ser, se contaba con la complicidad del receptor que debía de interrogarlos. La causa de Fernán Suárez parecía que esta vez iba bien encaminada. Pero al igual que el pleito de posesión, el de la propiedad sufrirá un giro decisivo cuando el fiscal de Granada, el 12 de julio de 1585, que no había querido hacer probanza en la vía ordinaria, solicite ante los Alcaldes de Hijosdalgo de Granada, hacer probanza en la vía de restitución y diligencias. E inmediatamente le fue concedido. Pero ahí no acabó todo: el 31 de julio de 1585, *“la parte del fiscal de Granada, y villa de Madrudejos y don Antonio de Rojas, por petición que se presento en el Consejo, hicieron Relacion, ‘que por las prouanças y averiguaciones que se hicieron en el pleito de la hidalguia de Fernan Suarez fue dado por pechero, y que viéndose vencido en la posesión puso demanda en la propiedad, en aquel juyzio pretendia ser descendiente de un solar de la Montaña, y avia hecho prouanças con hombres pobres y necesitados, por medios no licitos’; pidió se diese provisión, para que un alcalde de los hijosdalgo de Granada fuese a las partes y lugares que conviniessen, y fiziesse las prouanças y averiguaciones necesarias, assi cerca de las prouanças hechas por Hernán Suarez, como recibiendo los testigos que ellos presentassen, y para sacar las escripturas necesarias de qualesquier archivos, porque si no fuese el dicho alcalde a hazer las diligencias, como el dicho Hernán Suarez, es persona tan poderosa de dineros, no se tenia seguridad del negocio”*³¹. Ante esta petición, el Consejo de Castilla dará un auto, con provisión, para que el licenciado Rodrigo de Santillán, alcalde de los hijosdalgo de la Chancillería de Granada fuese a hacer las diligencias pertinentes. Asimismo, otra provisión del mismo Consejo permitirá que don Antonio de Rojas *“pudiese dar los avisos que le pareciesse, para hacer las dichas diligencias, y asistir en el dicho negocio, y se mando al dicho alcalde examinase, los testigos de que le diesse aviso”*³².

La Audiencia de Granada, tras estas provisiones del Consejo, dictará un auto, el 24 de diciembre de 1585, para que el Alcalde de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada, el licenciado Rodrigo de Santillán, *“fuese a las partes y lugares que viesse conuenia, y hiciese las averiguaciones y diligencias necesarias contra la hidalguía que pretende el dicho Fernan Suarez Franco haziendo para ello sacar qualesquier escripturas. Y ansi mismo reciba y exsamine los testigos que por parte del dicho fiscal y de el dicho Fernan Suarez Franco se presentasen ante él, citando primeramente la una parte, para que se hallasse presente al ver, presentar, jurar y conocer los testigos que la otra parte presentasse, y la otra contra la otra. Y ansi mismo para ver sacar y corregir el traslado de las escripturas y papeles que ante el se presentasen por las dichas partes”*³³

El 5 de enero de 1586 partirá el Alcalde Santillán para comenzar las diligencias y, por las partes, las probanzas correspondientes.

Las primeras diligencias se harían en Almagro y Ciudad Real; más tarde en Madrid, Madrudejos y Toledo. Bajo la “feroz” dirección de don Antonio de Rojas, testigos y

³¹ XIV/3039 (1), f. 415v.

³² XIV/3039 (1), f. 416r. Madrid, 23 de noviembre de 1585.

³³ *Ibid.*

escrituras ofrecerán ante el Alcalde de Hijosdalgo de Granada, una imagen nítida de la verdadera realidad histórica de la familia Franco³⁴. En julio de 1586, Santillán enviará desde Toledo una carta al Consejo de Castilla, comunicando algunas de las irregularidades de las que tenía noticia, hasta ese momento, en la realización de la probanza en vía ordinaria de Fernán Suárez: “(...) por donde parece, que todos los testigos que ha presentado en Asturias en el Valle de Tineo, de cierto solar de allí, son testigos falsos, sino dicen lo que an dicho muchos de los que aquí presentó, que dicen no dijeron ellos lo que esta en sus dichos, sino que el receptor escribió lo que quiso. Yo vine a este lugar y comence a bazer algunas diligencias de oficio y supe esto que dezian muchos de los testigos que Hernán Suárez Franco tiene presentados en la probança que hizo en esta mesma instancia, ante un Valentino Tello, receptor de Granada. Y ansi de oficio los examine todos los que estaban en este lugar, y pudieron decir sus dichos, porque algunos no pudieron por ser de los testigos que castigo la Inquisición por el negocio de Alvaro de Madrid, y se les mando que no dixesen sus dichos, y ninguna causa”³⁵

Aparecen unas noticias dadas a petición de don Antonio de Rojas acerca de diferentes miembros de la familia Franco; y el alcalde Santillán toma de los registros y archivos de los notarios de Ciudad Real las siguientes informaciones de personas de esta familia, ya difuntas, de las que presentamos en resumen lo siguiente: “Memorial de los papeles que ay en el Santo Oficio de Toledo, tocantes a Hernan Suarez Franco, vezino y Regidor de Toledo, para poder averiguar por ellos su origen y naturaleza, para el pleyto de la hidalguia que pretende. Gonçalo Franco, padre de Pedro Franco tintorero, vezino de Ciudad Real, reconciliado”. Martín Alonso de Villa Real y su mujer, vecinos de Toledo, penitenciados. Pero Núñez Franco, vecino de Ciudad Real, fue quemado. “La sentencia y genealogia de su aguelo y visaguelo de Pedro Franco, regidor que oy es de Toledo, de cuyo nombre no ay mas noticia de que dize un testigo que su aguelo o visaguelo salio en la segunda reconciliacion”. Diego Franco y Alonso Franco confiteros, y otro hermano salieron a un auto de fe “por cosas tocantes al niño santo de la Guardia”. Costanza, hija de Pero Franco de Ciudad Real, fue quemada. Pedro Franco Núñez, vecino de Ciudad Real, fue quemado. Alonso de Villarreal, vecino de Ciudad Real, fue quemado. Gonzalo, hijo de Luis Franco, vecino de Ciudad Real, fue quemado. Álvaro Franco, vecino de Ciudad Real, fue quemado. Juan de Villarreal, vecino de Ciudad Real, fue quemado. García Franco, hermano de Lope Franco “no hallo certidumbre si fue reconciliado o quemado”. Alonso González Franco, vecino de Ciudad Real, fue quemado. Arias Franco, vecino de Ciudad Real, reconciliado. Diego de Villarreal regidor, vecino de Ciudad Real, “no ay certidumbre si fue reconci[li]ado o quemado”³⁶.

³⁴ XIV/3039 (1), ff. 417–503 y XIV/3040 (1), ff. 504–529v. Sobre el apellido Franco y sus distintos linajes: Francisco CANTERA BURGOS, “El poeta Cartagena del ‘Cancionero General’ y sus ascendientes los Franco”, *Sefarad*, 28, 1968, págs. 3–39. En las págs. 36–37, se cita a los Franco de Toledo según el árbol genealógico presentado por Gilman y Gonzálvez.

³⁵ XIV/3039 (1), f. 445v.

³⁶Esta enumeración, con la inclusión de otros Francos, se encuentra en XIV/3039, ff. 444r–449r.

De esta manera y siguiendo estos pasos, habiendo resultado unos absueltos, otros reconciliados, unos disciplinados y otros quemados, van siendo enumerados diversos ascendientes de esta rama de los Franco. La lista termina con la carta que el alcalde y licenciado don Rodrigo de Santillán dirigió al Consejo, desde Toledo, con fecha 15 de julio de 1586, según consta en el folio 449v de la *Iuris allegatio* que nos ocupa.

Las pesquisas realizadas hasta ese momento por el diligenciero de Granada, con la inestimable ayuda de don Antonio de Rojas, confirmarán y completarán lo apuntado ya durante el pleito de la posesión sobre los orígenes de los Franco en Ciudad Real, sobre su condición de pecheros y su pertenencia a un linaje converso; pero también —lo que es más importante para nosotros— se había averiguado en Toledo que el padre del bachiller Rojas, el autor de la *Celestina*, había sido condenado por la Inquisición de Toledo y quemado en la hoguera.³⁷

Seguidamente, el Alcalde Santillán, marchará a Asturias para continuar las diligencias. Camino de esa tierra, pasó por Valladolid, interrogando a numerosos testigos de la probanza de Fernán Suárez, incluido el licenciado Fernando de Rojas, al que llegó a meter durante unos días en la cárcel (enero de 1587). Lo averiguado por el diligenciero de Granada desmontaba plenamente la ficción de los Franco.

Para abreviar, diremos que las pruebas antiguas y nuevas, incorporadas a la probanza que en vía de restitución hará el fiscal de Granada, bajo la dirección y aprobación de don Antonio de Rojas, demostrarán, sin lugar a dudas, ante los jueces encargados de dictar sentencia, la falsedad de los presupuestos —que afectaban a lo principal y también a puntos accesorios— defendidos por los Franco. El interrogatorio de esta probanza consta de 50 afirmaciones, reflejándose en cada una de ellas, las escrituras y los dichos de testigos relevantes para su demostración.

¿Cuáles eran los puntos más importantes que intentaría demostrar el fiscal?

Que Fernán Suárez y otros por él, vencido en el pleito de posesión, buscaron solar en el norte de España, primero en el Valle de Guriezo en Vizcaya, y después en Asturias. Que Fernán Suárez, ni su padre, ni abuelo ni ninguno de sus antepasados se habían llamado Francos sino Franco. Que si fuera hijodalgo de sangre, no habría comprado un privilegio de hidalguía por 5.000 ducados. Que desde siempre había tenido reputación de ser descendiente de Ciudad Real. Que sus antepasados de Ciudad Real “*por insolentes buyeron*”, y se dirigieron a Almagro, Toledo, la Guardia y otras partes. Que los Franco que fueron a la Guardia cometieron el delito del “*inocente*”. Que los que quedaron en Ciudad Real se reconocían por deudos de Fernán Suárez y sus hijos. Que los del apellido

³⁷ Lo que se sabía sobre los Franco al comienzo del otoño de 1586 está resumido en la Alegación que el doctor Heredia, el fiscal de Granada, dirigirá al Alcalde Rodrigo Santillán el 3 de octubre de ese año. Las palabras exactas del fiscal sobre los Rojas son: “*el padre del bachiller Rojas, que compuso a Celestina la vieja, de quien pretenden ser parientes los dichos Francos por línea de varón, fue converso hereje judaizante, y por tal relaxado por el santo oficio de la Inquisición, y sus bienes confiscados*”, XIV/3040 (1), f. 531r. Durante su estancia en Toledo en el verano de 1586, Santillán había solicitado informaciones a la Inquisición de Toledo sobre los Rojas de la Puebla.

Franco, para disfrazar su nombre se habían llamado VillaReal, al igual que algunos primos y hermanos de Fernán Suárez. Que Fernán Suárez, su padre, abuelo y antepasados “*han sido pecheros y de estado de mercaderes, y no limpios*”. Que en el Ayuntamiento de Toledo, su padre y él mismo, se habían sentado como regidores en los asientos de ciudadanos y no en el de caballeros. Que Fernán Suárez no tenía su origen en las Montañas; y los testigos que así lo afirmaron habían mentido, y que el receptor había sido parcial. Que Valentino Tello, el receptor que hizo la probanza en vía ordinaria de Fernán Suárez, fue cohechado; y que siendo íntimo amigo del pleiteante y sus deudos, le ayudó en el negocio e hizo las diligencias en él como solicitador. Que en Toledo había 17 cofradías en las que sólo entraban cristianos viejos, y que nunca entraron en ellas ni Fernán Suárez ni sus antepasados ni parientes. Que se puso de acuerdo con algunos del concejo de Madridejos para que le empadronasen y no cobrasen el pecho, ni continuasen el pleito, aunque don Antonio de Rojas se ofreció a pagar las costas. Que estas costas las pagó en secreto Fernán Suárez, pues el concejo no tenía “*propios*” con los que pagar. Que buscando solar Fernán Suárez, acudió a Tineo por orden del licenciado Rojas. Que éste le dio a conocer a Juan García de Tineo, enviándole a Toledo con cartas para que arreglase el negocio con Fernán Suárez y sus hijos. Que, a la vuelta de Toledo con caballo y muchos doblones, Juan García, empezó a decir en Asturias que Fernán Suárez le había contado su descendencia, habiéndole mostrado papeles e informaciones antiguas sobre ello. Que Juan García se valió de un Juan de Rojas, escribano pobre. Y que a éste le hizo llamar señor de la casa de Rojas y Francos, fingiendo que la había; e indujo a hombres viejos y pobres para que así lo aseguraran. Que una vez organizado todo, Juan García hizo que Gaspar Suárez, hijo del litigante, fuese a Tineo para conocer a ciertos testigos, pagándoles muchos maravedís. Que cuando se hizo la probanza, Juan García y Juan de Rojas se encargaban de buscar los testigos y de “*regalarles*” y señalarles lo que tenían que decir. Que por la ayuda en el negocio, Juan de Rojas y Juan García, recibieron sedas y tazas de plata y les pagaron sus deudas. Que el dicho Juan García se “*alimenta*” de seguir pleitos suyos y ajenos ilícitos. Que Juan de Rojas se prestó a ayudar a los de Toledo por dinero y por darse importancia ante sus convecinos. Que Juan García y su padre eran poderosos en el concejo de Tineo y se les temía. Que Juan de Rojas, ni su padre, ni su abuelo nunca fueron señores de casa y solar conocido de hijodalgo de sangre, con torre, armas, ni blasón. Que la casa donde han vivido es morada ordinaria, que obtuvo su padre, Álvaro Pérez por casamiento con Urraca Alonso, su primera mujer. Que es casa partible, como así ocurrió a la muerte de su padre, pues a Juan de Arrojas le tocó la parte delantera y a María Fernández su madrastra, la trasera. Que Juan de Rojas, su padre y su abuelo se llamaron Pérez y Arrojas, sin llamarse nunca Francos, hasta que llegaron a Tineo los hijos de Fernán Suárez. Que Álvaro Pérez de Rojas, padre de Juan de Rojas, no siendo hidalgo de sangre estuvo “*infamado*” de confeso y villano. Que Gonzalo García de Arrojas, abuelo de Juan de Rojas, fue síndico del monasterio de san Francisco de Tineo, siendo este oficio de pecheros aunque lleva aparejado el dejar de pagar pechos. Que Pedro González notario y su mujer, dejaron sus bienes a su hijo Álvaro³⁸,

³⁸ Para demostrar este punto se obtuvo traslado del testamento de Pedro González Notario

con cargo de ciertas misas y fiestas en San Francisco y San Pedro de Tineo, y los vincularon con carga de que no se dividiesen, y sucediesen en el hijo mayor de Álvaro, y así sucesivamente, y así tiene los dichos bienes Gómez Pertierra.

De las afirmaciones contenidas en la probanza del fiscal, hemos dejado para el final dos de ellas –las que hacen los números 28 y 29– pues es en éstas donde el fiscal (y don Antonio de Rojas), en su afán de destruir la superchería de Hernán Suárez Franco hasta en sus aspectos marginales, abordarán la supuesta línea colateral del pleiteante: la de los Rojas de la Puebla de Montalbán.

Las afirmaciones que deberían probar eran las siguientes:

“28 Y si sauen que el Bachiller Rojas, vecino de la puebla de Montaluan, autor que compuso a Celestina la vieja, es y fue hijo de _____ Rojas, vecino de la dicha villa de la puebla.

29 Y si saben que el dicho _____ Rojas, padre del dicho Bachiller Rojas que compuso a Celestina la vieja, fue conuerso descendiente de judios por linea recta de varon, y hereje judayçante, y por ello relaxado y quemado, y sus bienes confiscados.”³⁹

Para contestar a estas preguntas, el fiscal presentaría, con provisión y citación de Fernán Suárez Franco, una sentencia dada en el Santo Oficio de la Inquisición de Toledo contra un Hernando de Rojas, vecino de la Puebla; unos padrones de pecheros de la villa de Talavera; el interrogatorio de la probanza “*ad perpetuam rei memoriam*” del licenciado Fernando de Rojas y parte de lo que dijo en ella el testigo Blas Rodríguez⁴⁰.

El más importante de los documentos –tanto para el fiscal como para nosotros– es el informe que la Inquisición de Toledo realizó, por mandato del Consejo de la Inquisición, y a requerimiento del licenciado Rodrigo de Santillán, Alcalde de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada, sobre “*las sentencias que pareciere averse dado en este santo officio contra el Bachiller Rojas, y Hernando de Rojas vezinos de la Puebla de Montalvan, siendo publicas, y de las declaraciones que hizieron tocantes a sus genealogias*”⁴¹.

Parece indudable que la información que sirvió de base para la petición al Santo Oficio del diligenciero de Granada fue dada por el “feroz” don Antonio de Rojas y nos muestra claramente cuál era la opinión que existía en Toledo, a finales del siglo XVI, acerca de la “casta” a la que pertenecía el bachiller Rojas⁴².

y de su mujer Mayor Álvarez que estaba en el Libro Becerro del Monasterio de San Francisco de Tineo. En este testamento sólo se menciona un hijo, Álvaro. Este documento desmontaba la descendencia de esta familia de Tineo de Pedro Franco (bisabuelo de Fernán Suárez Franco), y de Garci González Ponce de Rojas, supuesto padre del Bachiller. XIV/3040 (1), f. 581.

³⁹ XIV/3040 (1), f. 545r.

⁴⁰ XIV/3040 (1), ff. 545r–549v. Transcripción completa en el Apéndice.

⁴¹ XIV/3040 (1), f. 545r.

⁴² En 1616, la reputación de pertenecer a un linaje converso aún persistía. Cuando se estaba realizando el expediente de limpieza de sangre de Juan Francisco Palavesin y Rojas, al ser pregunta-

El informe fue diligentemente emitido el 19 de septiembre de 1586, por Alonso de Castellón, secretario del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo⁴³. Pero en este momento sólo queremos resaltar las últimas palabras de este funcionario: “*En el qual dicho processo ni en otra parte no se ha ballado alguna declaración cerca de la genealogia del dicho Fernando de Rojas*”⁴⁴.

Aunque desde nuestra perspectiva sigue faltando la prueba definitiva de la vinculación entre el condenado a la hoguera en 1488 y el autor de la *Celestina*, esa no era la opinión del fiscal y de don Antonio de Rojas pues, a pesar de la ausencia de genealogía, incluyeron la sentencia como prueba fundamental en la probanza. Se podía haber “perdido” o hecho desaparecer el documento, pero entre los vecinos de Toledo debían existir informaciones no escritas sobre el autor de un libro tan conocido y leído como la *Celestina*.

Quizás nunca lleguemos a saber con absoluta certeza la causa real de la ausencia de esa genealogía, teniendo en cuenta que hoy día ese proceso ha desaparecido, pero es precisamente la obsesiva insistencia de estos tribunales por establecer las genealogías de sus víctimas lo que nos hace sospechar grandemente de una manipulación en “*el secreto*” de la Inquisición toledana. Su importancia no pasaría desapercibida para el abogado de los Franco: en su alegación final ante los miembros del Consejo de Castilla que revisaban el caso en 1608 dirá: “...*pero con la sentencia le dieron testimonio, donde dize, que por los libros no parecia Genealogia alguna de aquel condenado (...) y todas las otras sentencias que se dieron por el mismo tiempo, de todos ay puesta Genealogia y descendencia. Luego pues en este no se puso, bien claro se prueua que no la tenía, como tenemos fundado, que semejantes escrituras, donde se pone tan copiosamente la descendencia, que prueua negatiue: y afirma afirmatiue, para los que tuuieren expressados: y negatiue, para que pues ninguno se puso, no deuiera de tener hijos, ni descendientes.*”⁴⁵

A pesar de toda la retórica jurídica desplegada por el abogado de los Franco, no logramos apartar de nuestra mente la idea –que debemos suponer siguió persistiendo en los consejeros que debían sentenciar el pleito– de que algo “extraño” había sucedido en el “secreto” del Tribunal de Toledo. Pues bien pudiera haberse dado el caso de que el condenado no tuviera hijos, pero ¿acaso nació por “generación espontánea”? Jean Pierre Dedieu, en un magnífico estudio, ha sistematizado las etapas del proceso inquisitorial tipo en materia de Fe. Entre ellas, y con una relevancia especial, estaría la llamada “*primera audiencia*”, momento en el que el procesado declaraba su identidad y su genealogía: padres, abuelos, hermanos, tíos, hijos, nietos, esposo/a, oficio, residencia, vecindad.

dos algunos de los testigos favorables a éste si estaba emparentado el candidato con los Rojas que salieron de la Puebla y Talavera, reaccionaron con indignación y disgusto. Uno llegó a decir que eso era “*falso y levantado con pasión procedida de emulos*”. Stephen GILMAN, *La España de Fernando de Rojas...*, págs. 59–60.

⁴³ Texto completo de la sentencia en el Apéndice. Documento 1.1

⁴⁴ XIV/3040 (1), f. 546v.

⁴⁵ XIV/3038 (1), f. 42. Texto completo de lo referente a los Rojas en Apéndice: Documento 3

Se indicaban los grandes rasgos de su biografía, con la lista de los lugares donde había residido⁴⁶.

¿Es lícito, por tanto pensar que los inquisidores ante los que testificó el Hernando de Rojas, quemado en 1488, aplicaron negligentemente el formulario? O como decía el abogado de los Franco, pudiera ser que no tuviese descendencia, pero ¿y los ascendientes? ¿Y la mujer con la que sabemos por la propia sentencia que estaba casado? En el propio pleito de los Franco veremos más adelante cómo el fiscal sacará más informaciones sobre esta familia del propio Tribunal de la Inquisición de Toledo y en ninguna de ellas faltarán los datos genealógicos⁴⁷. Y para aumentar más nuestra perplejidad debemos señalar que el proceso —y no sólo la sentencia— estaba a disposición de Alonso Castellón, secretario del Santo Oficio de Toledo: “*está en la camara del secreto de la dicha inquisicion un processo contra Hernando de Rojas condenado, vezino de la Puebla de Montalvan, en el qual esta al fin del una sentencia (...)*”⁴⁸

Basta echar un vistazo al proceso de Álvaro de Montalbán para percatarse de la singularidad tan patente que presenta nuestro caso. Da la impresión, al leer el informe del secretario del Santo Oficio, que la manipulación afectaba no sólo a la llamada “primera audiencia” del acusado, sino que también debieron verse afectadas otras partes del proceso pues, Alonso Castellón, parece decir que ha revisado todo el proceso y que en ningún lugar de él ha encontrado referencia alguna a la genealogía⁴⁹. A aquel desgraciado hombre no sólo le habían quitado la vida sino que, en algún momento indeterminado, le hicieron desaparecer cualquier vinculación con un linaje o familia⁵⁰.

⁴⁶ J. P. DEDIEU, “Inquisición y Derecho. Un análisis formal del procedimiento inquisitorial en causa de Fe”, en: Enrique MARTÍNEZ RUIZ y Magdalena de PAZZIS PI (Coords.), *Instituciones de la España Moderna. 1. Las Jurisdicciones*, Madrid, Actas Editorial, 1996, págs. 171–190. Dedieu nos dirá que estas formas fueron escrupulosamente respetadas por los tribunales (p. 172). Basta ver lo sucedido durante la “primera audiencia” del proceso de Álvaro de Montalbán, el suegro de Rojas, el 7 de junio de 1525, para comprender el formalismo y prolijidad del interrogatorio genealógico a que se sometía a los reos del tribunal del Santo Oficio: SERRANO Y SANZ, Manuel, “Noticias biográficas de Fernando de Rojas, autor de la Celestina y del impresor Juan de Lucena”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, VI, 1902, págs. 262–264.

⁴⁷ XIV/3040 (2), ff. 693–696.

⁴⁸ XIV/3040 (1), f. 545r.

⁴⁹ Aunque la primera sospecha se dirija hacia los descendientes del condenado, cabe hacer otra sugerencia: pudiera ser que su “desaparición” se hubiera producido a manos de los que deseaban “manchar” la ascendencia paterna del bachiller. Tal vez, esa genealogía mostraba la no vinculación del Fernando de Rojas quemado en la hoguera con la familia del autor de la Celestina. Es llamativa la actitud del fiscal al no intentar completar por otros medios (declaraciones de testigos u otro tipo de documentos) su afirmación en la probanza. Como veremos más adelante, el licenciado Fernando admitió en una carta dirigida a Fernán Suárez, su “lacra” por línea de hembra, pero en ningún caso por línea de varón.

⁵⁰ Quizás no se ha perdido totalmente. Los descendientes de condenados por “crimen de herejía y apostasía” eran castigados con la “inhabilitación”, que los excluía de los oficios públicos y de los beneficios eclesiásticos hasta la segunda generación en línea masculina y la primera en línea

El segundo grupo de documentos que aportará el fiscal es mucho menos importante. Son traslados de padrones —de moneda forera la mayoría— de la villa de Talavera, correspondientes a los años de 1560, 1563, 1567, 1570, 1572, 1573 y 1578 ⁵¹. Y en los cuales aparece el hijo del Bachiller, el licenciado Francisco, como pechero.

Otro documento que presentaría el fiscal fue la probanza hecha “*ad perpetuam rei memoriam*” del licenciado Fernando de Rojas, abogado de la Chancillería de Valladolid. En su búsqueda de contradicciones en los dichos de los testigos el fiscal sólo sacará parte de la respuesta de un vecino de la Puebla de Montalbán: Blas Rodríguez. En su afán de ennoblecer a la familia Rojas, este testigo —recordemos que fue presentado por el propio licenciado Fernando— los querrá hacer nada menos que parientes y deudos de los Condes de la Puebla. Esto lógicamente, invalidaba toda la argumentación sobre la descendencia de Asturias, y al mismo tiempo cubría con un halo de falsedad al resto de los argumentos presentados sobre la descendencia y emparentamiento con los Francos ⁵².

Llegados a este punto, tenemos que señalar que nos sorprende la ausencia de declaraciones de testigos por parte del fiscal para estas preguntas de su probanza. Quizás debamos explicarla por la presión a la que debieron ser sometidos los vecinos de la Puebla que pudieran decir algo que corroborase lo defendido por el procurador real ⁵³.

femenina, y se les imponían también algunas otras interdicciones de carácter suntuario y honorífico, como llevar seda, oro, plata, montar a caballo, etc. Pero esto se podía dispensar mediante unos pagos, proporcionales más o menos a la riqueza: aproximadamente un 5%. De estas “habilitaciones” referentes al Arzobispado de Toledo, realizadas por el promotor fiscal, se conservan dos, correspondientes a los años de 1495 y 1497. En la nómina de 1497, en el apartado correspondiente a los habilitados de la “La Puebla” se encuentra lo siguiente: “*Leonor Alvarez, muger de Ferrando de Rojas, e sus hijos menores... 500 mrs.*” Es probable que esta Leonor Álvarez sea la mujer del condenado a la hoguera (la sentencia dice que estaba casado), y tal vez, sus hijos menores (es decir menores de 25 años) fueran, de aceptar lo dicho por el fiscal del pleito, el futuro bachiller Fernando de Rojas y su hermano Juan. La coincidencia de nombre entre la posible madre del Bachiller y su mujer es difícil de digerir, pero no tanto si atendemos a la abundancia de este nombre y apellido en las listas de conversos citadas: 15 veces aparece mencionado en la ciudad de Toledo, y otras 6 en su arzobispado. Francisco CANTERA BURGOS y Pilar LEÓN TELLO, *Judaizantes del Arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición en 1495 y 1497*, Madrid, Fac. de Filosofía y Letras. Cátedra de Lengua Hebrea e H^a de los Judíos, 1969. pág. 131.

⁵¹ En la transcripción contenida en los papeles de la Biblioteca de Palacio dice 1588, lo que indudablemente es un error. El licenciado Francisco, el hijo del Bachiller, a quien se refiere el documento había muerto en Valladolid, durante una visita a su hijo Fernando, en 1580.

⁵² El interrogatorio completo de este testigo, Blas Rodríguez, se realizó en Valladolid, el 20 de marzo de 1584, y fue transcrito completo por Millares Carlo, para S. Gilman, que lo publicó en *La España de Fernando de Rojas...*, págs. 491–493. El fiscal del pleito de Fernán Suárez, sólo presentará el texto del interrogatorio y un resumen del dicho que le interesaba de Blas Rodríguez. XIV/3040 (1), ff. 547–549. Transcripción en Apéndice. Documento 1.3.

⁵³ La buena sintonía entre el Conde de la Puebla de Montalbán y el licenciado Fernando debió ser grande. De ello hay pruebas claras; la más evidente sería su intervención como testigo en la probanza para pasar a Indias de 1588 de Garci Ponce de Rojas, hermano de Fernando de Rojas, y de

Según se nos dice en el resumen del pleito, el fiscal había presentado tres testigos a los cuales no llegó a utilizar. Tal vez su testimonio era irrelevante y pensó que esa misma irrelevancia sería interpretada como una debilidad de sus afirmaciones sobre los Rojas. Y eso es lo que debió ocurrir, pues la parte de Fernán Suárez les tomó declaración ⁵⁴.

El objetivo de las pruebas aportadas por el fiscal era demostrar: primero, que el supuesto padre del bachiller Rojas, apuntado en la descendencia de los Franco, no era García González de Rojas, sino un Hernando de Rojas que fue quemado por la Inquisición de Toledo en 1488; en segundo lugar, que en todo caso, los Rojas descendientes del Bachiller habían sido pecheros; y en tercer lugar mostrar las falsedades de los testigos presentados por los Franco para esta línea colateral de su supuesto linaje.

De todo esto lo más peligroso, sin duda, era el documento extraído del secreto de la Inquisición toledana. Cuando en el verano de 1586 realizaba sus diligencias el alcalde Santillán, y enterado Fernán Suárez de las pesquisas que pensaba realizar sobre el bachiller Rojas debió quedar estupefacto. No sólo debía preocuparse de sus antepasados por línea recta de varón, sino que parecía que también “algo” dudoso existía en la línea de los Rojas. Inmediatamente, Fernán Suárez debió escribir al licenciado Fernando expresándole sus temores y dudas sobre lo que se estaba haciendo o se iba a hacer en Toledo. No se ha conservado la carta de Fernán Suárez, pero sí la inmediata contestación del nieto del Bachiller. Fue encontrada en el registro realizado por el Alcalde Santillán en la casa de Fernán Suárez en Toledo, junto a otras dos cartas misivas del licenciado Fernando de Rojas y que también serían incorporadas al proceso. Fechada en Valladolid el 10 de junio de 1586, en ella el nieto del Bachiller hará un intenso esfuerzo para tranquilizar a su cliente:

“ (...) y estando escriuiendo las que van con esta para el Conde de Montaluan, y para Salazar, me dieron la de v.M. que no poca pena me ha dado, no de lo que toca al negocio, sino de pensar que por mi respecto, y por cosa que me toque se diese nueva pesadumbre en este negocio, aunque para claridad del, importa muy poco, porque quando ballaran algun testigo, no siendo en la linea de Garci Gonçalez de Rojas, no le era de importancia, quanto mas que era transversal, y así no es mas de querer contaminar todo lo que la probança tiene por decir, que como parece que ay contrariedad en lo uno la pueda auer en lo otro; cierto me tiene confuso, porque mal se auia de pensar que auia de dar en una

la que hablaremos más adelante. El poder de persuasión del Conde entre los posibles testigos del fiscal en la Puebla debió ser enorme. Una posible prueba sobre este entendimiento existe en la tercera carta del licenciado Fernando a Fernán Suárez (10 de junio de 1586): “(...) porque mi hermano se quedasse en la Puebla, hasta ver si llegaba esse buen hombre [el licenciado Rodrigo de Santillán] (...) porque yo entiendo que no ha de hazer instancia, porque no ha de ballar entrada con el Conde, sino antes muy contraria entrada (...)” Texto completo de la carta en el Apéndice. Documento 1.6

⁵⁴ Es muy interesante subrayar lo poco que decían saber sobre las preguntas del fiscal. También es curioso que el único que dice ser vecino de la Puebla (Benito Suárez) en el momento del interrogatorio era vecino de Madrid. XIV/3040 (1), f. 549r y v. Transcripción en Apéndice. Documento 1.4.

*cosa como esta, pero ya que estamos en ella, yo determino de enviar a mi hermano, y así ha ydo y va con esta, para que asista en la Puebla, y si fuere necesario en Talavera y llevar cartas al Conde, y creo hara mucho en este negocio. V.M. le avise de todo lo que le pareciere, que ya parece me, que este negocio es mas comun que hasta aquí, y quiero auisar a v.M. de lo que ay. Lo que toca a lo que los años passados se dixo, lo leuanto un dendo que tengo, que no deuiera por decir que era comun la lacra, y quando alguna cosa fuera, era por linea de hembra⁵⁵, y no toca, ni por imaginación al bachiller Rojas, ni a su padre, porque su padre Garcia Gonçalez de quien los testigos dicen, tiene una de las mas honradas sepulturas de la Puebla en San Miguel, y así tengo yo testigos que lo declaran en mi probança. Ay otro que an querido decir que es un retulo de un Hernando de Rojas, esto hagan quantas diligencias quisieren, que esto no toca al Rojas mas que al Cid. Y lo que dicen de la descendencia de la Puebla, no la tiene allí, sino que nacio allí, y ansi en las coplas del libro, dize solamente que fue nacido, y no es de creer que si viuiera allí cosa que tanto perjuyzio le diera que auia de dexar escripto donde tenia la descendencia, ni menos en la copla que se declara donde dize su nombre, su fama, su clara nación, no pusiera un hombre tan discreto, una cosa tan sin fundamento, ansi en lo que esto de la linea de varon, es cosa muy sin duda, y que a v.M., no tiene que dar pena de su negocio, pero damela a mi, porque quiere esse demonio meterme alla agora en cosa que tanto me toca (...)*⁵⁶

Lo primero que queremos resaltar es que parece como si hasta ese momento, el licenciado Fernando hubiera ocultado ciertas informaciones –o rumores malintencionados– que corrían sobre su ilustre abuelo a su propio cliente y “pariente”. Esto nos hace corroborar nuestra hipótesis de la utilización de Fernán Suárez por parte del Licenciado para sus propios intereses. Tal vez el licenciado Rojas había persuadido a Fernán Suárez de la bondad de crear un emparentamiento con su propia familia porque así podría utilizar en su beneficio la probanza que había comenzado a hacer en 1567. Pero ¿cómo interpretar su seguridad ante las acusaciones que se estaban formalizando sobre sus antepasados? ¿Dice la verdad cuando asegura tajantemente que el padre del Bachiller, su bisabuelo, era el “hidalgo” Garci González Ponce de Rojas? A favor de esa interpretación juega la confesión que hace sobre su línea materna; la propia incapacidad del fiscal para aportar –desde nuestro punto de vista– pruebas definitivas, y tal vez, como el mismo dice en la carta, la propia actitud del Bachiller publicando su lugar de nacimiento “en las coplas” de la *Celestina*. Esto último creemos que es importante, pues va contra toda lógica que el hijo de un condenado a la hoguera por la Inquisición hiciese alarde, tan sólo doce años después del suceso, de su nacimiento en La Puebla de Montalbán,

⁵⁵ Se refiere a Leonor Álvarez, mujer del Bachiller Rojas, hija de Álvaro de Montalbán, o tal vez, a la supuesta esposa de Garci González Ponce de Rojas, Catalina de Rojas, de la que no sabemos absolutamente nada.

⁵⁶ XIV/3040 (1), ff. 551v–552r. Texto completo de las cartas del licenciado Fernando en el Apéndice. Documento 1.6

pequeño lugar, donde todo el mundo conocería a los familiares del sentenciado. Si no existiera el testimonio de Álvaro de Montalbán sobre la condición de converso de su yerno no se nos ocurriría poner en duda lo dicho en esta carta, de carácter muy privado, por el licenciado Fernando sobre sus orígenes familiares. Pero para resolver éstas, de nada nos vale la consideración de la sentencia del pleito de Fernán Suárez —que fue negativa para sus intereses— puesto que lo que se dilucidaba realmente era sobre la línea recta de varón de Fernán Suárez, y no sobre la colateral de los Rojas de la Puebla, ya que para los jueces del Consejo de Castilla, ésta no era determinante para el caso que deberían sentenciar.

En cuanto al último párrafo de la carta que hemos transcrito más arriba sólo cabe hacer también conjeturas. Lo interpretamos con la vista puesta en las preguntas de la probanza de Indias que su hermano Garcí Ponce de Rojas hará en la Puebla dos años después, en 1588, pues en ella se dirá que ya antes de 1500 el bachiller Rojas vivía en Talavera. ¿Fue esto así? Creemos que no. La intención subyacente en esa afirmación era la de poder presentar padrones de pecheros de la villa de Talavera en los que no apareciese recogido el Bachiller —hecho que como veremos se llevaría más tarde a cabo—, pero sabemos por los propios testigos de esa probanza que se había ido a Talavera cuando se casó, y esto no podía haberse realizado mucho tiempo antes del período 1507–1510, debido a la edad que tendría su mujer Leonor Álvarez que en 1500 debía tener unos 10 años más o menos⁵⁷.

¿Cómo se articuló la defensa de Fernán Suárez ante las afirmaciones contenidas en las preguntas 28 y 29 de la probanza del fiscal y de los documentos aportados por éste?

Primero se presentaron unos documentos procedentes del archivo de Talavera para demostrar la calidad de hidalguía del bachiller Rojas y que, esquemáticamente, serían los siguientes⁵⁸:

Unos Autos hechos en el Ayuntamiento de Talavera, de 4, 5, 9, 11 y 14 de agosto de 1508 en los que aparece el bachiller Rojas nombrado una vez por Alcalde mayor, y en otras por Alcalde. A esto se opondría el fiscal diciendo que este cargo no precisaba calidad de hidalguía, ni limpieza de sangre y que “*solo se da el tal officio a el que lo negocia con el Corregidor*”⁵⁹.

Un padrón de pechería de la villa de Talavera, sin fecha, sin estar signado ni firmado, y en el que en la parroquia de Nuestra Señora, aparece el bachiller Rojas como

⁵⁷ La edad de Leonor según su propio padre Álvaro de Montalbán era en 1525 de 35 años. Vid. Manuel SERRANO SANZ, *op. cit.*, pág. 263.

⁵⁸ Transcripción completa en el Apéndice. Documento 2.1

⁵⁹ XIV/3040 (1), f. 628. Las prohibiciones contenidas en la pragmática de Granada de 21 de septiembre de 1501 sobre el acceso a cualquier cargo concejil a todo reconciliado o descendiente de penados, en la práctica no funcionó; entre otras razones, por la posibilidad de comprar “habilitaciones”. Francisco MÁRQUEZ VILLANUEVA, “Conversos y cargos concejiles en el siglo XV”, *R.A.B y M.*, 63, 1957, págs. 538–540. Vincent PARELLO, *Les judéo-convers. Tolède XV^e–XVI^e siècle : De l'exclusion à l'intégration*, Paris : L'Harmattan, 1999. págs. 90–105.

hidalgo. A este documento se opuso el fiscal diciendo que era falso y acusaba al licenciado Fernando de su manipulación, pidiendo su castigo y al escribano que dio signado el traslado.

Ciertos padrones de pechería que parece estaban en el archivo de Talavera, uno del año de 1513; otro que decía mil y quinientos y “ꝛe”, por estar medio borrado el año; y otro de 1518, por los que parece que se hizo el repartimiento de los pechos en la parroquia de la Iglesia de Santa María y en ellos no estaban nombrados ni el bachiller Rojas ni su mujer e hijos. El fiscal alegó contra dichos padrones de pecheros de los años 1513, 1515 y 1518 que el no estar puesto el Bachiller allí no era porque fuese hidalgo, sino “*porque el dicho Bachiller Rojas no era vecino de la dicha villa de Talavera, y lo era de la puebla de Montaluan, y solo los presentan para confusion*”⁶⁰.

Una memoria, sin fecha, sin que pusiera la razón por la que se hizo, ni consta haberse sacado del Archivo de Talavera, ni haberse sacado con provisión del fiscal y villa de Madrudejos, y cuyo principio parece ser un padrón de la parroquia de Nuestra Señora, y entre los nombres que relaciona unos están puestos por hidalgos y en otros sólo pone el nombre, y en algunos su oficio; y en ella aparece “*la del Bachiller Rojas. Y el Licenciado Rojas hidalgos*”. El fiscal alegó contra este documento que era falso, que no se había sacado de ningún archivo ni con las diligencias pertinentes, y que la parte contraria lo había cosido “*en el dicho quaderno de su autoridad y es simple, y por el consiguiente no haze fee ni prueva*”.

Se presentaron asimismo, ciertos autos del archivo del Ayuntamiento de Talavera hechos en 1557, por los cuales parece que en sede vacante del arzobispo Silíceo el ayuntamiento nombró como alcalde al licenciado Francisco de Rojas. Contra esto el fiscal diría –como en el caso del Bachiller– que el nombramiento de alcalde ordinario no daba calidad de hidalguía ni de limpieza, y que sólo se daba el oficio por negociación.

Es llamativa la escasez de documentos concejiles que, por la parte de Fernán Suárez, se presentaron ante los jueces en 1589. Ni siquiera fueron exhaustivos en cuanto a las veces que el Bachiller había sido Alcalde Mayor. Inés Valverde ha publicado extractos de los libros de Acuerdos del Ayuntamiento de Talavera en donde aparece nuestro Fernando de Rojas como Alcalde Mayor en 1511–1512 y 1523⁶¹; y hace muchos años,

⁶⁰ Lo alegado por el fiscal sobre la vecindad tardía en la Puebla está en contradicción con otras fuentes: en primer lugar con los dichos de los testigos de la probanza del licenciado Fernando, que señalaban que se fue a Talavera después de casarse y también con la noticia que nos da Inés Valverde en el artículo citado en la siguiente nota, de que el 27 de abril de 1509 aparece como testigo en un pleito y se le identifica como vecino de Talavera. En cambio, un documento sobre la compra de un censo perpetuo en La Puebla en 1512, conservado entre los papeles de la familia Valle Lersundi, y del que dio noticia S. Gilman, lo hace en esa fecha de 1512 vecino de La Puebla. Si listamos las fechas de los documentos que conocemos sobre las actividades del Bachiller relacionadas con Talavera observamos una laguna entre 1512 (Alcalde Mayor) y 1521 (intervención en pleitos de jurisdicción) que, acaso, pudiera interpretarse en el sentido de lo expresado por el fiscal.

⁶¹ Inés VALVERDE AZULA, “Documentos referentes a Fernando de Rojas en el Archivo Municipal de Talavera de la Reina”, *Celestinesca*, 16.2, 1992, págs. 81–103.

sabíamos gracias a Almiro Robledo, que también lo había sido durante cinco semanas de 1538 ⁶². Es lógico suponer que el licenciado Fernando conocía, al menos, todos estos datos sobre su abuelo, pero por algún motivo, para nosotros desconocido, no los pudo o bien no los quiso sacar.

También nos llama la atención esta escasez con respecto a los padrones presentados y sobre todo la facilidad que, por la propia presentación de esos documentos, tuvo el fiscal para enfrentarse a la eficacia de esas pruebas ⁶³.

Tal vez desde la óptica del licenciado Rojas, no se considerase tan necesario acumular documentos, puesto que en todo caso contaba con uno que, por la autoridad que presentaba su principal testigo, el Conde de la Puebla de Montalbán, iba a suponer en su presentación ante el tribunal, un fortísimo apoyo contra los presupuestos contenidos en los puntos 28 y 29 de la probanza del fiscal. Ese documento que se presuponía tan importante era una información hecha en la Puebla de Montalbán, en 20 de abril de 1588, a petición de Garci Ponce de Rojas, hermano del licenciado Fernando, para efecto de pasar a Indias ⁶⁴.

Este documento, como se hizo en el propio pedimento ante la justicia ordinaria de la Puebla de Montalbán, tenía como objetivo averiguar “*la calidad que tenía el Bachiller Hernando de Rojas*”, su abuelo, vecino que fue de Talavera y natural de la villa de la Puebla y para ello, solicita “*que se reciba información sobre ello, y se tomen las declaraciones de los testigos, que por mi fueren presentados por las preguntas de mi interrogatorio, y auida la dicha información me la mande dar en publica forma, interponiendo a ello su autoridad, y decreto judicial (...)*”.

Esta información –ya lo hemos adelantado más arriba– contenía un elemento que aumentaba poderosamente su valor probatorio: el primero de los testigos que “depondrá sus dichos” será, nada menos, que el propio Conde de Montalbán, don Juan Pacheco ⁶⁵. Y en la sociedad española del momento ¿qué mayor calidad se podía pedir a un testigo

⁶² Almiro ROBLEDO, “Alcalde que dejó grandiosa huella”, *Municipalia*, 170, 1967, págs. 943–952.

⁶³ Sobre la manipulación de los documentos concejiles hay una abundante literatura. Para el caso de Talavera queremos traer una representación de los hijosdalgo de sangre de Talavera de mediados del s. XVII, en la que denunciaba algunas prácticas por las cuales los plebeyos se introducían a hidalgos: “(...) *A este fin han ido borrando los nombres de sus padres y abuelos en los padrones antiguos del servicio real, de quando en Talavera lo pagaban los plebeyos, que fue hasta el año de 1519, y han ido falseando los padrones antiguos y modernos de la moneda forera (...)*”. A.H.N. Consejos, leg. 7157; citado por A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid: Istmo, 1973, págs. 36–37.

⁶⁴ El deseo de ir a Indias era claramente falso. Es demasiado evidente, como diría el fiscal, que la intención fue presentar un documento donde testigos favorables depusieran contra todas y cada una de las posiciones del fiscal en su probanza. Texto completo de la información en Apéndice. Documento 2.2.

⁶⁵ III de este nombre, cuarto señor de la Puebla y primer Conde de la Puebla de Montalbán (desde 1573). Hay una muy interesante hipótesis sobre el destinatario de la carta rotulada *El autor a un su amigo* de la Celestina. Éste sería don Juan Pacheco, hijo primogénito de Don Alfonso Téllez Girón, I señor de la Puebla. José Guillermo GARCÍA VALDECASAS, *La adulteración de La Celestina*, Madrid: Castalia, 2000, págs. 197–208.

propio? Acompañando a la estrella de los testigos estarán los usuales hombres ancianos del lugar: Juan de Cuerva, de 71 años; Alonso de Cuéllar, labrador de 78; Gaspar Ruiz, de 75 años; Martín Fernández del Guijo, de 74, que curiosamente repite como testigo de los Rojas (lo había sido en la inconclusa probanza de hidalguía del licenciado Fernando, habiendo depuesto el 9 de mayo de 1584)⁶⁶; Miguel Vermudo, hijo de Gregorio Ceinos, de 50 años; Esteban de Ceinos, Alcalde ordinario de la villa, de 57. Pero hay otro testigo con cualidad añadida: Martín de Avila, escribano público y familiar del Santo Oficio, de 48 años⁶⁷.

El interrogatorio constará de ocho preguntas. En las dos primeras se articulaba el conocimiento de Garci Ponce y del bachiller Rojas, su abuelo. Conviene destacar la segunda, pues se refiere a la cualidad del Bachiller como “componedor” de la Celestina: “*si saben, vieron, o oieron decir que el libro que se intitula Celestina la vieja la compusieron dos personas, el uno el que hizo el principio del, y el otro el que le acabo, y el que le acabo fue el Bachiller Fernando de Rojas, como parece por el mismo libro a que se refieran los testigos*”. Desgraciadamente, estamos inmersos en un pleito de hidalguía, y como es obvio, el objetivo de las partes no era literario. Nueva decepción. Los dichos de los testigos en lo referente a esta pregunta serían resumidos—muy resumidos— por Pedro Cerzito, en nombre del fiscal y de la villa de Madrudejos y Juan de Peñafiel, solicitador de Fernán Suárez al elaborar el Memorial del pleito de posesión en diciembre de 1591. Su dedicación al derecho nos ha privado—hasta que aparezcan los papeles originales del pleito de Fernán Suárez— de las respuestas que unas personas, algunas de las cuales llegaron a conocer en vida al Bachiller, dieron sobre el problema de la autoría de la Celestina. Pero ¿qué tuvieron a bien resumirnos nuestros dos juristas? Poca cosa: “*En esta pregunta dicen los testigos an leydo el libro, y que por el parece auerle acabado el Bachiller Rojas, y es publico ser ansi, y se refieren al libro y coplas que en el tiene. Y que oyeron a sus padres y personas viejas que el Bachiller Rojas auia sido natural de la Puebla, y auia acabado de componer el dicho libro*”.

La tercera pregunta del interrogatorio indaga sobre el lugar de nacimiento del bachiller—que todo el mundo sabía y nadie ponía en duda—, y lo más importante para el clan Rojas, si el Bachiller había vivido y morado, desde antes de 1500, en Talavera. Confesamos que esta noticia nos desconcertó. De dar crédito a esto, y leyendo lo declarado unánimemente por los testigos, de que nada más casarse se fue a Talavera, pensaríamos que había que rectificar la interpretación generalizada que se ha hecho de las declaraciones del bueno de Álvaro de Montalbán en su “primera audiencia” ante el Santo Oficio, el 7 de junio de 1525. En ellas, refiriéndose a su hija había dicho: “*Leonor*

⁶⁶ Este es el testigo que en la tercera pregunta había hablado de la huerta de Moblejas, como parte de los bienes que seguía poseyendo el Bachiller en la Puebla después de su marcha a Talavera y que tanto ha dado que hablar a los especialistas. En Fernando del VALLE LERSUNDI, “Documentos referentes a Fernando de Rojas”, *Revista de Filología Española*, 12, 1925, págs. 390–394.

⁶⁷ Éste fue también uno de los testigos en el expediente Palavesin en 1616. Probablemente era familia del licenciado Fernando, a través de su madre Catalina Álvarez de Ávila. S. GILMAN, *La España de Fernando de Rojas...*, pág. 138.

Alvares, muger del Bachiller Rojas que compuso a Melibea, vecino de Talavera; avrá XXXV años". La interpretación ha sido de que Leonor tenía en 1525, 35 años. Si decían verdad los testigos —y en esto no debemos dudar— Leonor se debía haber casado según su nieto a los 10 años. Imposible. Otra alternativa sería pensar que es un error tipográfico o de transcripción. Bien pudiera ser ya que alguno hemos constatado entre la documentación. Pero más nos inclinamos a que en este caso no fue así. Con esto se quería desmontar lo dicho por el fiscal sobre que la vecindad del Bachiller en Talavera había sido tardía, y que por eso no estaba puesto por pechero en los documentos concejiles de esa villa presentados por Fernán Suárez.

La cuarta pregunta era fundamental: ¿fue el bachiller Fernando de Rojas hijo legítimo y natural de García González de Rojas? Todos los testigos así lo afirmaron. Alguno de ellos, como Gaspar Ruiz, dirá que el padre *"estava enterrado en la iglesia de señor San Miguel desta villa en una sepultura que tiene una piedra en la capilla mayor de la dicha Iglesia(...)"*. Otro de los testigos, Martín Fernández del Guijo, precisará al respecto: *"que entonces [la iglesia de San Miguel] era de los principales enterramientos desta villa, y la dicha sepultura este testigo se la ha visto poseer a los hijos y nietos del dicho Juan de Rojas, hermano del dicho bachiller Hernando de Rojas (...)"*.

La quinta pregunta indagará sobre los supuestos orígenes de Garci González de Rojas en Tineo, Asturias. Como no cabía dudar de testigos presentados por el propio solicitante: unanimidad absoluta. Conviene destacar el testimonio de Diego de Ceinos, de 48 años. Frente a la sumaria confirmación de la mayoría sobre unos orígenes familiares genéricamente asturianos, este nos hará una descripción detallada de la supuesta familia del Bachiller, y de sus orígenes geográficos: *"(...) el dicho Garcia González no era natural desta villa, y que era natural de la villa de Tineo en Asturias, y que auia venido a esta villa muy mozo, con otro su hermano que se auia ydo a vivir a la ciudad de Toledo que se llamava Franco de Rojas, y que auian sido tres hermanos, y que el mayor dellos se auia quedado en la dicha villa de Tineo, y que lo auian visto ellos en su tiempo, y que el dicho Bachiller Hernando de Rojas que compuso a Celestina se avia ydo como dicho es a vivir a la dicha villa de Talavera, y en esta villa auia quedado un Juan de Rojas su hermano difunto, cuya muger e hijos este testigo conocio, porque vivian junto a la casa del padre deste testigo ques solo una pared en medio(...)"* Lástima que tan prolijo conocimiento de la biografía de los Rojas esté manchado por un lamentable error: los Franco de Toledo nunca se llamaron de Rojas. No hay ni una sola escritura, de ningún tipo, pública ni privada, en que así lo hicieran. En su afán de servir a la causa su mente se hace un pequeño lío. Este testigo que dice saber tanto sobre los Rojas (y los Franco) a través de lo que había oído a sus convecinos, sabía más que lo que el propio nieto del Bachiller declaraba ante Martín Ruiz de Miñaca en 1581⁶⁸.

La sexta pregunta de la información se dirigirá a demostrar la hidalguía del Bachiller, y que, por ser tan notoria, había desempeñado diversos oficios *"de hombres hijosdalgo*

⁶⁸ Recordemos que en esa fecha estamos en el pleito de posesión de Fernán Suárez. Aún no se había creado la ficción del parentesco Rojas-Franco. Nos remitimos a la nota 13 de este artículo.

y de mucha calidad, y fue Alcalde mayor y Alcalde ordinario en sede uacante de los Arçobispos de Toledo, y fue corregidor en otras muchas partes". Como no podía ser menos, la respuesta de los testigos sería afirmativa. La declaración más interesante es la de Esteban de Ceinos. Este, aparte de afirmar la hidalguía de la familia añadirá "*que oyo decir, que siendo don Alonso Téllez el viejo, hijo del maestro don Juan Pacheco señor desta villa, persiguió mucho a los hombres honrados hijosdalgo desta villa, de manera que de por sí, y a su costa tuuieron un tajo en la carnicería desta villa, para su sustentación, y que sus ganados no auian de beber en el agua del pilar del concejo desta villa, ni pastar en los pastos publicos y concegiles si no pechauan como los demas, y que no auia de auer en su tierra mas que un gallo, y quel lo auia de ser, y por estas vexaciones y molestias, muchas personas hombres hijosdalgo se auian ydo a viuir fuera desta villa, entre los quales auia sido uno el bachiller Hernando de Rojas, y se auia ydo a viuir a la villa de Talavera, porque su padre se auia muerto, adonde ha oydo decir este testigo que el tiempo que viuió fue auido y tenido en posesion de hombre hijodalgo, y tenido oficios de tal, y de muy honrado, y que tuvo oficio de corregidor en otras partes (...)*"⁶⁹.

La séptima y octava preguntas iban dirigidas a demostrar la falsedad de la acusación del fiscal sobre que el padre del Bachiller se había llamado Fernando de Rojas y que había sido condenado por la Inquisición por hereje judaizante y posteriormente quemado. Los argumentos utilizados serán dos: que las familias de la Puebla con apellido Rojas eran varias, sin parentesco entre ellas y que el Rojas quemado no pertenecía, ni directa ni transversalmente, a la familia del Bachiller.

Aquí cobrarán especialísima relevancia formal los testimonios de dos de los testigos: el señor de la villa de La Puebla, don Juan Pacheco y el familiar del Santo Oficio, Martín de Ávila. La más detallada será la de este último. En resumen, lo dicho por este testigo será lo siguiente: que sabe por sus mayores, que en la Puebla ha habido muchas personas de apellido Rojas; que en el presente habría cinco o seis linajes, sin relación de parentesco entre ellos y que hacía tres años, por ser familiar del Santo Oficio, pidió al Tribunal de Toledo que renovasen los sambenitos porque estaban muy deteriorados⁷⁰. En consecuencia, mandaron que el comisario del Santo Oficio de la villa, y el propio testigo, como familiar en ella, escribano y notario, hiciesen una memoria de los que había puestos. Se averiguó en el archivo las personas que habían sido condenadas por el Santo Oficio. Y se volvieron a hacer y renovar dichos sambenitos, y fue entonces cuando el testigo vio uno que correspondía a un Hernando de Rojas condenado por judaizante. El testigo se informó de hombres viejos de la villa a quiénes tocaban los sambenitos,

⁶⁹ Dos testigos de la probanza del licenciado Fernando –Lorenzo de Gálvez y Martín Hernández del Guijo– habían depuesto en este mismo sentido, aunque menos detalladamente, en mayo de 1584 (F. del Valle Lersundi, "Documentos...", R.F.E., XII, 1925, págs. 388, 390. La afirmación de que el Bachiller había sido corregidor en algunos lugares es desde nuestro punto de vista totalmente falsa. En ningún documento, de los conocidos, incluyendo declaraciones de los familiares, hay noticias sobre esto.

⁷⁰ Por otros testigos sabemos que el sambenito del supuesto padre del bachiller estaba colgado en la Iglesia de Nuestra Señora de la Paz de la Puebla.

especialmente del Hernando de Rojas quemado, y averiguó que había sido natural del lugar de La Mata, en el término de Santa Olalla, que allí tenía su hacienda, y que había sido tenido en reputación de hidalgo y caballero. Que en La Puebla se había enamorado de una judía (entiéndase conversa) y casado y venido a vivir a La Puebla y que por ella había judaizado. Que fue quemado y no dejó ningún descendiente ni ascendiente y en toda la comarca no se le conocía ningún pariente. Que por llamarse Hernando de Rojas se informó también sobre si había algún parentesco con el bachiller Fernando de Rojas “que compuso a Celestina” y le dijeron que no tenía parentesco por ninguna vía.

Esta es la declaración más prolija que hará el Conde durante el interrogatorio. Coincidente casi a la letra con la de los demás testigos, pero claramente especial en su calidad como el mismo se encargará de recordar al final de su declaración: que su testimonio está basado en lo que ha oído decir a personas antiguas y de crédito en su villa, “y que si otra cosa fuera, este testigo cree que lo uviera oydo decir por la noticia que ha tenido y tiene de lo suso dicho, y por ser señor desta villa, a cuyo cargo es saber quien es cada uno, y de donde deciede para las cosas y negocios que cada dia se ofrecen”.

¿Qué alegó el fiscal contra esta información? Fundamentalmente tres cosas: que esa información se había hecho “*con malicia y cautela*”, una vez conocidas las probanzas y diligencias realizadas por el Alcalde Santillán y después de haberse conocido el informe de la Inquisición de Toledo sobre el Hernando de Rojas quemado, vecino que fue de la Puebla de Montalbán; que los testigos eran falsos y, por último, en el ámbito formal, que había sido “sacada” sin mandamiento del Consejo.

Creemos que en este caso el fiscal no se equivocaba. Esta debió ser una de las gestiones de las que hablaba —en su carta a Fernán Suárez Franco— el licenciado Fernando que iba a realizar su hermano Garci Ponce en la Puebla. ¿Acaso las cartas que enviaba con éste para el conde contenían peticiones para su intervención? No lo sabemos ni probablemente nunca lo sepamos. Esos documentos quemaban en las manos. No es nada probable que encontremos rastros de estos tratos del licenciado Fernando con el Conde de la Puebla en los archivos de su familia que, hoy día, aún se conservan⁷¹.

Pero volvamos, aunque sea brevemente, al desarrollo general del pleito ya que hay una circunstancia que debemos reseñar, pues demuestra el enconamiento de las partes. A lo largo de todo el proceso vemos que se hicieron muy graves acusaciones: algunas de ellas, como las acusaciones sobre la falsedad de los testigos o el poco celo litigador de las autoridades del concejo de Madrudejos, podemos considerarlas, como señalamos al comienzo de este artículo, habituales en estos procesos; pero otras, como las acusaciones gravísimas que se hicieron contra un Alcalde de Hijosdalgo, no lo eran. Es especial también la autorización que el Consejo de Castilla dará para la asistencia —que se convirtió en dirección— de un caballero de Toledo, don Antonio de Rojas, extraño a la administración judicial. Todo ello nos reafirma sobre el valor que muestra este pleito como

⁷¹ En el Archivo Histórico Nacional. Hay inventario: Pilar LEÓN TELLO, *Inventario de los Duques de Frías, II, Casa de los Pacheco*, Madrid, 1967. También en la Colección Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia.

plasmación del enfrentamiento que entre las élites municipales, antiguas y modernas, se estaba desarrollando. Este carácter, creemos, será el que conduzca a este pleito a una nueva e importante singularidad. Nuevamente procederá del caballero toledano, don Antonio de Rojas. Mediante una petición formulada ante el Consejo solicitará que ya que durante dos años éste había entendido en los asuntos del pleito, retuviese la causa para su sentencia. El Consejo puso en consulta la petición y resolvió afirmativamente, dándose cédula particular para que se trajesen los papeles de la Chancillería de Granada y, al mismo tiempo, se derogó la ley que estipulaba que sólo podían ser declarados como hijosdalgo de sangre por los Alcaldes de hijosdalgo ⁷².

Y estando el pleito aparentemente concluido y para sentenciarse, el fiscal pidió mediante una provisión de fecha 25 de agosto de 1592 todo lo que hubiese sobre el apellido Franco al Tribunal del Santo Oficio de Toledo, despachándose por éste una serie de documentos que demostraban, en contra de lo dicho por Fernán Suárez, que éste no era bisnieto de María Suárez, sino de una María Álvarez, mujer de un Pedro Franco, arrendador y traperero, que había sido reconciliada en 1485. El cuadro de reconciliados se completaba con Alonso Franco, Juan Franco y Mencía Álvarez Franco, mujer de Alonso de San Pedro, y Catalina Álvarez, mujer de Antonio de San Pedro, que todos habían sido hijos e hijas y yernos de los dichos Pedro Franco y María Álvarez, y padres, hermanos y cuñados de Fernán Franco, abuelo de Fernán Suárez Franco. Los nuevos documentos sacados del Santo Oficio vendrían a rectificar lo dicho en su manipulada genealogía ⁷³.

A finales de 1592 moriría Fernán Suárez Franco, pidiendo a sus hijos que continuasen el pleito. Algún tiempo después, el 30 de septiembre de 1593, el Consejo de Castilla dictaría su sentencia de vista:

“Fallamos, que el dicho Fernan Suarez Franco no prouó su intención, ni demanda, según y como prouar le convino, y los dichos Licenciado Rui Perez de Ribera, Fiscal de Su Majestad, y el Concejo, Justicia, y Regimiento de la villa de Madridejos de su demanda contra ellos puesta por parte del dicho Fernan Suarez Franco, y ponemos perpetuo silencio a los dichos Gaspar Suarez Franco, y sus hermanos, para que en razón de lo contenido en la dicha demanda puesta por el dicho Fernan Suarez Franco su padre, no pida mas, ni demanden cosa alguna; y condenamos a los dichos Gaspar Suarez Franco y sus hermanos como tales herederos del dicho su padre, en las costas personales, y procesales, hechas en esta causa, cuya tasación en nos reservamos, y juzgando así lo pronunciamos, y mandamos. El Licenciado Ximenez Ortiz, El Licenciado Tejada. El Licenciado Iuan Gomez. El Doctor Amezcuita. El Licenciado Valladares Sarmiento. Dada y

⁷² En los papeles de la Biblioteca del Palacio Real no existen copias de los documentos sobre este cambio a la jurisdicción del Consejo de Castilla. Hemos deducido esto por lo contenido en un memorial de Gaspar Suárez [XIV/3040 (6), f. 3r].

⁷³ Todo esto queda reflejado en el árbol genealógico de la familia Franco publicado por Gilman y González. El traslado de estos documentos está en XIV/3040 (2), ff. 693–695.

*pronunciada fue esta sentencia por los señores del Consejo de su Majestad. En Madrid a 30 de Septiembre de 1593. Vallejo*⁷⁴.

Pero el pleito no acabó con esta sentencia, pues fue suplicada por la parte de los hijos de Fernán Suárez (11 de octubre de 1593). El 25 de enero de 1594, el fiscal y Concejo de Madridejos responderán a la suplicación, recogiendo los argumentos que tan buenos resultados les había dado ante el Consejo. Respuesta de la parte de los hijos de Fernán Suárez; nueva respuesta del fiscal. Por fin, el 30 de agosto de 1594, el Consejo recibió a prueba la causa, con término de 120 días y se encomendó hacer las pruebas al licenciado Valladares, del Consejo.

Fue, entonces, cuando el organizador de la trama, el licenciado Fernando de Rojas, moría en Valladolid, el 26 de septiembre de 1594. Esta circunstancia unida a la de que los últimos papeles de la Inquisición eran suficientemente trascendentes haría que las partes en litigio se concentrasen en la validez o no de lo que se deducía en ellos sobre la familia Franco de Toledo. Como se había mencionado en diferentes momentos del pleito, al fin y al cabo, lo que interesaba era la línea recta de varón, no las transversales. Debido a esa circunstancia no se presentarán nuevos documentos acerca de los Rojas de la Puebla de Montalbán y Talavera.

El pleito continuó, realizándose nueva probanza por parte de los hijos de Fernán Suárez Franco, intentando destruir el valor probatorio de los últimos papeles sacados por el fiscal de la Inquisición de Toledo, fundamentándose en que, según ellos, su bisabuelo, Pedro Franco estuvo casado con María Suárez, y no con María Álvarez, reconciliada en 1485. Se sacaron testamentos y declararon nuevos testigos. Nueva probanza del fiscal e interrogatorio al pleiteante Gaspar Suárez. Lo último de lo que tenemos noticia, según los documentos conservados en la Biblioteca de Palacio, fue que el día 4 de agosto de 1608, los hijos de Fernán Suárez pidieron al Consejo que señalase día para la votación del pleito, y fue señalado el día 3 de noviembre de ese mismo año.

No poseemos el texto de la sentencia de revista del Consejo de Castilla pero el sentido de ésta debió ser coincidente con la anterior. Sabemos que, algunos años después, en 1616, cuando se realizaba el expediente de limpieza de sangre del aspirante a canónigo, Juan Francisco Palavesin y Rojas, fueron varios los testigos que informaron sobre el carácter negativo de dicha sentencia para las aspiraciones ennoblecedoras de Hernán Suarez Franco y sus hijos.

Como hemos visto, las pretensiones del rico comerciante toledano y las del ambicioso abogado de Valladolid fueron frenadas temporalmente por las sentencias del Consejo de Castilla. Será a lo largo de los siglos XVII y XVIII cuando los descendientes de la minoría judeoconversa, con su dinamismo económico y social harán caer las barreras ideológicas de la discriminación. Como acertadamente ha dicho Vincent Pere-

⁷⁴ XIV/3040 (2), "Sentencia de vista", f. 696v.

lló: « L’histoire des judéo-convers repose donc sur un paradoxe: celui d’une société qui en voulant exclure n’en a que mieux intégré». ⁷⁵

Seguimos sin saber exactamente el nombre, el carácter y las demás circunstancias del padre del bachiller Fernando de Rojas, aunque sí conocamos que el autor de la *Celestina* era converso. Pero insistimos en el hecho de que, si hay testigos falsos, es porque los Franco tendrían algo que ocultar: entre otras razones, la conexión con ellos de ese hombre muerto en la hoguera llamado Hernando de Rojas, supuesto padre del Bachiller, y motivo de baldón para su linaje; su lugar sería ocupado, en los papeles y documentos, por un pretendido Garcí González de Rojas. Gilman piensa muy seriamente en esta posibilidad⁷⁶ y, de ser cierto, se habría dado así lo que el profesor Amancio Labandeira llama “una posible suplantación de personalidad, caso frecuente en esta época por idénticos motivos, pues Garcí Gonçález de Rojas era menos sospechoso de mancha que el hipotético verdadero padre Hernando de Rojas”⁷⁷.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL FISCAL

1.1 INFORME DE LA INQUISICIÓN DE TOLEDO SOBRE EL SUPUESTO PADRE DEL BACHILLER FERNANDO DE ROJAS ⁷⁸

[fol. 545r] “El Señor fiscal saco con provision y citacion de Fernan Suarez y presento en este pleyto una sentencia del tenor siguiente.

Yo, Alonso Castellon, Secretario del Santo Officio en la Inquisicion de Toledo, hago fee y verdadero testimonio como demandado de los Señores Inquisidores de la ciudad y Reyno de Toledo por virtud de una carta de los señores del consejo de su Magestad de la Santa y general inquisicion, en que se les manda hagan sacar un traslado en publica forma de las sentencias que pareciere averse dado en este santo officio contra el Bachiller Rojas, y Hernando de Rojas vezinos de la Puebla de Montalvan, siendo publicas, y de las declaraciones que hizieron tocantes a sus genealogias, que pidio en el dicho consejo por una carta, el Licenciado don Rodrigo de Santillan, Alcalde de los hijosdalgo de la Real Chancilleria de Granada se le den para el pleyto de la hidalguia que trata en la dicha ciudad de Granada

⁷⁵ Vincent PARELLO, *op. cit.*, pág. 193.

⁷⁶ Stephen GILMAN, *La España de Fernando de Rojas (...)*, págs. 66–68.

⁷⁷ Amancio LABANDEIRA FERNÁNDEZ, “En torno a Fernando de Rojas y su biblioteca”, en *Homenaje a Luis Morales Oliver*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986, pág. 191.

⁷⁸ Biblioteca del Palacio Real de Madrid, *Iuris Allegatio* [...], signatura XIV/3040 (1), ff. 545r–546v.

Hernan Suarez Franco vezino y regidor desta dicha ciudad, esta en la camara del secreto de la dicha inquisicion un processo contra Hernando de Rojas condenado, vezino de la Puebla de Montalvan, en el qual esta al fin del una sentencia con dos firmas, que la una dize Franciscus Doctor & Canonicus Toletanus, y la otra, Alfonsus Doctor, y juntamente la pronun-ciacion della del tenor siguiente.

[fol. 545v] *Visto por nos los Inquisidores de la heretica pravedad en la muy noble ciudad de Toledo y su Arçobispado &c. Un proceso de pleyto que ante nos pende, de como el honrado Fernan Rodriguez del Barco ante nos acuso a Hernando de Rojas vezino [de] la puebla, que estava preso en el nuestro carcel, por lo qual en efecto dixo el dicho promutor que el dicho Hernando de Rojas viviendo en nombre y posesion de Christiano, y assi se llamando y gozando de las libertades y exsempciones que los Christianos gozan en ofensa de nuestro Señor Iesu Christo, y en condenacion de su anima, y en menosprecio de Nuestra Sancta Fee Catolica, heretico apostato de Nuestra Sancta Fee Catolica, siguiendo y guardando la ley de Moysen, y sus ritos y Ceremonias, el qual diz que parecio ante nos ficto y simulado, y confesso algunas livianas, pensando con ellas poderse salvar, e incubrio y callo, diz que otras muy graves que las que confesso despues que se vido preso, las quales son las siguientes. En que dixo que vino un dia a la puebla, y fallo a una persona que tenia guisado un ansaron, y ceno esta noche, y otro dia le dixo y signio que ayunasse aquel dia y que Dios le faria merced y que dixo el dicho Hernando de Rojas que no sabia que cosa era tal ayuno, y que por su ruego se lo uvo de prometer, y al medio dia comio en otra casa, y a la noche volvio a casa de la dicha persona, y ceno con ella, y le dixo que avia ayunado el dicho dia, y que otra vez dende a mas de tres años estando mala su muger le siguieron que ayunasse otro dia, porque Dios le diesse salud, y que estubo ayuno hasta que se quiso poner el sol, y que entonces comio de un melon, y dende a poco ceno, y ansi mismo dixo que muchas vezes con dolencias que tenia comio carne en los Sabados, ansi de la carnereria de los judios como de Christianos, pensando que no pecava, y que esta quaresma que passo asi mismo lo comio, y despues dende antes de dos meses torno a confessar que puede aver seys meses que supo que era herejia vestirse ropas limpias en los sabados, y que se las vistio muchos sabados, ansi antes que se casasse como despues de casado, y que de todo pedia penitencia, y despues torno a dezir que los dos ayunos que hizo por mucho seguimiento de aquella persona donde poso, y que los hizo por cerimonia de la dicha ley de Moysen, y diz que callo y encubrio como nego los articulos de la Fee, diziendo que no avia infierno ni parayso salvo nacer y morir, y [fol. 546r] como comia carne en quaresma, y en otros dias vedados por la santa madre yglesia estando sano, y comia adafinas⁷⁹ en los sabados, y consentia purgar la carne como los judios lo purgan, por las quales cosas el dicho promutor dixo que el dicho Hernando de Rojas claramente parece ser ficto y simulado, confitente y penitente, y querer permanecer y estar en los dichos sus errores y heregias, y aver sido y ser ficto y simulado, penitente y hereje y tal que la yglesia no le deve de recibir, sobre lo qual fizo su devido pedimiento segun en la acusacion y processo mas largamente se contiene. Y visto todo lo que por parte del dicho Fernando de Rojas fue respondido, dicho y alegado fasta que por las dichas partes fue concluydo y nos concluyamos con ello, y recibimos a las dichas partes a la prueva, y como mandamos fazer y fizimos publicacion de la probanza, y dar copia a cada una de las partes que lo quisiessen, y vistos todos los otros autos y meritos de este processo, fasta que las dichas partes tornaron a concluyr, y uvimos el dicho processo por concluso, y recibimos nuestra debida informacion sobre las enemistades y tachas dichas y alegadas en el dicho processo contra los testigos*

⁷⁹ *Adafina*.— Del árabe ad-dafina, la oculta o encubierta. Olla que los hebreos colocaban el anochecer del viernes en un anafe u hornillo portátil, cubriéndola con rescoldo y brasas, para comerla el sábado. Es el plato judaizante por excelencia cuya composición varía según regiones y ciudades.

presentados por el dicho promotor, y vistos todos los autos y meritos de lo processado, y con acuerdo y voto y parecer de muchos letrados, ansi en la santa Theologia como en el derecho Canonico y civil, y personas Religiosas de buenas conciencias que presentes estuvieron a la vista y esaminacion del dicho processo.

Teniendo a Dios ante nuestros ojos.

Fallamos que devemos de pronunciar y pronunciamos y declarar y declaramos la intencion del dicho promotor fiscal por bien probada, quanto fue necessario y por parte del dicho Fernando de Rojas no se aver probado ni se provo cosa que aprovechar le pudiesse, por ende que devemos declarar y declaramos al dicho Fernando de Rojas por fito y simulado, penitente, y por hereje apostata judayzado, y aver incurrido en sentencia de escomunion mayor, y en confiscacion y perdimiento de todos sus bienes, y en las otras penas en los derechos contra los tales herejes establecidas, y que le devemos relaxar y relaxamos a la justicia y braço seglar, y al manífico Cavallero Gomez Manrique coregidor y justicia mayor en esta dicha ciudad por el Rey y Reyna nuestros señores, y a las otras sus justicias, y Alcaldes y Alguaziles, Y por esta nuestra sentencia ansi lo pronunciamos, declaramos y mandamos en estos escriptos, y por ellos. Franciscus Doctor & Canonicus Toletanus, Alfonsus Doctor.

[fol. 546v] *En la dicha ciudad de Toledo en 25 dias del mes de Iulio de [14]88 años en la plaça publica de la dicha ciudad los dichos Señores Inquisidores estando sentados por tribunal encima de un cadahalso de madera que en la dicha plaza estava hecho, dieron y pronunciaron esta sentencia, testigos el señor Gomez Manrique corregidor, y el Conde de Fuensalida y Ruy Sanchez de Madrid escrivano, y Gomez Arias de Silva, y otros⁸⁰.*

En el qual dicho processo ni en otra parte no se ha hallado alguna declaracion cerca de la genealogia del dicho Fernando de Rojas.

La qual dicha sentencia fue sacada del dicho processo demandado de los dichos Señores Inquisidores, con el qual collacionada concuerda. Y en fee de verdad lo firme y signe, En Toledo a 19 de Septiembre de 1586 años. Alonso Castellon Secretario”.

1.2 DOCUMENTOS SACADOS DEL ARCHIVO DE TALAVERA ⁸¹

[fol. 546v] “Y ansi mismo el Señor Fiscal presento y saco citado Fernan Suarez una fee de unos padrones traydos de la Villa de Talavera, por los quales parece que en el año de 1560 en un padron de moneda forera que diz que al cabo del esta firmado de escrivano en el

⁸⁰ En una relación anónima contemporánea de los hechos, recogida por el licenciado Sebastián de Horozco a mediados del siglo XVI, se dice sobre este Auto lo siguiente: “En veinte e cinco dias del mes de Julio, dia de santiago, año de mil y quatro çientos y ochenta y ocho años fue fecho un acto de la sancta inquisición en que sacaron a quemar veinte hombres y diez e siete mugeres. Sacaronlos de la forma que ya es dicha que a los otros avian sacado, atados y con sambenitos amarillos de lienço e coroças en las cabeças; e fueron traídos a la plaça; e los pusieron en un cadalso; e alli fueron leydos todos los procesos públicamente de cada uno por extensso; en que se dixeron muchas y enormes cosas que hizieron contra nuestra sancta fee catolica; e los publicaron por herejes; e los entregaron a la justicia segñar. E de alli fueron llevados a la vega, adonde fueron quemados; que no quedo memoria de queso de ellos; y así fenecieron ellos e sus herejías con ellos”. Tomado de Fidel FITA, “La Inquisición toledana. Relación contemporánea de los autos y autillos que celebró desde el año 1485 hasta el de 1501”, *Boletín de la Academia de la Historia*, XI, 1887, pág. 305.

⁸¹ XIV/3040 (1), ff. 546v–547r.

padron de la moneda forera de la parrochia de Sancta Maria, a la 4 casa dize una partida, el Licenciado Rojas pechero contioso.

Y da fee el escrivano que en otro padron que parece estar al cabo firmado de escrivano, en Talavera a 19 de Iulio de 67 en la parrochia de Sancta Maria de la dicha villa a la quinta casa dize, el Licenciado Francisco de Rojas pechero.

Y en otro padron del dicho año de 67 de moneda forera, que al cabo esta firmado y signado del escrivano del ayuntamiento ay una partida en la parrochia de Sancta Maria en la quinta casa, que dize el Licenciado Rojas pechero.

Y en otro padron que no tiene firma ni año en la dicha parrochia que parece ser de moneda forera a las 12 personas, dize el Licenciado Francisco de Rojas pechero contioso.

En otro padron del año 70 que esta signado de escribano, y es padron de pecheros, dize el Licenciado Rojas pechero y esta a la quinta casa en la dicha parrochia.

Y en otro del año de 73 firmado de escrivano, dize el Licenciado Francisco de Rojas pechero contioso.

Y en otro de la moneda forera del año de 72 firmado de escrivano, dize el Licenciado Francisco de Rojas pechero contioso.

En otro del año 72 que no tiene firma, y es de la moneda [fol. 547r] forera, dize el Licenciado Francisco de Rojas pechero contioso.

Y en otro padron de moneda forera del año de 88 que esta firmado de los repartidores a la parrochia de Santa Maria, dize el Licenciado Francisco de Rojas pechero contioso.

Así mismo tiene presentada una fee signada de escrivano, dada de pedimiento de don Lope Montenegro. En la qual da fe que en un padron de los hijos dalgo y pecheros de la dicha villa de Talavera, fecho ante el por Pedro Sanchez Contonente, y Garcia de Alva, y Pedro de Cordova, y Emanuel Rodriguez en el año de 1563 entre otros nombres que estan en el dicho padron, pone que ay como 14 nombres de Licenciados y Doctores, y mugeres de Licenciados, unos puestos por hidalgos, y otros por pecheros, y entre ellos dize uno, el Licenciado Rojas pechero.

1.3 PROBANZA AD PERPETUAM REI MEMORIAM DEL LICENCIADO FERNANDO DE ROJAS ⁸²

[fol. 547r] “De Valladolid se truxo la probança hecha ad perpetuam, por parte del Licenciado Rojas abogado en la Chancilleria de Valladolid. Y della el Señor fiscal con citacion de Fernan Suarez saco y presento el interrogatorio que el dicho Licenciado Rojas presento para hazer la dicha probanza y es el siguiente.

1. Primeramente sean preguntados si conocen a las dichas partes y si conocieron al Licenciado Francisco de Rojas padre del dicho litigante, y al Bachiller Hernando de Rojas su aguelo, vezinos que fueron de la dicha villa de Talavera, y si oyeron dezir a Garcia Gonzalez Ponce de Rojas visaguelo que fue del que litiga, vezino que fue de la villa de la Puebla de Montalvan.

⁸² *Ibid.*, ff. 547r–549r.

2. Ytem si saben, vieron, o oyeron dezir que el dicho Licenciado Hernando de Rojas que litiga y los dichos sus padre, aguelo y visaguelo, y los demas sus antecesores y cada uno dellos son y an sido hombres hijosdalgo notorios de sangre, devengar quinientos sueldos, segun fuero de España, y por tales avidos y tenidos y comunmente reputados.

3. Ytem si saben que en la dicha villa de Talavera de sesenta años y mas tiempo no se paga ni a pagado el pecho Real ni moneda forera por repartimiento entre los pecheros, porque se ha pagado y paga de los propios de la dicha villa de Talavera, pero antes de los dichos años se pagava [fol. 547v] por repartimiento, y se hallan padrones para cobrar de los buenos hombres pecheros, el pecho Real, en los quales se asentavan los buenos hombres pecheros, y no ponian ni asentavan los que eran hijosdalgo, y despues que el dicho pecho no se paga por repartimiento se an reconocido los hijosdalgo de los que no lo son en la reputacion, y en algunos officios que se dan a hombres hijosdalgo, como son las baras de Alcaldes ordinarios en tiempo de sede bacante de los Arzobispos de Toledo, que las pone el ayuntamiento de la dicha villa, y los officios de jurados, y procurador general, y demas desto ay cierto derecho que se paga para los propios de la dicha villa, que se llama el portazguello, que es cierta cantidad de maravedis por cada carga de cualquier cosa que entra o sale de la dicha villa de algun vezino della, en el qual dicho derecho el que es pechero paga y contribuye, y ha pagado y contribuydo, y el que es hijodalgo es libre y esempto de tal pecho, y contribucion, y en esto se han diferenciado y diferencian de tiempo inmemorial a esta parte, digan lo que saben.

4. Ytem si saben que en las aldeas y termino de la dicha villa se pagan y an pagado de tiempo inmemorial a esta parte pechos por repartimientos entre los pecheros, los quales an repartido y reparten entre todas las personas que tienen y an tenido bienes y hazienda en los dichos lugares, ansi vezinos como forasteros, y aunque sean vezinos de la dicha villa de Talavera, y ansi saben los testigos que en los lugares de la parrochia de Almofagre, y Alcaydete han empadronado y prendado algunos vezinos de la dicha villa por los bienes y hazienda que tenian en ella, y sobre el dicho empadronamiento y prenda an seguido pleytos de hidalguia, y hecho diligencias sobre ello digan lo que saben.

5. Ytem si saben &c. que el dicho Licenciado Hernando de Rojas, y los dichos sus padre, y aguelo, y visaguelo, y los demas sus antecesores por linea recta de varon de uno, diez, veynte, treynta [fol. 548r] quarenta, sesenta, ochenta, cien años y mas tiempo a esta parte, y de tanto tiempo aca que memoria de hombres no es en contrario an estado y estan, y siempre estuvieron en quieta y pacifica posesion de hombres hijosdalgo, no pechando, no contribuyendo en pechos algunos Reales ni concejales en que los buenos hombres pecheros suelen y acostumbran pagar, antes han sido libres y esentos dellos, y no han sido empadronados ni repartidos en ellos, ansi en la dicha villa de Talavera donde han vivido y morado, como en los lugares de la dicha parrochia de Almofagre, y Alcaydete, y villa de Cicea donde an tenido bienes y hazienda, y les an guardado todas las demas honras, franquezas, y libertades que se suelen y acostumbran guardar a los demas hijosdalgo destes Reynos, por ser ellos tales hijosdalgo, y no por otra causa ni razon alguna, y lo saben los testigos por lo aver visto

ser y passar y oydo lo dezir a sus mayores, y tal era, y es dello la publica voz y fama y comun opinion, sin aver cosa en contrario, digan lo que saben.

6. Ytem si saben &c. que el dicho Licenciado Hernando de Rojas, y los dichos sus padre y aguelo, y visaguelo en las dichas villas y lugares donde an vivido y morado y tenido bienes y hazienda se an juntado en las juntas y ayuntamientos de los hombres hijos dalgo, y tenido officios que solamente se dan y han dado a hombres hijosdalgo, y en la dicha villa de Talavera an metido y sacado muchas bestias cargadas de uva y de otras cosas, las quales an dexado entrar y sacar sin les llevar cosa alguna por el dicho derecho del portazguillo por ser ellos tales Hijosdalgo, y no por otra causa alguna, digan lo que saben.

7. Ytem si saben &c. que el dicho Garcí Gonçalez de Rojas fue casado y velado legitamente, segun orden de la Sancta madre Yglesia con doña Catalina de Rojas su muger, y como tales hizieron vida maridable, y durante entre ellos el dicho matrimonio uvieron y procrearon por su hijo legitimo y [fol. 548r] natural al dicho bachiller Hernando de Rojas, y como tales marido y muger, y hijo legitimo y natural fueron avidos y tenidos, y comunmente reputados & c.

8. Ytem si saben &c. que el dicho bachiller Hernando de Rojas fue casado y velado legitimamente, segun ordena la Sancta madre yglesia con Leonor Alvarez su muger, y como tales hizieron vida maridable y durante entre ellos el dicho matrimonio huvieron y procrearon entre otros hijos por su hijo legitimo y natural al dicho Licenciado Francisco de Rojas, y como tal le tuvieron y criaron, y heredo sus bienes y hazienda, y por tales son avidos y tenidos, y comunmente reputados.

9. Ytem si saben &c. que el dicho Licenciado Francisco de Rojas fue casado y velado legitimamente, segun orden de la santa madre yglesia con doña Catalina Alvarez de Avila su muger, y como tales hizieron vida maridable durante entre ellos el dicho matrimonio, huvieron y procrearon por sus hijos legitimos y naturales al dicho Licenciado Hernando de Rojas que litiga, y al Licenciado Juan de Rojas, y a doña Elvira de Rojas, y a Garcí Ponce de Rojas, y por tales son y an sido avidos y tenidos, y comunmente reputados.

Ytem si saben que todo lo susodicho es publica voz y fama, publico y notorio. El Licenciado Rojas.

Y por una peticion presentada a 11 de Março de 1574⁸³ [sic] ante Alcaldes de Hijosdalgo de Valladolid el dicho Licenciado Rojas presento por testigos a Antonio Balcacer, y Blas Rodriguez vezinos de la Puebla de Montalvan los quales juraron.

Y del dicho Blas Rodriguez se saco la cabeça, y las generales, en que dize que es de 63 años. Y la segunda pregunta en que dize lo siguiente. Que tiene al Licenciado Rojas por hombre hijodalgo de si, y su padre, y aguelo, y visaguelo, porque en todo tiempo y años que este testigo conocio al dicho su aguelo, y oyo dezir a su padre y visaguelo a la continua oyo dezir a personas viejas y ancianas, ansi de la villa de Talavera, como [fol. 549r] en la Puebla de

⁸³ ¿Error tipográfico? por 1584. Vid. nota 52.

Montalvan aver estado y estar en reputacion de hombres hijosdalgo de sangre, y descendientes de tales, y que por tales se tratavan y comunicavan con los Condes que avian sido de la Puebla de Montalvan, y los tenian por sus deudos y parientes por linea recta de varon, y en esta fama y reputacion avian sido reputados y dello oy en dia en la Puebla es la publica voz y fama, y no ha sabido ni oydo lo contrario.”

1.4 TESTIGOS PRESENTADOS POR EL FISCAL ⁸⁴

[*fol. 549r*] “Testigos del Señor Fiscal de que se aprovecha Fernan Suarez.

El Señor Fiscal presento tres testigos en la dichas 28 preguntas y no se aprovecha dellos, y la parte de Fernan Suarez los apunta por su parte y dizen lo siguiente.

El Licenciado Evangelista Muñoz vezino de la villa de Villa Tovas natural del Corral de Almaguer de edad de 57 años, y que no es pariente de las partes. Dize que este testigo fue dos años y medio Corregidor en la villa de Talavera desde el año de 72 por San Miguel hasta el año de 75 por Henero. Y siendo allí tal Corregidor, conoció a un Licenciado Rojas o bachiller Rojas que no se acuerda si era licenciado o bachiller, el qual abogava como letrado, y tratava con este testigo, el qual tenia y tiene dos hijos letrados, uno en esta corte, y otro en Valladolid, pero que este testigo no sabe ni ha oydo dezir si son de la Puebla de Montalvan, o de otra parte, ni si son los contenidos en la pregunta, o no, y esto responde a la pregunta.

Pedro de Cepeda estante en esta corte vezino de la villa de Talavera de edad de 60 años antes mas que menos, y que no es pariente de las partes. Dize que conoció en la villa de Talavera a un bachiller Rojas que dizen que compuso a Celestina, pero que no sabe los deudos que tiene ni tuvo, ni de donde fuesse natural ni tampoco sabe cuyo hijo fue, y esto sabe y responde a la pregunta y no otra cosa.

Benito Suarez estante en corte, vezino de la puebla de Montalvan de edad de mas de 55 años, y que no es pariente de las partes. Dize que como dicho tiene es vezino de la villa de la puebla de Montalvan, y conoció en ella a un licenciado, o Doctor Rojas que se fue a vivir a Talavera que dezian ser pariente del que compuso a Celestina, y que este testigo no sabe si era hijo del Hernando de Rojas contenido en la pregunta, ni cuyo hijo era, y que el dicho licenciado o Doctor Rojas que declarado tiene le conoció vivir en la puebla de Montalvan, como diez o [*fol. 549v*] doze años, y despues se fue a vivir a la villa de Talavera, y este testigo no sabe lo que se ha hecho del, porque se vino a vivir este testigo a esta corte donde al presente vive.”

1.5 DECLARACIONES DEL LICENCIADO FERNANDO DE ROJAS ANTE EL DILIGENCIERO DE LA CHANCILLERÍA DE GRANADA, MARTÍN RUIZ DE MIÑACA, EN 1581 ⁸⁵.

[*fol. 550v*] “Y parece que el año de 81 en las dichas diligencias que hizo Martin Ruyz de Miñaca se informo del Licenciado Hernando de Rojas abogado de la Chancilleria de Valla-

⁸⁴ XIV/ 3040 (1), f. 549r–549v.

⁸⁵ *Ibid.*, ff. 550v–551r.

dolid, el qual declaro ser de edad de 39 años, y que no le tocan las generales. Y dixo que conoce a Hernan Suarez Franco, y conoció a su padre, y no conoció a su aguelo.

Preguntado si tiene noticia de una probança que hizo Pedro [fol. 551r] Franco vezino de Toledo, ad perpetuam rei memoriam que pasa ante el secretario Aulestia. Dixo que si.

Preguntado si sabe que parientes tiene en esta villa, o fuera della. Dixo que no conoce ningun deudo suyo, sino que ha oydo dezir a algunas personas que es pariente suyo de Hernan Suarez un don Antonio Franco vezino de esta villa.

Preguntado que parentesco tiene con Pedro Franco el dicho Hernan Suarez Franco. Dixo que son primos carnales.

Y aviendole hecho las demas preguntas, y repreguntas, a este caso tocantes contra la hidalguia que pretende Hernan Suarez Franco. No dixo cosa que aproveche al Patrimonio Real, y lo firmo de su nombre el Licenciado Rojas, Martin Ruyz de Miñaca.”

1.6 TRES CARTAS MISIVAS DEL LICENCIADO FERNANDO DE ROJAS DIRIGIDAS A FERNAN SUAREZ FRANCO ⁸⁶

[fol. 551r] Y estando haziendo las diligencias, el Alcalde Santillan en Toledo fue a las casas de Hernan Suarez Franco, y le abrió ciertos escriptorios, y dellos tomo y saco papeles, y entre ellos por un auto parece que le tomaron ocho cartas misivas. Y por el no consta que cartas son de quien ni para quien, mas de que se hallan, y estan en este pleyto tres cartas.

Y por un auto que el dicho Alcalde dio en Valladolid en 2 de Hebrero de 87 procediendo contra el dicho Licenciado Rojas, dize se ponga en su processo tres cartas misivas que el halló en Toledo en casa del dicho Fernan Suarez Franco, firmadas del dicho Licenciado Rojas, Y las que estan en el pleyto son las siguientes.

Ilustre señor yo entendi que embiava a v.M. la carta que Pedro Franco me avia embiado. y agora la busque y no la hallo, porque luego rompo las de vs. Ms. porque vienen en ellas algunas cosas que despues de savidas y entendidas, es bien que no tope con ellas ninguna persona, y ansi no la embie, pero aunque era bien larga, lo que contenia era que yo no le avia escripto, y que un tiempo tan haspero como este era, dexar a vuestras mercedes en los cuernos del toro, y otras cosas a este proposito como si ninguna cosa yo hubiera tratado de lo que se haze, Y bien entendi por su carta quan poca quenta le dava v.M. de su negocio. Y tambien entendi del señor Gaspar Suarez la sequedad suya, y todo lo que ha pasado muy mas en particular de lo que v.M. en cifra me escribe, y por tener noticia de todo esto escrivi la carta, la qual torno a embiar, y suplico a v.M. se la embie, porque cierto para su condicion y para mi mobina que conviene que se le embie essa carta, porque bien se que no se a de mover por ella, ni a recibir su pleyto a prueva, ni a menearle de su casa [fol. 551v], pero quando le muevan mis razones a ello, no lo ha de hazer sin tornarme a avisar, y sin consultarlo con v.M. y si fuere tan liberal que determine yr a la Montaña la estacion primera es la de Valladolid, donde yo le declarare la orden que ha de tener y el camino que ha de llevar, o bolverse. Y assi lo que a v.M. le parece inconveniente, yo no lo tengo por tal. Y certifico a v.M. que ha menester, si no se le ha

⁸⁶ *Ibid.*, ff. 551r–553r.

dicho que yo le diga lo que va en la carta, y la he tornado a ver, y me parece todo muy necesario. Suplico a v.M. se la embie. Todos los de la Montaña que se comunican conmigo estan aguardando y yo les voy siempre entreteniendo con buenas razones, y assi les escribo siempre, y cierto que si no uviera de ser mucha la dilacion del termino provatorio, que yo me holgara que el señor Hernan Suarez se fuera a ser Esturiano [sic] 15 dias, pero si ha de ser mas no conviene. Y porque siempre yre escribiendo por la via de mi hermano, no alargo en esta, mas de que si sin embargo desto que aqui escrivole pareciere, a v.M. no embiar la carta al señor Pedro Franco, tornela v.M. a embiar, pero a mi pareceme que conviene, porque recibir a prueba su negocio no lo hara sin dar parte dello a v.M. Y entonces tornara a replicarme sobre ello, y por mi vida que el camino derecho si el fuesse hombre para ello, que era el que yo le escribo, todo lo remito a su buena discrecion de v.M. cuya ilustre persona nuestro Señor guarde, y estado acreciente. Valladolid, y Octubre 3 de 1584 años, Ilustre señor besa las manos de v.M. su servidor, el Licenciado Rojas, el inconveniente de la carta es que se meta en su pleyto, y esto no lo hara sin tornar a replicar, y lo que en ella va es muy bien que se diga, y quando escriví tenia un poco de colera, y pareceme que ya no acertaria a escrivirlo tan bien, y por esto no queria que se le diesse.

Y en el sobreescrito de la carta dize. Al ilustre señor Hernan Suarez Franco mi señor. Madrid.

Ilustre señor, quando llego Torres tenia recibida essa carta de Antonio de Salazar que es suegro de mi hermano, y estando escriviendo las que van con esta para el Conde de Montalvan, y para Salazar me dieron la de v.M. que no poca pena me ha dado no de lo que toca al negocio, sino de pensar que por mi respecto, y por cosa que me toque se diese nueva pesadumbre en este negocio, aunque para claridad del, importa muy poco, porque quando hallaran algun testigo, no siendo en la linea de Garci Gonçalez de Rojas, no le era de importancia, quanto mas que era de transversal, y assi no es mas de querer contaminar, todo lo [fol. 552r] que la probança tiene por dezir, que como parece que ay contrariedad en lo uno la pueda aver en lo otro, cierto me tiene confuso, porque mal se avia de pensar que avia de dar en una cosa como esta, pero ya que estamos en ella, yo determino de embiar a mi hermano, y assi ha ydo y va con esta, para que asista en la Puebla, y si fuere necesario en Talavera y llevar cartas al Conde, y creo hara mucho en este negocio, V.M. le avise de todo lo que le pareciere, que ya pareceme, que este negocio es mas comun que hasta aqui, y quiero avisar a v.M. de lo que ay. Lo que toca a lo que los años passados se dixo, lo levanto un deudo que tengo, que no deviera por dezir que era comun la lacra, y quando alguna cosa fuera, era por linea de hembra, y no toca, ni por imaginacion al bachiller Rojas, ni a su padre, porque su padre Garcia Gonçalez de quien los testigos dizen, tiene una de las mas honradas sepulturas de la Puebla en San Miguel. Y assi tengo yo testigos que lo declaran en mi probança. Ay otro que an querido dezir que es un retulo de un Hernando de Rojas, esto hagan quantas diligencias quisieren, que esto no toca al Rojas mas que al Cid. Y lo que dizen de la descendencia de la Puebla, no la tiene alli, sino que nacio alli, y ansi en las coplas del libro, dize solamente que fue nacido, y no es de creer que si viviera alli cosa que tanto perjuyzio le diera que avia de dexar escripto donde tenia la descendencia, ni menos en la copla que se declara donde dize su nombre, su fama, su clara nacion, no pusiera un hombre tan discreto, una cosa tan sin fundamento, ansi que en lo que esto de la linea de varon, es cosa muy sin duda, y que a v.M., no tiene que dar pena de su negocio, pero damela a mi, porque quiere esse demonio meterme alla agora en cosa que tanto me toca, y ansi yo tenia determinado de embiar un correo a las 15 con las cartas, pero aora vista la de v.M. embio mi hermano, el que lleva la mula que traxo Torres, y a el le bago detener aqui, para que aguarde a Vidal, y veamos lo que v.M. escrive con el, porque yo no estoy muy determinado de que el vaya alla, porque presupuesto que ya a sido sospechoso en aver entrado en otro lugar, y que se hizo informacion sobre ello, lo mismo hara aora, y con mas razon, y assi no se puede dexar de saver alla, pero con todo esto si a v.M. le pareciere otra

cosa, vista esta me avise que luego yra de aqui, aunque yo mas me determino que vaya a Toledo, porque lo de alla el no conviene que lo haga. En lo demas de las diligencias que se han hecho, aunque parecen algunas dellas exordinarias, no las tengo por esenciales, solamente el dezir que no dixeron los testigos que ellos lo supieran, y no pudiera [fol. 552v] ser menos me parece que es de alguna importancia, porque no avia de aver cosa ninguna en que pareciera contradizirse, o que se adelantava mas al receptor, pero como aquello no sea de substancia, tampoco me parece que haze al caso, a mi me parece que como van los negocios, es lo mejor que v.M. no ocupe al juez sino que procure que concluye lo mas brevemente que pudiere. Estando escribiendo esta me ha parecido escribir yo, la que va con esta al juez, si v.M. entendiere que haze al caso en lo que toca a la Puebla desela v.m. que me parece que no sera dañosa. Tambien estava determinado de escribir al mismo don Antonio pero pareciome despues que no convenia, porque seria indinarle mas a hazerlo, o pensaria que era temor. Dios le encamine que los medios que se an podido tener, se an tenido y tienen y no se otro ninguno que se pueda hazer, nuestro Señor, la ilustre persona de v.m. guarde, y estado acreciente. Valladolid, y Iunio 10 de 1586 años, ilustre señor besa las manos de v.M. su servidor, el Licenciado Rojas.

Si a v.M. le pareciere que conforme a las diligencias fechas no fuere necessario estar mas alla mi hermano, aviselo v.m. Y si fuere necesario yr a Talavera, tambien lleva instruccion para ello, digo si fuere alla don Antonio, porque su presencia se que hara mucho.

Y la dicha carta no parece tener sobre escripto.

Ilustre señor despues de escripta la que va con esta, me parecio, que pues Torres no convenia que fuese a Asturias que se bolviessse alla, porque mi hermano se quedasse en la Puebla, hasta ver si llegaba esse buen hombre, v.M. me mande luego avisar con todos los ordinarios y a mi hermano, le avise luego v.m. con uno dessos señores, porque yo entiendo que no ha de hazer instancia, porque no ha de hallar entrada con el Conde, sino antes muy contraria entrada, y yo me quedo con las cartas para embiarlas con Vidal, conforme a la instruccion que v.m. embia, y si entendiere v.m. no ha de hazer diligencia, y en esto otro v.m. avise luego a mi hermano, para que se buelva, dexando prevenidos todos los puertos que para esto son necesarios, que bien creo que la prevencion que bastava Antonio de Salazar, pero por si acaso quisiere presentar algunos testigos que se entienda que el negocio es mio, y por esso le embio alla v.m. puede tratar con el como con migo, y en todo lo encomiendo a Dios que guarde la ilustre persona de v.m. y estado acreciente, Valladolid y Iunio 10 de 1586 ilustre señor besa las manos de v.m. su servidor, el Licenciado Rojas.

[fol. 553r] Y en el sobrescripto, dize al Ilustre señor Hernan Suarez Francos mi señor Toledo.

1.7 EL INTERROGATORIO REALIZADO POR EL ALCALDE DE HIJOSDALGO RODRIGO SANTILLAN AL LICENCIADO FERNANDO DE ROJAS EN ENERO DE 1587 ⁸⁷

[fol. 553r] “El Alcalde Santillan en la confesion que tomo al Licenciado Rojas, entre otras preguntas le hizo las siguientes.

Preguntado como se llamo su padre, y su aguelo, y su visaguelo. Dixo que su padre se llamo el

⁸⁷ *Ibid.*, ff. 553r–556r.

Licenciado Francisco de Rojas y su aguelo, el bachiller Fernando de Rojas, y su visaguelo Garcia Gonçalez de Rojas, y Garcia Gonçalez Ponce de Rojas.

Preguntado si es verdad que su aguelo deste confessante fue el bachiller Rojas que compuso a Celestina la vieja. Dixo que dizen que fue el que la acabo, porque uvo otro que dizen que hizo el principio della, y esto tiene por cierto.

Preguntado donde vivio el dicho Garcia Gonçalez de Rojas Ponce que tiene dicho que fue su visaguelo. Dixo que es publico y notorio, y publica voz y fama, que vivio en la Puebla de Montalvan.

Preguntado si sabe, o ha oydo dezir como se llamaba su padre del dicho Garcia Gonçalez Ponce de Rojas. Dixo que no tiene noticia de como se llamava, mas que descendia de Asturias.

Preguntado, quien dio noticia a este confesante que el dicho Garcia Gonçalez Ponce de Rojas descendia de Asturias, y quanto tiempo ha que lo sabe. Dixo que ha 21 años que este que declara es abogado en la Real Chancilleria desta villa de Valladolid, y que desde que vino a ella, y començo a tratar de negocios le an traydo muchas cartas de aquella tierra, y los Rojas de Tineo se han tratado por cartas de muchos de los dichos años a esta parte por deudos suyos deste confessante, y que esta es la noticia que ha tenido dello.

Preguntado, quales de los Rojas de Tineo han tratado y escripto cartas a este confessante del dicho tiempo que tiene declarado a esta parte. Dixo que Juan de Rojas Francos, y otros deudos suyos.

Preguntado, que deudo tiene este confessante con el dicho Juan de Rojas Francos, y si sabe este confessante que tenga algun deudo con el. Dixo que a los susodichos les ha oydo dezir por cartas que son descendientes todos de una misma casa y solar este confessante, y ellos por linea de varon, pero no sabe en que grado es el deudo, porque aunque ha fecho una probança ad perpetuam rei memoriam sobre su bidalguia en esta Audiencia de Valladolid este confessante no ha articulado en ella la descendencia de la dicha casa, ni el deudo con los dueños della.

[fol. 553v] *Preguntado, si sabe otra alguna razon, por donde entienda que tiene el dicho deudo con el dicho Juan de Rojas, y los demas, fuera de auerselo oydo dezir a ellos por cartas como tiene dicho. Dixo que a su padre deste confessante oyo dezir, que viniendo en la villa de Talavera su aguelo el bachiller Hernando de Rojas auian venido a visitarle algunas personas de Asturias que le tenian por deudo, y que esto mismo ha entendido que declararon algunos testigos en la probança que tiene dicha, aunque este confesante no hizo pregunta dello.*

Preguntado, quanto tiempo ha que començo este confessante a hazer la dicha probança ad perpetuam Rei memoriam, y en quantas vezes, y ante quantos receptores se ha fecho. Dixo que la demanda ha mas de 10 años que se puso, y que se començo a hazer probança algunos años despues, no tiene memoria quantos, y que los testigos que ha presentado en ella todos son personales tomados en esta audiencia, y ansi se han tomado ante diuersos receptores, como los nombraua el Presidente, y ansi declararon ante Villasante receptor, 5 testigos naturales de Talauera, y dos de la Puebla ante Garibay, y otros tres de la Puebla ante Rosales, y otros tres ante otro receptor que no se acuerda del nombre, y que viaua en la calle de Renilla, y que estos tiene agora noticia que se han presentado, y no se acuerda si se han presentado otros algunos, porque como no esta fecha publicacion de testigos, no tiene memoria dello.

Preguntado si ha tenido este confessante, o su procurador en su poder la dicha probança que dize que ha fecho ad perpetuam, y quanto tiempo la ha tenido en su poder. Dixo que la probança como no esta fecha publicacion de testigos, no la ha tenido, ni se la han dado los receptores, aunque de algunos testigos los criados de los receptores le han dado traslado simple de de algunos dellos, y que el rollo del pleyto ha estado en su poder que se lo lleuo su procurador.

Preguntado si conoce a Fernan Suarez Franco vezino, y regidor de la ciudad de Toledo, y a Gaspar

Suarez Franco su hijo y de quanto tiempo a esta parte los conoce. Dixo que los conoce de 30 años a esta parte.

Preguntado de que conoce a los susodichos, y con que ocasión los començo a conocer. Dixo que al principio de su conocimiento (doña Catalina Alvarez de Auila madre deste confessante) tuuo una tia que se llamaua doña Mencia Suarez, aya que fue de la infanta doña María de Portugal, y que esta dezian que era deudo de Fernan Suarez Franco muy cercano, y que asi se tratavan [fol. 554r] por esta razon por deudos por linea de hembra, y que despues aca que ha entendido de negocios este confessante ha oydo dezir a muchas personas que el dicho Fernan Suarez Franco es descendiente de la dicha casa de Rojas y Francos de Asturias. Y que dizén que en un pleyto que trata sobre su hidalguia lo tiene probado con muchos testigos, y que este confessante no ha visto la probança pero que si es bastante y concluyente como tiene entendido que lo debe de ser, que tambien tendran deudo por linea de varon con este confessante, pero que en el grado que es no lo sabe, y que se remite a las probanças que legitimamente pareciere estar fechas cerca dello.

Preguntado, de quanto tiempo a esta parte, y a que personas ha oydo dezir este confessante que el dicho Fernan Suarez Franco es descendiente de la dicha casa que tiene referido de las Asturias. Dixo que ha muchos años que el dicho Fernan Suarez trata pleyto sobre su hidalguia en la posesion, y en la propiedad, y antes desto trato otro pleyto en esta Real Audiencia de Valladolid, sobre las preeminencias de las personas regidores que se sientan en el ayuntamiento de Toledo en el banco de Caualleros, y que en este pleyto, y en las probanças que se hizieron en el pleyto de la posesion, vio este confessante muchos testigos que declarauan ser su descendencia de la Montaña del dicho Fernan Suarez franco, y que después que se acabo el pleyto de la posesion se trato mas en particular de la probança que habia de la descendencia de la dicha casa de Tineo, y que antes del pleyto de la propiedad mucho tiempo, y después aca lo oyo muchas veces a diuersas personas de la villa de Tineo que al presente no se acuerda de sus nombres.

Preguntado, si es verdad que después de ser condenado el dicho Fernan Suarez Franco en la sentencia de reuista en la Real Chancillería de Granada vino a esta villa Gaspar Suarez Franco, su hijo, a pedir a este confesante que les diese orden, o remedio para el dicho negocio, y este confessante se ofrecio de darselo. Dixo que tratándose el pleyto del dicho Fernan Suarez Franco en la posesion siempre se comunico con este confessante el dicho pleito, y hizo en el una información de derecho, la qual no sabe si fue la misma que se dio en Granada. Y que estando el pleyto visto en reuista, le embiaron a dar noticia de las diligencias que hizo un diligenciero que se llamaua Garrote, las quales dizén que se hicieron a instancia de don Antonio de Rojas, y entendido lo que las dichas diligencias contenian, siempre fue este confessante de opinión que se pidiesse traslado dellas por parte de Fernan [fol. 554v] Suarez para hazer diligencias en contrario dellas, y que deste parecer fueron el Doctor Gordejuela, y otros letrados desta Audiencia, con quien se comunico, y supo que los letrados de Granada no auian seguido este parecer, antes anuiendose visto las diligencias en acuerdo, y anuiendo estado muchos meses, sin prouerse cosa alguna sobre ellas, salio después un auto en que mandaron dar traslado dellas a Fernan Suarez Franco, y anuiendosele notificado, los letrados de Granada suplicaron del dicho auto, y pidieron que atento que la información se auia hecho fuera de tiempo, y que así como cosa de que no se auia de hazer caso pedian que se sentenciasse el pleyto definitivamente, y la relacion de todo ello se embio a este confessante, el qual dixo que yua el negocio muy mal encaminado, porque el mandar dar traslado, era para que se defendiesse de aquello que contenian las diligencias, y así que tenia necesidad de satisfacer a que no tenian sus passados la descendencia que dezian los testigos de las dichas diligencias, y que entonces le embio a dezir el dicho Fernan Suarez que prouaria bastantemente la descendencia de la Montaña de sus pasados, y de la dicha casa de Rojas de la villa de Tineo, y este confessante anuiendo entendido esto hizo una petición para Granada, por la qual se apartaba de la suplicacion que tenia inter-

puesta del dicho auto, en que le mandaban dar traslado de las dichas diligencias al dicho Fernan Suarez, y pedia restitución de auer suplicado por auer sido error de sus agentes que auian dado la dicha petición de suplicacion, y pedia que se le diesse termino para probar contra las dichas diligencias. Y supo que esta petición se auia enviado a Granada, con un correo a las quinze leguas, y que después le dixo a este confessante Gaspar Suarez, que los letrados de Granada no auian querido que se presentasse la dicha petición. Y asi se dio sentencia de reuista en contrario, por manera que antes que se tratasse del juicio de la propiedad auia tratado el dicho Fernan Suarez Franco de que podia hazer la dicha probanza en la villa de Tineo, y que después de condenado, pasando Gaspar Suarez a Tineo, se vino por esta villa de Valladolid, y trato con este confessante como abogado, el remedio que podia tener contra la dicha sentencia. Y trato con el si auia lugar mil y quinientas, y otras muchas cosas. Y este confessante dixo que conforme a las leyes destos reynos no habia lugar al grado de las mil y quinientas, y que el derecho, que le estava reservado de la propiedad, era forzoso el que auia de seguir. Y que estando condenado en la posesion de tres maneras que hay de intentar la propiedad, no le quedaua sino solo una, que era [fol. 555r] prouando el solar, y que este mismo parecer le dio el Doctor Gordejuela, y que ansi ambos a dos hizieron la demanda, y la firmaron de sus nombres, y esta misma es la que dicen que se presento en la Real Chancillería de Granada, y con esto dixo el dicho Gaspar Suarez que partia a la villa de Tineo para informarse de las calidades que tenia la casa, para que conforme la información que truxese de alla se pudiesen hazer las preguntas del interrogatorio, y esto fue lo que se trato con este confessante y no otra cosa, y con esto, el dicho Gaspar Suarez se partio para la villa de Tineo.

Preguntado si es verdad que estando el dicho Gaspar Suarez Franco en esta villa al tiempo que tiene declarado antes de yr a la villa de Tineo, estando un dia en el estudio deste confessante el dicho Gaspar Suarez, y Luys de Cepeda de Bargas, vezino de Talavera y otras personas, el dicho Gaspar Suarez aparto a este confessante a hablarle sobre su negocio, y despues de auerse ydo el dicho Gaspar Suarez. El dicho Luys de Cepeda le pregunto a este confessante que queria el dicho Gaspar Suarez. Y este confessante le respondió que trataua de un pleyto de su hidalguia, y ryendose dello el dicho Luys de Cepeda, y los demas, este confessante les dixo que no se ryessen, porque el auia dado traça como siendo dado por pechero el dicho Fernan Suarez, y estando en posesion de tal, de ochenta y nouenta años a esta parte auia de salir con su carta executoria, y que verian el mas galan pleyto que auian visto en su vida. Dixo que el no se acuerda de auer tratado delante del dicho Luys de Cepeda lo que se le pregunta, pero que podria ser que le oniese apartado delante del el dicho Gaspar Suarez, y tratado de su negocio, porque si tiene buena memoria, cree que por el dicho tiempo estaua aquí en Valladolid el dicho Luys de Cepeda, y que si el dixo que su negocio del dicho Fernan Suarez tenia remedio que no se acuerda auerlo dicho, seria por el derecho de la propiedad que le estava reservado, del qual este confessante auia fecho la demanda y que dezir que este confessante daria el remedio seria respecto de la propiedad, porque esta resuelve en si qualquier posesion que uiera en contrario, pero que dezir de los setenta, ochenta, y nouenta años de posesion contrario, que este confessante no lo dixo, ni declaro por el pleyto de Fernan Suarez, en caso que lo uiese dicho, sino que refiriendo un pleyto con que auia salido en esta audiencia en una hidalguia de los Mesegares de San Martin de Valdeyglesias. Dixo que auiendo estado empadronado el padre del que litigaua, y el aguelo, y visaguelo en [fol. 555v] padrones continuos de mas de setenta, y ochenta, y nouenta años, y condenado en vista, auia sacado aquella hidalguia, y que este era el mejor pleyto que auia sacado en su vida, y que aunque este confessante sea de muy poco entendimiento auiendo sido abogado mas de 18 años en esta audiencia, como lo seria al tiempo que dizen que passo lo susodicho no era cosa verisimil que el dixese aquello en el negocio que no estava fecha probanza, ni el podia dar orden en ello, porque no tenia conocimiento con las personas que declararon en el dicho negocio, ni para el de su hidalguia trataua de prouar las calidades de la cassa, ni la descendencia della,

y que el dicho Luyz de Cepeda es un hombre amigo de hablar, y que ansi lo que este confessante uiese dicho de un negocio, podria con facilidad aplicarlo a otro.

Preguntado, quanto tiempo ha a su parecer deste confesante que ha oydo dezir y tiene noticia de que el dicho Fernan Suarez Franco tuuiese origen y descendencia de las Asturias, de Oviedo. Dixo que se refiere a las preguntas pasadas a lo que tiene declarado en ellas, y que como tiene dicho dende antes que se tratase del pleyto de la propiedad, tiene noticia dello por los pleytos passados, en que tiene referido que ha ayudado al dicho Fernan Suarez, ansi en el pleyto de las calidades, como en los demas que tiene referidos donde este confesante supo que los testigos dezian que sus pasados del dicho Fernan Suarez descendian de las Montañas.

Preguntado si es verdad que este confesante dixo su dicho ante un diligenciero que vino por parte del fiscal de Granada a hacer diligencias sobre este negocio, quando se seguia en el pleyto de la posesion. Dixo que no se le ha tomado tal dicho que este testigo se acuerde, ni sepa ni entienda. Y que si alguno pareciere firmado de su nombre, y que sea su firma deste confesante se refiere a el, pero que el no se acuerda de auerlo dicho, y que podria ser que como este confesante tiene tantos negocios podria estar olvidado dello, o por el mucho tiempo que deue de auer.

Preguntado, si es verdad que dixo este confesante en aquel dicho que tenia al dicho Fernan Suarez Franco por hijodalgo, y por pariente de don Antonio Franco de Guzman vezino desta villa, y descendiente de su linage. Dixo que no se acuerda de auer dicho tal dicho, como se le pregunta, pero que pareciendo estar firmado de su firma, para que el pueda reconocer ser suya, y mostrandosele respondera a esta pregunta, y que ansi suplica al dicho señor don Rodrigo de Santillan se lo mande mostrar, y que si pareciere ser su dicho y declaracion como dicho tiene, que [fol. 556r] podra ser verdad lo que tiene dicho y declarado alli, y en este su dicho, porque no se contradize el ser parientes de los unos y de los otros, pues ay tantas partes por donde lo puedan ser, ansi por linea de varon como de hembra.”

2 DOCUMENTOS PRESENTADOS POR FERNAN SUAREZ FRANCO CONTRA LA PROBANZA DEL FISCAL

A. DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE TALAVERA ⁸⁸

[fol. 628r] “Escripturas de Hernan Suarez para lo tocante a Garcia Gonçalez de Rojas
El dicho Fernan Suarez Franco asi mismo saco con provision y citacion del dicho Señor fiscal del archivo del ayuntamiento de la villa de Talavera de la Reyna ciertos autos por los quales parece que en Talavera a 4 de Agosto del año passado de 1508 se junto el ayuntamiento de Talavera, y el primer nombre de los que se juntaron dize desta manera. El Bachiller Hernando de Rojas Alcalde mayor. Y en 5 de Agosto del dicho año de 1508 en otro auto hecho en el ayuntamiento. Dize el Bachiller Hernando de Rojas Alcalde. Y en otro auto hecho en 9 de Agosto del dicho año de 508. Dize el Bachiller Hernando de Rojas Alcalde. Y

⁸⁸ *Ibid.*, ff. 628r–632r.

en otros dos autos, hechos en el dicho ayuntamiento en 11 y en 14 del dicho mes y año. Dize el Bachiller Hernando de Rojas Alcalde.

Lo que alego el señor fiscal contra la dicha escritura

Y el dicho señor fiscal contra la dicha escritura alego lo siguiente.

Lo otro que son unos autos hechos en el ayuntamiento de la dicha villa de Talavera los años de 1508 por los quales parece que el Bachiller Fernando de Rojas fue Alcalde Mayor en la dicha villa de Talavera, los quales dichos autos no hazen a este pleyto, pues no le dan calidad de Hidalguia ni limpieza, y solo se da el tal officio a el que lo negocia con el Corregidor.

Y ansi mismo el señor fiscal apunta que para sacar estos autos no fue citado la parte del concejo de Madrudejos.

Mas escrituras del dicho Fernan Suarez

Fernan Suarez Franco saco provision del consejo, para sacar escrituras de los archivos de la villa de Talavera, siendo citado el señor fiscal, se sacaron. Y presentaron ciertas escrituras por las quales parece que el corregidor de Talavera mando dar las llaves de los archivos de la villa, y que se sacassen las escrituras, y Gaspar de Segovia escrivano hizo sacar un padron, que dize que [fol. 628r] estava en el dicho archivo en tres ojas de quartilla a la larga, y no tenia dia, mes, ni año de quando se hizo, ni signado ni firmado, en el qual el dicho Escrivano, dize que estava escripta lo siguiente.

Nuestra Señora
 Maestre Rodrigo y dos moços suyos.
 El Bachiller Rojas hidalgo
 Soto criado del señor Francisco Gonçalez hidalgo
 Tomas de Avila joyero
 Alonso Rodriguez çapatero
 Gonzalo Martinez especiero
 Baltasar Nieto hidalgo
 El Bachiller Frias hidalgo
 Pineda el sastre
 Jorge Fernandez Tejero
 Y siguen otros 13 nombres, y el 14 dize lo siguiente
 Juan Martin sastre pobre

Y tras este siguen otros 114 nombres y algunos de los nombres dellos estan puestos por hidalgos. Y a otros ni se nombran hidalgos ni pecheros.

Lo que dixo el señor fiscal contra la dicha escritura

Y aviendose mandado dar traslado de la dicha escritura, el dicho señor fiscal respondiéndole a ella entre otras cosas que alego dixo lo siguiente.

Lo otro, porque un traslado de un padron que un escrivano de Talavera dio signado, en que estava puesto por hidalgo el Bachiller Rojas es falso y fue hechadizo, en el archivo de la dicha villa de Talavera por parte del Licenciado Hernando de Rojas, y es simple sin día, mes ni año, ni quien lo hizo, y se ha de castigar a quien le echo, y el escrivano que le dio signado, y yo ansi lo pido.

Y ansi mismo el señor fiscal apunta, que para sacar esta escritura no se cito al concejo de Madridejos.

Mas escrituras de Fernan Suarez

El dicho Fernan Suarez con la dicha provision y citacion saco y presento en este pleyto, ciertos padrones que parece estavan [fol. 629r] en el dicho archivo de Talavera, por los quales parece, que en el año de 1513 se hizo repartimiento de los maravedis del servicio Real de la parroquia de la Yglesia de santa Maria por la justicia y regimiento y repartidores que para ello fueron nombrados, y en el repartimiento de la dicha parrochia, dize.

Primeramente.

Gutierre Garcia arriero 34 maravedis

Bernardino carpintero 85 maravedis

La de Gonçalo de Avila 10 maravedis

Jorge tejero 225 maravedis

Hernando el almotacen 41

La Vermeja 5 maravedis

Hernando çapatero 30 maravedis

Juan Martin sastre 40 maravedis

Y luego siguen 45 nombres y al cabo dize ansi. Que suman y montan los maravedis que caben a pagar a los vezinos pecheros de la dicha parrochia de nuestra Señora Santa Maria, repartidos en la manera que dicha es 2815.

Y luego siguen los nombres y repartimiento de los vezinos de las parroquias de San Pedro, Santa Leocadia, San Francisco, Sanctiago, San Salvador, San Andres, y San Xines.

Y el escrivano de ayuntamiento de Talavera. Dize que hizo sacar un padron que estava en el archivo de Talavera, el qual era muy antiguo, el qual no se pudo bien entender, ni leer del año que fuesse, y assi las letras que se pudieron leer del año que se hizo, y el traslado del dicho padron se saco, Y en la cabeça del dize, en la villa de Talavera a 13 dias del mes de Hebrero año, de mil y quinientos y ze años, se juntaron en las casas del juzgado a hazer repartimiento, y cupo la pecha mayor a 37 maravedis, y a los que se repartieron y en cantidad a cada uno es lo siguiente.

Santa Maria.

Cupo a Iuan el texero 37 maravedis.

Y siguen otros tres nombres. Y luego siguen otros tres que dizen.

A Pedro de Torrejon 19 maravedis.

Cupo a Pineda el sastre 5 maravedis.

Y luego siguen las parroquias de San Pedro, Santa Leocadia, San Francisco, Sanctiago, San Miguel, San Gines, y San Andres.

Y ansi mismo el dicho escrivano de ayuntamiento saco del archivo del otro padron hecho en el año de 1518, en el que se [fol. 629v] repartio a los vezinos pecheros de Talavera ciertas cantidades de maravedis. Y la primera parroquia es la de nuestra Señora, y el primer nombre dize.

Pineda sastre 68 maravedis. Y el 6 nombre dize, Jorge texero entero 160 maravedis. Y luego siguen las parroquias de San Pedro, San Francisco, Sanctiago, San Salvador, San Miguel, Santa Leocadia, San Lazaro, San Gines y San Andres.

Y en los dichos tres repartimientos y padrones, ni en ninguno dellos, no esta puesto ni nombrado el Bachiller Hernando de Rojas ni su muger, ni hijo. Y en los dichos padrones no ay ningun vezino ni nombre puesto por hidalgo.

Lo que alego el señor fiscal contra los dichos padrones.

El señor fiscal alego contra los dichos tres padrones lo siguiente. Lo otro que son tres padrones de pecheros de la villa de Talavera del año de 1513 y 1515 y desde 1518 por los quales pretende la parte contraria dar a entender, que por no estar puesto por pechero el Bachiller Rojas en los dichos padrones seria por ser hidalgo. Lo qual es falso, porque la verdad es, que fue y es, porque el dicho Bachiller Rojas no era vezino de la dicha villa de Talavera, y lo era de la Puebla de Montalvan, y solo lo presentan para confusion.

Ansi mismo apunto el señor fiscal, que la compulsoria para sacar la dicha escriptura no se notifico a la parte del concejo de Madrideojos.

Escriptura de Fernan Suarez.

Y ansi mismo el dicho Fernan Suarez Franco presento una memoria escripto en 26 ojas de papel doblado del medio pliego a la larga y cosido por medio, que parece estar escripto de una letra antigua. Y la primera oja en algunas partes estan unos agujeros. Y lo primero que tiene escripto dize, padron de nuestra Señora, y luego dize los nombres siguientes.

Juan Diez especiero
Carrasco
Alonso Cano
Maesse Rodrigo
La del Bachiller Rojas

Y el Licenciado Rojas hidalgos [fol. 630r]
 El Doctor Frias hidalgo
 Pedro de Cerdeña frenero
 Blas Mendez
 Alvarez boticario
 El Señor Gaspar Duque de Guzman Cavallero y Regidor
 Torrejon

Y luego van siguiendo otros nombres de la dicha parroquia y de las parroqias de [...]
 Y en los dichos nombres algunos estan puestos por hidalgos, y otros, solo el nombre, y en algunos los oficios que tienen y a otros pobre, y no tiene dia, mes ni año, ni razon para que fue hecho ni consta averse sacado del dicho archivo, ni averse sacado con provision ni citacion del señor fiscal ni del concejo.

LO QUE ALEGO EL SEÑOR FISCAL CONTRA LA DICHA MEMORIA

El señor fiscal alego contra la dicha memoria y padron simple lo siguiente.
 Lo otro que es una forma de padron en quartilla del pliego a la larga, en que esta puesta la muger del Bachiller Rojas y su hijo, por hidalgos se a de quitar del proceso por ser falso, y por no se aver sacado de ningun archivo, ni con mandamiento de v.A. y la parte contraria la cosio en el dicho quaderno de su autoridad y es simple, y por el consiguiente no haze fee ni prueba.

ESCRIPTURA DE FERNAN SUAREZ FRANCO

[Sobre el nombramiento del Licenciado Francisco de Rojas el 2 de Junio de 1557 como Alcalde ordinario de Talavera: fols. 630r– 632r]

[fol. 632r] ... Lo que alego el señor fiscal contra la dicha escriptura

El señor fiscal contra la dicha escriptura dixo lo siguiente.
 Lo otro que son unos autos hechos en el ayuntamiento de la dicha villa de Talavera, por las cuales parece que el año de mil y quinientos, y 57 por muerte del Arçobispo de Toledo don Juan Martinez Celiceo fue nombrado por Alcalde ordinario de la dicha villa, el Licenciado Francisco de Rojas, los cuales ansi mismo no hazen a este pleyto, pues no le dan calidad de Hidalguia ni limpieça, y solo se le da el tal oficio por negociacion.”

2.2 INFORMACIÓN PARA PASAR A INDIAS DE GARCI PONCE DE ROJAS DE 1588 ⁸⁹

[fol. 632r] “El dicho Fernan Suarez Franco presento una escriptura original que no parece averse sacado con la dicha provision, ni con citacion del señor fiscal. Y por la dicha

⁸⁹ *Ibid.*, ff. 632r–638v.

escritura parece que en la Puebla de Montalvan a 20 de Abril del año passado de 1588 [fol. 632v] años ante la justicia ordinaria della Garci Ponce de Rojas presento el pedimiento siguiente.

Garci Ponce de Rojas vezino de la villa de Valladolid. Digo que yo pretendo passar en Indias, y para ello tengo necesidad de hazer averiguacion de la calidad que tenia el Bachiller Hernando de Rojas mi aguelo, vezino que fue de la villa de Talavera y natural que fue desta villa. Pido y suplico a V.M. mande que se reciva informacion sobre ello, y se tomen las declaraciones de los testigos que por mi fueren presentados por las preguntas de mi interrogatorio, y avida la dicha informacion me la mande dar en publica forma, interponiendo a ello su autoridad, y decreto judicial. Y pido justicia, y para ello &c. Garci Ponce de Rojas.

Y la dicha justicia mando presentase los testigos, y se exsaminasen por las preguntas que presento. Y el dicho Garci Ponce presento ciertos testigos, y se exsaminaron por las dichas preguntas, y lo que articulo y dixeron es lo siguiente.

1. Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Garci Ponce de Rojas, y si conocieron, y oyeron dezir al Bachiller Hernando de Rojas, vezino y morador que fue de la villa de Talavera.

2. Ytem sean preguntados si saben, vieron, o oieron dezir que el libro que se intitula Celestina la vieja la compusieron dos personas, el uno el que hizo el principio del, y el otro el que le acabo, y el que le acabo fue el Bachiller Fernando de Rojas, como parece por el mismo libro a que se refieran los testigos.

En esta pregunta dizen los testigos an leydo el libro, y que por el parece averle acabado el Bachiller Rojas, y es publico ser ansi, y se refieren al libro y coplas que en el tiene. Y que oyeron a sus padres y personas viejos que el Bachiller Rojas avia sido natural de la Puebla, y avia acabado de componer el dicho libro.

3. Ytem si saben que el bachiller Hernando de Rojas que acabo el dicho libro nacio en esta villa de la Puebla de Montalvan pero no fue vezino ni morador della, antes fue vezino y morador de la dicha villa de Talavera adonde vivio y moro desde antes del año 1500. Digan lo que saben. [fol. 633r]

Don Juan Pacheco Conde de Montalvan, de edad de 50 años. Dize que no conocio a Hernando de Rojas que compuso el dicho libro de Celestina, mas le oyo dezir muchas vezes a muchas personas antiguas y ancianas, vezinos de esta villa que dezian que el dicho Bachiller Hernando de Rojas avia nacido y se avia criado en esta dicha villa, y despues moço se avia ydo a vivir a la villa de Talavera donde avia vivido y sido vezino, hasta que murio, y esto es publico y notorio y publica voz y fama en esta villa.

Juan de Cuerva, vezino de la Puebla, de edad de 71 años. Dize que este testigo oyo dezir por muy publico y notorio en esta villa que el dicho Bachiller Hernando de Rojas que acabo el dicho libro de Celestina nacio en esta villa de la Puebla, y despues quando se caso se fue a vivir a la villa de Talavera, donde vivio hasta que murio, y que lo oyo dezir este testigo a Juan de Cuerva el viejo su padre difunto que murio, puede aver 20 años poco mas o

menos, y quando murio era de edad de 97 años poco mas o menos, y a Pedro de Mora el Viejo, y a otras personas antiguas deste pueblo, lo qual ha oydo dezir muchos años a, y esto es publico y notorio, y publica voz y fama en esta villa, y en las partes donde el susodicho moro, que es en la villa de Talavera.

Alonso de Cuellar, labrador vezino de la dicha villa, de edad de 78 años. Dize que no conocio al dicho Bachiller Hernando de Rojas, mas oyo dezir este testigo a Antonio Martin su padre que era hombre muy viejo, porque murio mas ha de 50 años, y quando murio seria de edad el dicho su padre de mas de 60 años, y dezia aver conocido al dicho Bachiller Hernando de Rojas que acabo el dicho libro de Celestina, que el dicho Bachiller Hernando de Rojas avia nacido en esta villa, y criadose en ella hasta que se caso que se avia ydo a vivir a la villa de Talavera, y en ella avia morado y sido vezino hasta que murio. Y este testigo conocio en esta villa a Juan de Rojas que se dezia, y nombrava hermano del dicho Bachiller Hernando de Rojas el qual conocio este testigo mas ha de 60 años que dezia era hermano del que avia acabado el dicho libro de Celestina, el qual conocio este testigo ser regidor algunos años en esta dicha villa, y a un hijo suyo que se llamava Melchor de Rojas le conocio ser regidor y Alcalde en esta villa.

Otros testigos dizen aver oydo por publico y notorio lo contenido en la pregunta, y que ha sido y es dello la publica voz y fama. [fol. 633v]

4. Y si saben que el dicho Bachiller Fernando de Rojas contenido en las preguntas antes desta fue hijo legitimo y natural de Garcia Gonzalez de Rojas, y por tal fue avido y tenido y comunmente reputado, y tal era y es dello la publica voz y fama y comun opinion.

Don Juan Pacheco Conde de Montalvan. Dize que por publico y notorio ha oydo dezir en esta villa a personas de credito y ancianas que el dicho Bachiller Hernando de Rojas contenido en la pregunta antes desta, fue hijo legitimo de Garcia Gonzalez de Rojas vezino y morador que avia sido en esta dicha villa de la Puebla y esto es publico y notorio.

Gaspar Ruyz hijo de Garcia Ruyz vezino de la dicha villa, de edad de 75 años. Dixo que este testigo oyo dezir a los dichos sus padres, y otros sus antepassados como tiene dicho en la segunda pregunta, que el dicho Juan de Rojas que este testigo conocio en esta villa como tiene dicho en la pregunta antes desta, y el dicho Bachiller Hernando de Rojas que hizo el dicho libro de Celestina eran hijos legitimos del dicho Garcia Gonzalez de Rojas vezino que habia sido desta villa, y tratando del, oyo dezir este testigo quel dicho Garcia Gonzalez de Rojas padre de los susodichos estava enterrado en la yglesia de Señor San Miguel desta villa en una sepultura que tiene una piedra en la capilla mayor de la dicha Iglesia, y esto este testigo lo oyo dezir a los dichos sus mayores y mas ancianos por publico en esta villa.

Juan de Cuerva vezino de la dicha villa. Dixo que oyo dezir al dicho su padre, y a los dichos mayores y mas ancianos como dicho tiene en la dicha pregunta antes desta, que el dicho Bachiller Hernando de Rojas que hizo a Celestina, era hijo de Garcia Gonzalez de Rojas vezino desta dicha villa que avia vivido en ella, e por tal su hijo legitimo avia sido avido y tenido y comunmente reputado.

Alonso de Cuellar labrador vezino de la dicha villa de la Puebla. Dixo que este testigo oyo dezir al dicho Antonio Martin su padre, y muchas vezes que el dicho Juan de Rojas que

conocio este testigo, y el dicho Bachiller Hernando de Rojas que compuso a Celestina eran hijos legitimos de Garcia Gonzalez de Rojas, vezino que avia sido desta villa, y que por tales sus hijos avian sido avidos y tenidos y comunmente reputados.

Martin Fernandez del Guijo vezino de la dicha villa de la Puebla de edad de 74 años. Dixo que este testigo ha oydo dezir a [fol. 634r] los que dicho y declarado tiene en la pregunta antes desta sus mayores y mas ancianos, y al Bachiller Hernando de Rojas, como tenido y declarado en la pregunta antes desta, fue hijo de Garcia Gonçalez de Rojas difunto vezino que fue desta dicha villa y que ansi mismo conocio este testigo muchos años a Juan de Rojas, regidor que fue desta dicha villa hermano que fue del dicho Bachiller Hernando de Rojas, y ambos eran hijos del dicho Garcia Gonçalez de Rojas, segun ha oydo dezir a los dichos sus mayores y mas ancianos, y por tales hermanos hijos del susodicho siempre los oyo nombrar y tratar y eran avidos y tenidos y comunmente reputados. Y ansi mismo oyo dezir este testigo, que el dicho Garcia Gonçalez de Rojas esta enterrado en una sepultura en la capilla de San Miguel desta villa, y la dicha sepultura este testigo se la ha visto poseer a los hijos y nietos del dicho Juan de Rojas hermano del dicho Bachiller Hernando de Rojas, y esto es cosa publica voz y fama en esta villa.

Miguel Vermudo hijo de Gregorio de Ceinos vezino de la dicha villa de edad de 50 años poco mas o menos. Dize que a oydo dezir a vezinos desta villa personas viejas y ancianas, que son difuntos, de cuyos nombres no tiene entera noticia para la declarar, y a otros hombres viejos que son vivos, que el dicho bachiller Hernando de Rojas contenido y declarado en las preguntas antes desta fue hijo legitimo del dicho Garcia Gonçalez de Rojas contenido en la pregunta vezino que fue desta dicha villa, y como tal su hijo legitimo avia sido y tenido y comunmente reputado, y esto ha sido y es publica voz y fama.

5. Si saben que es publico y notorio, y publica voz y fama que el dicho Garcí Gonçalez de Rojas padre del dicho Bachiller Hernando de Rojas, era y fue forastero y no natural desta dicha villa de la Puebla, antes era y fue su naturaleza de Asturias de la villa de Tineo, y lo saben los testigos por averlo oydo dezir a personas viejas y ancianas de mucha fee y credito que dezian averlo ellos savido y entendido ansi en sus tiempos, y que tal era y es dello la publica voz y fama, y comun opinion. Digan.

Don Juan Pacheco Conde de Montalvan de 50 años, Dize que mas de lo contenido en la pregunta antes desta, este testigo [fol. 634v] ha oydo dezir a vezinos desta dicha villa antiguos, y ancianos, que el dicho Garcí Gonçalez de Rojas padre del dicho bachiller Hernando de Rojas no era natural desta villa, antes se dezia que era forastero, natural de Asturias, y que avia venido moço a esta villa, y se avia casado en ella. Y este testigo oyo dezir esto por publico y notorio en esta villa.

Martin de Avila escrivano publico vezino desta villa de la Puebla, de edad de 48 años. Dixo que como dicho tiene este testigo en la pregunta antes desta, tratando del dicho Garcia Gonçalez de Rojas, y de su naturaleza este testigo ha oydo dezir a personas viejas y ancianas desta villa que el dicho Garcia Gonçalez de Rojas no era natural desta villa, y que a ella avia venido moço, y que era de las Asturias y esto mismo oyo dezir este testigo a otras personas de fuera desta villa, que por publico se tenia, que el dicho Garcia Gonçalez de Rojas era natural de las Asturias, y esto es publica voz y fama.

Estevan de Zeinos Alcalde ordinario y vezino de la dicha villa de la Puebla de 57 años. Dize que ha oydo dezir por publico y notorio a muchas personas antiguas, de cuyos nombres no se acuerda, que el dicho Garcia Gonçalez de Rojas era natural de la villa de Tineo en Asturias, y que eran tres hermanos, que el mayor de ellos se avia quedado en la dicha villa de Tineo, y otro hermano fulano Francos de Rojas avia venido a vivir a la ciudad de Toledo. Y el dicho Garcia Gonçalez de Rojas se avia venido a vivir a esta dicha villa de la Puebla, y en ella se avia casado, y tenido por sus hijos a los dichos Bachiller Hernando de Rojas que compuso a Celestina, y al dicho Juan de Rojas que este testigo conocio. Y esto a sido y es publico y notorio, y publica voz y fama en esta villa entre las personas viejas y ancianos que dellos an tenido noticia.

Gaspar Ruyz vezino de la Puebla de edad de 75 años. Dixo que oyo dezir a los dichos sus padres, y a otros sus mayores y mas ancianos, que el dicho Garcia Gonçalez de Rojas padre del bachiller Hernando de Rojas que compuso a Celestina y del dicho Juan de Rojas que este testigo conocio, avia sido vezino desta villa y no era natural della sino que era de Asturias, y que moço avia venido a esta villa y se avia casado en ella, y avia tenido a los dichos sus hijos, y esto oyo dezir por publico y notorio, y publica voz y fama en esta villa, como dicho y declarado tiene a los dichos sus mayores y mas ancianos.

Juan de Cuerva vezino de la Puebla de 71 años dixo que este [fol. 635r] testigo oyo dezir muchas vezes al dicho Juan de Cuerva su padre, y a otros sus mayores y mas ancianos, que el dicho Garcia Gonçalez de Rojas no era natural de esta villa y que era de las Asturias, y que moço avia venido a esta villa, y se avia casado en ella, y avido por su hijo legitimo al dicho Bachiller Hernando de Rojas. Y ansi mismo este testigo conocio a Juan de Rojas difunto hijo que fue del dicho Garcia Gonçalez de Rojas, y padre del dicho Bachiller Hernando de Rojas, el qual conocio este testigo, mas de 20 años antes que muriese, y fue regidor en esta villa, y ansi lo oyo dezir este testigo a los dichos sus mayores, y mas ancianos.

Bartolome Garcia vezino de la Puebla de edad de 86 años. Dixo que oyo dezir a sus padres y a los demas que tiene dichos en la tercera pregunta personas viejas desta villa, y a otros muchos, que el dicho Garcia Gonçalez de Rojas no era natural de esta villa, sino que avia venido moço de las Asturias a esta villa y en ella se avia cassado y vivido hasta que murio, como tiene dicho en las preguntas antes desta.

Martin Fernandez del Guixo de edad de 74 años. Dize que oyo dezir a sus mayores y mas ancianos que tiene dicho y declarado en la tercera pregunta, el dicho Garcia Gonçalez de Rojas vezino que fue desta villa, no era natural de ella, y que moço avia venido a esta villa y se avia casado en ella.

Diego de Ceinos vezino de la villa de la Puebla, de edad de 48 años. Dize que oyo dezir a muchas personas vezinos desta villa como dicho tiene que avian conocido al dicho Bachiller Hernando de Rojas y al dicho Garcia Gonzalez de Rojas su padre, y que el dicho Garcia Gonzalez de Rojas no era natural desta villa, y que era natural de la villa de Tineo en Asturias, y que avia venido a esta villa muy mozo, con otro su hermano que se avia ydo a vivir a la ciudad de Toledo que se llamaba Franco de Rojas, y que avian sido tres hermanos y que el mayor dellos se avia quedado en la dicha villa de Tineo, y que lo habian visto ellos en su tiempo, y que el dicho Bachiller Hernando de Rojas que compuso a Celestina se avia ydo como dicho es a vivir a la dicha villa Talavera, y en esta villa avia quedado un Juan de

Rojas su hermano difunto, cuya muger y hijos deste este testigo conocio, porque vivian junto a la casa del padre deste testigo ques sola una pared en medio, y esto es cosa publica y notoria, y publica voz y fama.

6. Si saben que el dicho Bachiller Rojas, durante el tiempo que vivio fue hombre hijodalgo y estuvo en tal posesion, guardandole todas las honras [fol. 635v] y libertades que se suelen y acostumbran guardar a los hombres hijosdalgo destes reynos, y por tal fue avido y tenido, y comunmente reputado y en la dicha villa de Talavera donde vivio y moro que es 7 leguas desta dicha villa tuvo oficios de hombres hijosdalgo, y de mucha calidad, y fue Alcalde mayor y Alcalde ordinario en sede vacante de los Arçobispos de Toledo, y fue corregidor en otras muchas partes.

Don Juan Pacheco Conde de Montalvan. Dixo que este testigo ha oydo dezir a vezinos desta villa, que el dicho Garcia Gonçalez de Rojas, y el dicho Bachiller Hernando de Rojas su hijo, eran hombres principales hijosdalgo, y por tales avian sido tenidos y comunmente reputados en esta villa el tiempo que la vivieron en ella, y que no tiene noticia, particularmente a las personas que lo oyo, mas que eran vezinos y naturales desta villa, y hombres de buena fama y credito.

Estevan de Ceinos vezino de la Puebla. Dize que este testigo ha oydo dezir a los dichos sus mayores y mas ancianos, que el dicho Bachiller Hernando de Rojas siempre fue tenido, y se tuvo por hombre muy honrado y principal, y lo mismo el dicho Gonçalez de Rojas su padre, y que oyo dezir, que siendo don Alonso Tellez el viejo hijo del maestro don Juan Pacheco señor desta villa persiguió mucho a los hombres honrados hijosdalgo desta villa, de manera que de por si, y a su costa tuviesen un tajo en la carniceria desta villa, para su sustentacion, y que sus ganados no avian de beber en el agua del pilar del concejo desta villa, ni pastar en los pastos publicos y concejiles si no pechavan como los demas, y que no avia de aver en su tierra mas que un gallo, y quel lo avia de ser, y por estas vexaciones y molestias muchas personas hombres hijosdalgo se avian ydo a vivir fuera desta villa, entre los quales avia sido uno el bachiller Hernando de Rojas, y se avia ydo a vivir a la villa de Talavera, porque su padre se avia muerto, adonde ha oydo dezir este testigo que el tiempo que vivio fue avido y tenido en posesion de hombre hijodalgo, y tenido oficios de tal y de muy honrado, y que tuvo oficio de corregidor en otras partes, y esto es cosa publica en esta villa, y por tal este testigo y por muy cierto y verdadero lo oio dezir como dicho tiene, y ha oydo dezir este testigo que el dicho Garcia Gonçalez de Rojas esta enterrado en la Yglesia de Señor San Miguel desta villa en la capilla mayor en una sepultura que [fol. 636r] tiene una casa [?] de piedra, y entonces en esta villa era principal enterramiento alli, y donde se enterrava la gente principal.

Gaspar Ruyz vezino de la Puebla. Dize que conocio al dicho Juan de Rojas, hermano del padre y madre del dicho bachiller Hernando de Rojas como lo tiene dicho en en las preguntas antes desta, el qual fue regidor desta villa muchos años, y le tuvo este testigo, y vio que fue avido y tenido por hombre hijodalgo, y por tal lo oyo dezir este testigo a los dichos sus padres que avia sido tenido el dicho Garcia Gonçalez de Rojas, y a su padre en la dicha reputacion de hijosdalgo, y era y fue tenido el dicho Bachiller Hernando de Rojas que compuso a Celestina hermano y hijo de los susodichos el tiempo que moço vivio en esta

villa, y que en la misma reputacion y posesion le tuvieron en la dicha villa de Talavera donde fuera casado hasta que murio. Y que en la misma reputacion an sido tenidos sus hijos y nietos, y lo fue el Licenciado Francisco de Rojas su hijo padre del dicho Garcia Ponce, y como tal avia tenido oficios de justicia y honrados en la villa de Talavera, lo qual este testigo sabe y oyo dezir a los dichos sus mayores y mas ancianos personas fidedignas y de mucha fee y credito, y tal ha sido y es dello la publica voz y fama, y comun opinion.

Ay otros dos testigos que dizen las dichas oydas de la Puebla, de ser en ella tenidos por hijosdalgo los dichos Garci Gonçalez de Rojas, y el dicho Bachiller Hernando de Rojas su hijo, y otros dizen que oyeron que eran principales.

7. Y si saben que en esta dicha villa de la Puebla de Montalvan ha avido muchas personas del apellido y nombre de Rojas diferentes los unos de los otros, de tal manera que los unos no an sido, son ni fueron deudos ni parientes de los otros. Digan lo que saben.

8. Y si saben que un Fernando de Rojas que uvo en esta dicha villa de la Puebla de Montalvan, cuyo san benito esta en una de las Yglesias desta villa, por aver sido quemado, el dicho Fernando de Rojas no es ni fue de la parentela por ascendencia ni por transversal del dicho Bachiller Hernando de Rojas que vivio en la dicha villa de Talavera, y que acavo el dicho libro de Celestina, antes es publico que aquel dicho Hernando de Rojas no [fol. 636v] dejo descendientes algunos, y si algunos parientes transversales dexo, lo son muy diferentes del dicho Bachiller Fernando de Rojas que acabo el dicho libro, y vivio en la dicha villa de Talavera, y de su linaje y descendencia, y lo saben los testigos por lo aver sabido y entendido ansi por testimonios y escripturas autenticas, y por aver dello cierta y entera noticia, y si otra cosa fuera o pasara, se supiera y entendiera, o uviera oydo dezir, y no pudiera ser menos, y demas de ser esto ansi lo an los testigos oydo dezir a personas viejas y ancianas, hombres de mucho credito que dezian avellos ellos visto y conocido, y oydo a otros sus passados, y los unos ni los otros nunca vieron ni oyeron dezir cosa en contrario, y tal es dello la publica voz y fama.

Don Juan Pacheco Conde de la Puebla. Dixo que en esta villa ay muchas personas vezinos della, que son y tienen el apellido y nombre de Rojas, especialmente sabe que ay quatro o cinco genealogias dellos, y que unos son muy distintos y apartados de otros en linages sin ser parientes los unos de los otros, y que lo sabe porque los conoce y tiene entera noticia dellos, y que este testigo ha visto y oydo dezir de un sanbenito, que esta en la Yglesia de nuestra Señora de la Paz desta villa de la Puebla, en que dize: Hernando de Rojas condeñado por judayzante, y que a oydo dezir a personas viejas y ancianas que el dicho Hernando de Rojas que fue quemado, no era desta villa, y que avia sido vezino del lugar de la Mata que es dos leguas desta villa, y que se avia casado en esta villa con una judia, y que avia judayzado y le avian quemado, y que del no avian quedado en esta villa ningun hijo ni hermano ni descendiente ni ascendiente, y que la genealogia del dicho Bachiller Hernando de Rojas era muy diferente, y que no era su pariente por ninguna via del dicho Hernando de Rojas quemado, y este testigo lo ha oydo dezir como dicho lo tiene por muy publico en esta villa a personas antiguas y de credito, y si otra cosa fuera, este testigo cree lo uviera oydo dezir por la noticia que ha tenido y tiene de lo susodicho, y por ser Señor desta villa, a cuyo cargo es

saber quien es cada uno, y de donde deciende para las cosas y negocios que cada dia se ofrecen.

Martin de Avila escrivano. Dize que ha oydo dezir a otros [fol. 637r] sus mayores que en esta villa ay y avido muchos apellidos de Rojas, y especialmente este testigo conoce que agora ay cinco, o seys apellidos de Rojas y linages que el uno no es pariente de los otros, ni los otros de los otros, sino que cada linage es distinto, y apartado del otro, y que podra aver tres años este testigo como familiar que es del Santo Oficio en esta villa de la Puebla, dio noticia a los Señores Inquisidores del Santo Oficio de Toledo, que los sanbenitos que auia en esta villa estaban muy viejos y rotos, y que no se podia leer, y que avia fama faltavan algunos, y ansi les pidio por peticion los mandassen renovar, y por su comision mandaron al comissario del Santo Oficio desta villa, y a este testigo como familiar y escrivano y notario tomassen por memoria los sanbenitos que avia, y los embiaron y mandaron se buscasen en todo el archivo las personas que avian sido condenadas en el Santo Oficio. Y mandaron de nuevo hazer y renovar los sanbenitos, y se hallaron algunos mas de los que solia aver, y vio este testigo que en uno de los dichos sanbenitos parece que un Hernando de Rojas vezino desta villa fue condenado por judayzante y quemado, y este testigo para saver a quien tocavan los dichos sanbenitos, se informo de hombres viejos desta villa de que genealogias y ascendencia eran los dichos sanbenitos, y especialmente el del dicho Hernando de Rojas quemado, y averiguo que el dicho Hernando de Rojas avia sido de la Mata, termino de San Tolalla, y que alli tenia hazienda, y que algunos hombres viejos le dixeran a este testigo que era tenido en reputacion de hijodalgo y cavallero, y que viniendo a esta villa se avia enamorado y casado con una judia, y que por su respecto avia judayzado y venidose a vivir a esta villa, y que le avian quemado, y que del no quedo ningun hijo ni descendiente, ni le conocieron en esta villa ni en toda esta comarca ningun pariente, y por ciertos respectos este testigo particularmente por llamarse Hernando de Rojas, este testigo de proposito se informo si tocava en parentesco el dicho Fernando de Rojas quemado al dicho Bachiller Hernando de Rojas que compuso a Celestina, y a sus hijos y nietos, y le dixeran a este testigo que no los tocava ni toca por ninguna via, porque el dicho bachiller Hernando de Rojas que compuso a Celestina, y su padre y descendientes eran muy distintos y diferentes cepa, y gente muy principal y honrada.

Estevan de Ceinos. Dize que este testigo siempre a visto y oydo dezir que en esta villa ha avido muchos linages y apellidos de Rojas, especialmente se acuerda de quatro o cinco apellidos [fol. 637v] y que los unos son distintos y no parientes de los otros, ni los otros de los otros. Y que este testigo ha oydo dezir a otras muchas personas viejas y ancianas mas que este testigo, que son ya difuntos, que el dicho Bachiller Hernando de Rojas que acabo el dicho libro de Celestina, nunca fue pariente por ascendencia, ni por linea trasversal de un Hernando de Rojas que fue quemado, cuyo sanbenito esta en la yglesia de nuestra Señora de la Paz desta villa, porque los dichos Garcia Gonçalez de Rojas, y los dichos sus hijos que tiene dicho eran gente muy honrada y principal, y nunca dellos se dixo cosa fea, y que el dicho Hernando de Rojas que fue quemado oyo dezir este testigo que fue natural de la villa de San Tolalla que tenia hazienda en el lugar de de la Mata, que es una aldea de la jurisdiccion de la villa de San Tolalla como media legua desviado de la dicha villa, y que viniendo a esta villa trato amores y se caso con una muger confessa recién convertida y se caso con ella, la

qual le avia persuadido que judayzasse, y fue acusado ante los inquisidores de Toledo, y porque al principio estuvo negativo le quemaron, y le avian puesto el dicho sanbenito. Y ansi mismo oyo dezir este testigo que del dicho Hernando de Rojas quemado no quedo hijo ni descendiente alguno ni tenia ningun pariente en esta villa en esta comarca, y que si otra cosa fuere este testigo cree lo viera y supiera y oydo dezir, y no pudiera ser menos porque ha conversado y tratado con hombres muy viejos y ancianos que los conocieron y trataron los susodichos, y trato con ellos de los parientes de los que avian sido penitenciados y quemados en esta villa, y ha savido y se ha informado de los que descenden dellos, y esto es publico y notorio, y publica voz y fama.

Juan de la Calle, vezino de la villa de la Puebla de edad de 77 años. Dixo que en esta villa a avido y ay muchos apellidos de linages que se an llamado y llaman del nombre de Rojas, y especialmente se acuerda de cinco o seys apellidos, que los unos son de diferentes linages y parentela que los otros, y esto lo sabe por los aver visto, y verlos y tratarlos, y comunicarlos este testigo, y esto es cosa publica y notoria. Y que ha visto un sanbenito en la yglesia de nuestra Señora de la Paz desta villa de un Hernando de Rojas que fue quemado, el qual dicho Hernando de Rojas oyo dezir este testigo a muchas personas viejas y ancianas desta villa, que el dicho Hernando de Rojas quemado era natural del lugar de la Mata que es dos leguas desta villa, y que era hidalgo, y que el dicho Hernando de Rojas se avia casado en esta villa con una judia [fol. 638r] nuevamente convertida, y que la dicha su muger le hizo judayzar, y que el dicho Hernando de Rojas avia negado al principio, y por esto le habian quemado, y que a la muger no la avian quemado porque avia pedido misericordia y penitencia, y que los susodichos Hernando de Rojas y su muger no avian dexado hijos ni descendientes ni parientes en esta villa. Y ansi mismo oyo dezir por publico que el dicho Hernando de Rojas quemado, no era ni podia ser pariente por ninguna via, ni por linea derecha ni trasversal del dicho bachiller Hernando de Rojas que compuso a Celestina, ni de sus hijos, y que si lo fuera este testigo lo uviera oydo dezir y no pudiera ser menos por la mucha noticia que de los susodichos ha avido en esta villa, y porque este testigo conocio en esta villa a un hermano del dicho bachiller Hernando de Rojas que compuso a Celestina que se llamo Juan de Rojas vivir en esta villa que fue vezino della, y avra que le conocio desde que este testigo era niño que tuvo discrecion, y ser regidor de esta villa a muchos años y conocio a hijos suyos, especialmente a un Melchor de Rojas, los quales todos y el dicho Licenciado Francisco de Rojas padre del dicho Garcia Ponce, y hijo del dicho bachiller Hernando de Rojas que compuso a Celestina, los conocio este testigo muchos años, y eran avidos y tenidos por gente muy honrada y principal en esta villa, y en las partes donde vivieron y estuvieron, y esto es publico y notorio, y publica voz y fama.

Gaspar Ruyz hijo de Garcia Ruyz, de edad de 75 años. Dize que sabe este testigo y ha visto que en esta villa ha avido muchos nombres parentelas y apellidos de Rojas, especialmente se acuerda aver avido cinco o seys parentelas y apellidos unos diferentes unos de otros, y sin ser parientes unos de los otros, porque en esta villa ay y ha avido muchos del dicho nombre y diferentes linages, y que nunca supo ni oyo dezir que ninguno de los susodichos ni de sus parientes, ascendientes, ni descendientes, ni por linea trasversal ayan sido quemados, presos ni penitenciados por el santo oficio de la Santa Inquisicion por ningun delito de herejia, ni por otro alguno, y que cree este testigo que si lo fueran y ovieran sido,

este testigo lo oviera visto, savido y oydo dezir por la mucha noticia que dellos a tenido, y los dichos sus padres dellos tuvieron que fueron muy viejos, y sus vezinos que vivian muy cerca los unos de los otros en una calle, y por tener como tuvieron mucho trato y conveniencia con ellos, porque si uvieran tenido alguna macula de las susodichas no se les diera [fol. 638r] officios honrosos en esta villa como los an tenido, y en la villa de Talavera los que en las dichas villas an vivido, y porque si otra cosa fuera lo oviera savido como dicho tiene, y que en lo que toca al sanbenito que en esta villa ay de un Fernando de Rojas no puede ser ni es posible ser de los susodichos ni su pariente, porque en esta villa ha avido y ay como dicho tiene muchos del nombre de Rojas, y que esto sabe de esta pregunta.

Juan de Cuerba vezino de la dicha villa de la Puebla de edad de 71 años. Dize que sabe y ha visto este testigo que en esta villa ha avido y ay muchos apellidos de Rojas unos diferentes de otros, y no parientes los unos de los otros, y especialmente se acuerda que ay quatro o cinco apellidos.

Y que este testigo oyo dezir en esta villa por muy publico a los dichos sus antepasados que en esta villa avian prendido a un Hernando de Rojas, el qual dicho Hernando de Rojas era natural de Santa Olalla, o de la Mata que es todo media legua uno de otro, y que tenia hazienda en la Mata, el qual se avia casado en esta villa con una judia, y que la dicha judia le avia hecho judayzar, y le avian quemado, y por averle quemado se avia puesto en la yglesia de nuestra Señora de la Paz desta villa un sanbenito que ay en ella, que dize Hernando de Rojas. Y ansi mismo oyo dezir este testigo a los dichos sus mayores, que del dicho Hernando de Rojas que quemaron no avia quedado hijo ni heredero ni pariente desta villa ni en esta tierra. Y que ansi mismo oyo dezir como dicho tiene, que el dicho Garcia Gonzalez de Rojas y sus hijos eran personas principales y limpias, y que por esto no eran parientes ni era posible serlo del dicho Hernando de Rojas que quemaron, y cree este testigo que si lo fuera lo uviera oydo dezir y su padre deste testigo se lo dixera, y no pudiera ser menos por el mucho conocimiento que dellos tuvieron por todo lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

LO QUE DIXO EL SEÑOR FISCAL CONTRA LA DICHA INFORMACION

Y el Señor Fiscal contra la dicha informacion alego lo siguiente.

Lo otro que es una probança fecha en la Puebla de Montalvan año de 1588 de pedimiento de Garcia Ponce de Rojas hermano del Licenciado Hernando de Rojas se ha de quitar deste [fol. 639r] juyzio y proceso por averse hecho con malicia y cautela, despues de averse hecho publicacion de las probanças y diligencias que por mandado de v.A. se hizieron. Y despues de averse visto lo que se saco de la Inquisicion contra Hernando de Rojas quemado, vezino que fue de la Puebla de Montalvan, y no es juridica ni verdadera, y los testigos della son falsos, y no fue sacado con mandamiento de v.A. como por ella parece.”

3. SATISFACION DE LOS ABOGADOS DE LOS HIJOS DE FERNAN SUAREZ FRANCO A LO QUE SE OPUSO CONTRA EL BACHILLER HERNANDO DE ROJAS, Y SUS DESCENDIENTES. 1608⁹⁰

[*fol. 41v*] “Y para que mas se vea la passion, y poca conciencia con que se ha seguido este pleyto, con ser cosa que no perjudica al negocio de la hidalguia, ningun acto de transversal, ora sea de pecheria, ora sea de limpieça pues vemos muchas vezes en dos hermanos, uno condenado por el Santo Oficio, y otro con habito de caballero, y uno hidalgo, y otro pechero. Y por sembrar mas ponçoña, dizen, que uno de los que se declaran ser descendientes deste linage de los Francos y Rojas, que fue el Bachiller Rojas, que compuso a Celestina la vieja, que nacio en la Puebla de Montalvan, que declaran los testigos que fue hijo de Garciongonçalez de Rojas, uno de los tres hijos de Pedro Gonçalez Francos Notario (que [*fol. 42r*] este transversal no tiene esta descendencia noble sino una mala descendencia) que dizen fue hijo de un Fernando de Rojas, cuyo sambenito esta en la dicha villa de la Puebla, que parece aver sido quemado. Y esto lo afirma don Antonio de Rojas en una peticion, y haze dos preguntas dello, que es la veinte y ocho, y veynte y nueve, que esta en el memorial, folio 545 y don Rodrigo de Santillan pidio la sentencia en el Santo Oficio de Toledo, y se la dieron, y el la puso en el processo. Y para dezir que era pechero, hizo don Antonio sacar, quatro padrones de la villa de Talavera, donde el Licenciado Rojas abogado de la dicha villa de Talavera, esta puesto por pechero quantioso. Y para que se entienda la maldad, y falso testimonio de lo primero, que es lo de la limpieça, y lo poco que perjudica. Lo segundo (que es lo de los padrones, y el buen zelo que el juez tenia de averiguar verdades) considere V.m. que el mismo juez dio petiçion en el Santo Oficio pidiendo las sentencias contra el Bachiller Rojas, y contra el otro que fue condenado por echar mala boz: pidio de ambos, juntando el uno con el otro, que no tiene mas que ver, que el Angel de luz con Belial. Y para que esto se muestre ser assi, le dieron la sentencia del condenado, que fue año de mil y quatrocientos y noventa y cinco [*sic*]⁹¹, y dixeron que no avia otra cosa mas: pero con la sentencia le dieron testimonio, donde dize, que por los libros no parecia genealogia alguna de aquel condenado, como parece por el menorial, fol. 546 y todas las otras sentencias que se dieron por el mismo tiempo, de todos ay puesta genealogia y descendencia. Luego pues en esta no se puso, bien claro se prueba que no la tenia, como tenemos fundado, que semejantes escrituras, donde se pone tan copiosamente la descendencia, que prueba negative: y afirma afirmative, para que se entienda que esto fue falsedad notoria, se sacaron unos testimonios del archivo de la villa de Talavera, donde vivio el dicho Bachiller Rojas, y por ellos parece, que año de mil y quinientos y siete, y año de mil y quinientos y nueve, entrava en el Ayuntamiento como juez, y Alcalde ordinario en la dicha villa de Talavera, el qual oficio no se dava, sino a personas Hijosdalgo, y de mucha qualidad y quando no fuera oficio que se dava con distincion de estados, a lo menos colligesse destes autos, el deshazerse bien lo del apellido del uno al otro. Porque fuera cosa bien sin fundamento presumir que se dava un oficio tan preheminento, y de tanta calidad, y en [*fol. 42v*] un lugar tan noble, a un hombre que pocos años antes avian quemado a su padre por judayzante, es cosa que no cae en entendimiento

⁹⁰ XIV/3038 (1), ff. 41v-43v.

⁹¹ Error. La fecha de la sentencia es 1488.

sano. Y para mayor claridad desto, siguiendose este pleyto con tanta passion, como se sigue, aviendo fecho preguntas don Antonio sobre esto, y presentado testigos en ella, si totalmente no fuera falso, huviera alguno que se arrojara a dezir alguna cosa de oydas, o credulidad: pero como era falsedad, no hubo nadie que dixese en ello cosa alguna: como parece por el memorial, folio 549. Y porque vea V.m. como han andado en esto con cautela y falsedades: por parte de don Antonio se pidió que se traxesse una provança, que el Licenciado Rojas abogado en Chancilleria de Valladolid, nieto del que hizo a Celestina, hizo ad perpetuum rei memoriam de su hidalguia: y como la vio tan bastante y concluyente, no la quiso presentar: porque aunque es verdad que allí no articulo el solar in specie, ay en ella testigos, que declaran ser de allí su descendencia: y solamente saco, que declara, que eran sus passados deudos de los Condes, y Señores de Montalvan. Pues si el Fiscal, y los que siguen este negocio presentan este testigo, para darle un parentesco tan bueno, por dezir que no tiene el de la Montaña, que maldad fue alegarle la mala descendencia! Y para que esto esté mas convencido, se hizo otra informacion por un nieto deste que compuso a Celestina, que se dize Garci Ponze de Rojas: que aunque fue sumaria para passar a Indias, consta por ella, de que el nombre del condenado, ni le tocava por ascendencia, ni de descendencia, ni por transversal: en la qual informacion declara el Conde de Montalvan, y los Familiares del Santo Oficio, que hizieron renovar los sambenitos de la dicha villa, y otros muchos testigos viejos, los quales declaran la mucha calidad y limpieça del Bachiller Rojas, que compuso a Celestina, y de sus ascendientes y descendientes: y declaran tambien quien fue el condenado por el Santo Oficio, deste apellido, que fue un vezino de un lugar, que se llama San Pedro, que es del Conde de Orgaz, y aunque vivio en la Puebla, no era natural della: y aun dizen algunos testigos que era persona de calidad, y le hizo judayzar su muger, hoc unum ego scio, que al Bachiller Rojas que hizo a Celestina, de quien es nuestra question, que ni le toca por ascendencia, ni descendencia, ni por transversal. Y bien se collige esto: porque bien notoria es a todo el mundo, la discrecion del que compuso y acabo el libro de Celestina la vieja. Y tambien es notorio, que puso al principio [fol. 43r] del libro su nombre, en las primeras letras de unas coplas, y donde nacio, que fue en la Puebla. Y tambien es notorio, que al fin de las coplas se puso una media, que dize assi. *Por ende tomemos de cada renglon, De sus onze coplas la letra primera, Las quales declaran por sabia manera, Su nombre, su fama, su clara nacion.* Pues es verisimil, que si tuviera una macula tan notoria y reciente, que el pusiera su nombre, ni su vezindad, ni consintiera que se pusiera una señal tan grande. Pero es esto de importancia, para comprobar la passion deste pleyto, que se atreviesse un juez del Rey, y un Cavallero del habito de Santiago, a levantar un falso testimonio semejante, por la passion que el uno tenia al negocio: y el otro, porque entre los papeles que tomo a Hernan Suarez, halló una carta cerrada para el, del Licenciado Rojas abogado en Valladolid, en que le escrivia, que no se guiasse con passion en este negocio, ni admitiesse falsedades, y mentiras en el, que no servian sino de infamar a quien no tenia culpa: como parece por la carta, que bien sin proposito, y sin aver para que la puso en el processo, y esta en el memorial, fol. 552.

EN QUANTO, a lo que dizen, que el Licenciado Rojas vezino de Talavera andava puesto por pechero en unos padrones, es verdad que sacaron unos padrones, que son quatro, donde esta puesto assi. Y para satisfacion desto, presuponga V.m. que en la villa de Talavera, donde vivieron y moraron el Bachiller Rojas, y el Licenciado Francisco de Rojas su hijo, no

se pagan pechos por repartimiento, desde el año de mil y quinientos y diez y nueve a esta parte, y antes desto se pagavan, y en los pechos del servicio Real, solamente se ponian y assentavan los pecheros que repartian, y en los de la moneda forera se ponian todos con su calidad. Y el dicho Bachiller Rojas, en un padron viejo que se halló en el Archivo, está puesto y assentado por Hijodalgo: como parece por el traslado del padron, y le truxo originalmente, y consta por el, de la antigüedad: y aunque no este autoriçado haze bastante provança, por averse sacado de un Archivo tan autentico como el de Talavera. Y porque demas desto concuerda con los padrones antiguos que se sacaron, de los años de mil y quinientos y treze, mil y quinientos y diez y siete, mil y quinientos y diez y ocho: donde aunque estan repartidos los pecheros, no esta repartido el dicho Bachiller Rojas: [fol. 43v] y despues luego como murio está el Licenciado Rojas, y su madre, la del Bachiller Rojas, puestos por Hijodalgo, como parece por otro padron antiguo que se presento original. Y tambien parece, que el mismo Licenciado Rojas, año de mil y quinientos y cincuenta y siete, fue elegido por Alcalde ordinario en sede vacante, que es oficio que no se da, sino a las personas mas nobles, y de mas calidad de la dicha villa: como todo esto parece por el memorial, fol. 630, y las siguientes. Y si el señor Fiscal presentara la provança que saco en Valladolid, que hizo el Licenciado Rojas abogado en aquella Chancilleria, por esta pareciera, que todos ellos estuvieron en posesion y reputacion de Hijodalgo: lo qual se prueba con actos positivos de oficios en la dicha villa, y en los lugares donde tuvieron bienes y hazienda, y donde se paga el pecho por repartimiento, con actos positivos de pechos. Y siendo esto assi, el padron que hizieron algunos particulares, de pocos años a esta parte que no se reparte el pecho, no perjudica: pues este le hazen secretamente, y sin repartir cosa ninguna, ni notificarlo al empadronado, [...] Y assi no solo resulta presuncion alguna en contrario de lo suso dicho, antes haze mucho en favor: porque las unas provanças y allegaciones, que los contrarios han fecho, estan convencidas de falsas: y las nuestras provanças concuerdan en la verdad que pretendemos”.

